



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

22 de noviembre de 2024

Número 228

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1394/2024, AGA/ /2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en comercialización y transformación de productos de la pesca, para el periodo 2021-2027, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). 33709

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de la Justicia de Aragón, de 13 de noviembre de 2024, por la que se crea el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón. 33738

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Letrado/a de las Cortes de Aragón. 33739

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Técnico Superior Jurídico de las Cortes de Aragón..... 33742

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas en la convocatoria de pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de Oficial de Mantenimiento de las Cortes de Aragón. 33746

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales (Grupo C, Subgrupo C2)..... 33751

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Trabajador/a Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 33758



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1395/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de La Muela para la implementación del espacio mujeres a través de Puntos Violeta..... 33761

ORDEN PEJ/1396/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego para la implementación de Puntos Violeta..... 33762

ORDEN PEJ/1397/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Sariñena para la implementación de Puntos Violeta. 33763

ORDEN PEJ/1398/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Tarazona para la implementación de Puntos Violeta..... 33764

ORDEN PEJ/1399/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Utrillas para la implementación de Puntos Violeta. 33765

ORDEN PEJ/1400/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Zuera para la implementación de Puntos Violeta. 33766

ORDEN PEJ/1401/2024, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Pedrola para la implementación de Puntos Violeta. 33767

ORDEN PEJ/1402/2024, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para la implementación de Puntos Violeta. 33768

ORDEN PEJ/1403/2024, de 21 de noviembre, por la que se determinan los servicios mínimos como consecuencia de la huelga convocada para el 25 de noviembre de 2024 que afectará a los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. 33769

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1404/2024, de 8 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Nacional del Agua y en los órganos colegiados de las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo. 33771

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, por la que se modifica el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque para la temporada 2024-2025. 33774

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1405/2024, de 15 de noviembre, por la que se concede subvención para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2024. ... 33775

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Directora General de Deporte, por la que se convoca un curso de formación de Bloque Común de Entrenador/a Deportivo/a de Primer Nivel, en Zaragoza, desde el 3 de marzo de 2025 hasta el 12 de junio de 2025 (Código 21C01-24). 33782



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Campos de Teruel” en el término municipal de Utrillas (Teruel)..... 33790

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación “Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas Híjar-2 Clavería 1 e Híjar-3 Clavería 2”, ubicados en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel). Expedientes número: TE-AT0079/19 y TE-AT0080/19 y DUP-T-2023-007. 33806

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Línea de AT de evacuación del proyecto fotovoltaico “CF Híjar 1 Escorihuela”, ubicados en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel). Expedientes número: TE-AT0078/19 y DUP-T-2023-008. 33808

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación, de los bienes afectados por el Expediente: G-SO-Z-215/2020. 33811

ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto “Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM 920/2022, de 6 de junio, de la derivación Canteras de Fonz”, en los términos municipales Fonz y Estadilla (Huesca), promovido por EDistribución Redes Digitales, SLU. Expediente número: AT-2023-098. 33812

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33815

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza..... 33818

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33820

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33823



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 33826

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Huesca. 33829

ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 33831

ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 33832

ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 33833

ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 33834

ANUNCIO de notificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, a los posibles interesados en el procedimiento, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 0000523/2024. 33835

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración de los Dances en Aragón como Bien de Interés Cultural Inmaterial. 33836

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 33840

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, sobre la aprobación inicial de la modificación número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa. 33841



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1394/2024, AGA/ /2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en comercialización y transformación de productos de la pesca, para el periodo 2021-2027, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto de las bases reguladoras.

Artículo 2. Régimen jurídico.

CAPÍTULO II. Actividades y gastos subvencionables.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Artículo 5. Requisitos generales que deben cumplir los gastos subvencionables.

Artículo 6. Actividades y gastos no subvencionables.

CAPÍTULO III. Personas beneficiarias.

Artículo 7. Personas beneficiarias.

Artículo 8. Causas excluyentes de la condición de persona beneficiaria.

CAPÍTULO IV. Principios y criterios de adjudicación.

Artículo 9. Concurrencia competitiva.

Artículo 10. Criterios de evaluación y selección de solicitudes.

CAPÍTULO V. Régimen de financiación y cuantías.

Artículo 11. Cofinanciación.

Artículo 12. Coste total financiable.

Artículo 13. Criterios porcentuales y umbrales máximos para las distintas actividades subvencionables.

Artículo 14. Determinación de la cuantía.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad.

CAPÍTULO VI. Convocatoria, solicitud y tramitación electrónica.

Artículo 16. Tramitación electrónica.

Artículo 17. Requisitos y obligaciones en la tramitación electrónica.

Artículo 18. Convocatoria.

Artículo 19. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Artículo 20. Documentación en poder de la Administración autonómica.

Artículo 21. Plazos para la presentación de la solicitud.

Artículo 22. Subsanción de la solicitud.

Artículo 23. Notificaciones.

Artículo 24. Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

CAPÍTULO VII. Instrucción.

Artículo 25. Instrucción.

Artículo 26. Comisión de valoración.

Artículo 27. Propuesta de resolución.

CAPÍTULO VIII. Resolución.

Artículo 28. Resolución.

Artículo 29. Notificación y publicación.

Artículo 30. Información y publicidad.

Artículo 31. Modificación de la resolución y sus límites.

Artículo 32. Procedimiento de modificación.

CAPÍTULO IX. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 33. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 34. Modificación de los compromisos.



- Artículo 35. Transmisión de la inversión.
Artículo 36. Circunstancias excepcionales y fuerza mayor.
Artículo 37. Forma de justificación.
Artículo 38. Plazo de justificación.
Artículo 39. Comprobación.
Artículo 40. Subsanción de defectos de justificación.

CAPÍTULO X. Pago, control y reintegro.

- Artículo 41. Pago.
Artículo 42. Pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.
Artículo 43. Pagos a cuenta y pagos anticipados.
Artículo 44. Controles.
Artículo 45. Penalizaciones.
Artículo 46. Reintegro: causas y procedimiento.

Disposición adicional primera. Modificación sobrevenida de las bases reguladoras.

Disposición adicional segunda. Protección de datos.

Disposición derogatoria. Cláusula derogatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

I

El artículo 71.17^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma se aprobó por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura y ganadería, que comprenden, entre otras, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, y el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las industrias agroalimentarias; y el artículo 93.2, la aplicación y el desarrollo del Derecho de la Unión Europea en el ámbito de sus competencias.

También atribuye, como exclusiva de la Comunidad Autónoma, la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71. 32.^a.

Por su parte, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía dispone que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

II

Partiendo de la competencia estatutaria de la Comunidad, la competencia en su Administración para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según resulta de los artículos 6.1 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y 2.4 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ambos preceptos están en relación con el artículo 11.2, párrafo primero, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

III

El Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) tiene como objetivo dirigir financiación del presupuesto de la Unión a ayudas para la política pesquera común (PPC), la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Esta financiación constituye un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria mediante el suministro de productos de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.



El FEMPA se basa en cuatro prioridades: fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos; fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión; permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, de interior y de las islas, y perseguir el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas; y reforzar la gobernanza internacional de los océanos y hacer de los mares y los océanos medios protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible. Estas prioridades deben ponerse en práctica mediante la gestión compartida, directa e indirecta.

La Política Pesquera Común (PPC) incluye las políticas de mercado, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, como medidas de apoyo para la consecución de sus objetivos. Según el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, la PPC deberá crear condiciones para que el sector de las capturas pesqueras, la transformación y la actividad en tierra relacionada con la pesca, sean económicamente viables y competitivos. De conformidad con el artículo 42 de este mismo Reglamento, la ayuda financiera de la Unión en el marco del FEMPA debe estar supeditada al cumplimiento de las normas de la PPC. No deben admitirse las solicitudes de los operadores que hayan cometido infracciones graves de las normas de la PPC.

En ese sentido, potenciar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables resulta imprescindible en los momentos en los que nos encontramos, con el objeto de aumentar la producción y el empleo en el sector de la industria pesquera; por tanto, el FEMPA debe poder apoyar inversiones específicas en ese sector, a condición de que contribuyan a la consecución de los objetivos de la organización común de mercados.

Para el período de programación 2021-2027, el marco jurídico de apoyo comunitario de dicho fondo lo constituye el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El artículo 3 de este Reglamento recoge las prioridades de la Unión Europea en el ámbito marítimo-pesquero para el periodo 2021-2027. Más concretamente, establece que el FEMPA contribuirá a la aplicación de la PPC y de la política marítima de la Unión y tendrá entre sus prioridades la de fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión Europea (prioridad n.º 2 del FEMPA).

En consonancia con lo anterior, el capítulo III del título II del mismo, en sus artículos 26 y siguientes desarrolla las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación que se pueden llevar a cabo. Con el objeto de mejorar dichas medidas y garantizar la correcta gestión financiera del FEMPA y dentro del marco establecido por la normativa comunitaria y estatal, esta Orden establece las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo de programación 2021-2027 de acuerdo con el Programa Operativo FEMPA para España 2021-2027 (aprobado por Decisión de la Comisión C (2022) 8732 final, de fecha 29 de noviembre de 2022).

Esta Orden se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, así como al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, mediante la tramitación y resolución de un procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria que regula el artículo 16.2 del texto refundido, que ha de seguir los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Y, asimismo, estas subvenciones están enmarcadas entre los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, cuyo apartado 5.5 prevé las Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y, entre ellas, en su punto 5.5.3, Inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca.



IV

Las subvenciones están cofinanciadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y el FEMPA.

Las subvenciones reguladas en la esta Orden no tienen el carácter de ayudas de estado, por lo que, en aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, los artículos 107, 108 y 109 del TFUE no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud de, y de conformidad con, el citado Reglamento dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

V

En aras a lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se servirá en la totalidad de sus trámites, única y exclusivamente, de medios electrónicos.

Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación justificativa que deban aportar, así como realizarán cualesquiera otros trámites de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración, para lo que deberán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón, a partir de la aplicación informática y los modelos normalizados para su presentación disponibles asimismo en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este mismo sentido, conforme al principio de simplificación administrativa y en aplicación del principio de eficacia, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya estén en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, para lo que la Administración autonómica que promueve el otorgamiento de las subvenciones podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo oposición de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida a partir del mandato que la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal establece, al requerir el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión.

VI

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 39.1, 39.2 y 39.3 del texto refundido del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la elaboración de la Orden ha tenido en cuenta los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), así como de respeto del lenguaje integrador y no sexista que refiere su artículo 39.5, bajo el principio de "...lectura fácil y lenguaje claro..." que enuncia el artículo 4.1.o) de la Ley aragonesa 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

La Orden queda inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, garantizando su proporcionalidad y el principio de seguridad jurídica.

En cuanto al principio de transparencia, la instrucción del procedimiento de aprobación ha garantizado en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Asimismo, han emitido sus informes legalmente preceptivos la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de las bases reguladoras.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a actuaciones tendentes a favorecer



las inversiones en el ámbito de comercialización y transformación de los productos de la pesca y acuicultura acometidos por la industria agroalimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Programa Operativo Nacional del FEMPA 2021-2027, siempre previa su convocatoria expresa.

2. A los efectos de la esta Orden se entenderá por transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura el conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución.

3. Mediante la correspondiente Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de alimentación se determinará la convocatoria total o parcial de estas líneas de subvenciones, pudiendo preverse convocatorias abiertas de acuerdo al artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El marco jurídico de apoyo comunitario a la línea de ayuda de transformación de productos de la pesca a través del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y acuicultura lo constituye el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo FEMPA para España 2021-2027 (aprobado por Decisión de la Comisión C (2022) 8732 final, de fecha 29 de noviembre de 2022).

Por lo que se refiere a la normativa nacional y autonómica aplicable, la Orden se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, así como en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como el resto de ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO II

Actividades y gastos subvencionables

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. Serán actividades subvencionables las inversiones en las actividades de comercialización y transformación de los productos de la pesca que:

- a) Fomenten la calidad y el valor añadido de los productos.
- b) Aumenten la eficiencia energética, reduzcan el impacto en el medio ambiente o mejoren la movilidad sostenible de la distribución de productos de la pesca.
- c) Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.
- d) Favorezcan la economía circular mediante: la prevención; la optimización de los procesos; la minimización de los residuos (ecodiseño y ecoeficiencia); el aprovechamiento comercial de las capturas no deseadas y subproductos; el uso de descartes para el desarrollo de subproductos; la transformación de capturas de pescado comercial que no puedan destinarse al consumo humano; y la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.
- e) Fomenten la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.
- f) Fomenten la adaptación de los operadores a los requisitos de cumplimiento y certificación de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo o del Reglamento (UE) N.º 2018/848 en lo relativo a productos de acuicultura ecológica.
- g) Den lugar a nuevos o mejores productos y procesos, o a sistemas de gestión y organización perfeccionados en materia de transformación, conservación y comercialización de los productos. También se contemplan los proyectos piloto.

2. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Preven-



ción y Protección Ambiental de Aragón, deberán cumplir con las condiciones que resulten de su evaluación de impacto ambiental y las que en su caso imponga la Autorización Ambiental Integrada.

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los que se establecen en el apartado 2 de este artículo siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que se inicien después de que la persona interesada presente la solicitud de subvención de la correspondiente convocatoria. A tal efecto, se girará visita y se levantará acta después de presentar dicha solicitud. Dicha acta no supondrá derecho alguno de concesión de la subvención.

2. Se considerarán subvencionables los gastos siguientes:

- a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán haber recibido ninguna subvención nacional o comunitaria que pudiera suponer duplicidad de ayuda.
- b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.
- c) Los costes generales vinculados al proyecto de inversión tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medio ambiental y la transformación digital, incluidos los estudios de viabilidad, con el límite del 8% debidamente justificados documentalmente.
- d) Programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa.
- e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.
- f) La adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.

Artículo 5. *Requisitos generales que deben cumplir los gastos subvencionables.*

1. En todos los casos la persona interesada deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien. Dichas ofertas, deberán presentarse a la Administración en el momento de solicitar la subvención.

2. El titular de la Dirección General competente en industrialización alimentaria podrá establecer un sistema de precios de referencia, por encima de los cuales no serán subvencionables los gastos, y con base en:

- a) Las unidades de inversión realizadas.
- b) Las capacidades de transformación, elaboración o almacenamiento del proyecto de inversión realizado.

Artículo 6. *Actividades y gastos no subvencionables.*

1. No serán subvencionables los siguientes gastos y actividades:

- a) Las que determine la normativa reguladora del FEMPA 2021-2027.
- b) Los gastos que se relacionan en el anexo I de esta orden o aquellos que incumplan las condiciones para su subvención conforme a lo dispuesto en estas bases.
- c) Aquellos gastos que pueda expresamente excluir cada convocatoria en aplicación del régimen de compatibilidad de subvenciones que regulan estas bases.
- d) Las que consistan en inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, con las excepciones previstas en el punto 8 del anexo I.

CAPÍTULO III Personas beneficiarias

Artículo 7. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas que sean responsables finales de las inversiones y gastos subvencionables, realizados en empresas del sector pesquero u operadores que realizan la comercialización o la transformación de productos pesqueros y acuícolas, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública.



2. Las empresas beneficiarias deberán ser microempresas, pequeñas y medianas según lo definido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, debiendo ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto que se comprobará con los respectivos informes técnicos de viabilidad.

Artículo 8. Causas excluyentes de la condición de persona beneficiaria.

1. No podrán ser personas beneficiarias aquellas que estén incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellas solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. Asimismo, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones cuando la imposición de la sanción conlleve esa prohibición conforme a la normativa de aplicación en cada caso.

3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro que no acrediten el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de morosidad.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario la comprobará la Administración antes de resolver las solicitudes de subvención siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles, pudiendo preverse en las respectivas convocatorias declaraciones responsables según lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

CAPÍTULO IV

Principios y criterios de adjudicación

Artículo 9. Concurrencia competitiva.

Las subvenciones y su reconocimiento y concesión están sujetas al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 10. Criterios de evaluación y selección de solicitudes.

El procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, evaluándose y seleccionándose las subvenciones conforme a los criterios que figuran en el anexo II de esta Orden, cuya valoración se ponderará conforme se establezca en la convocatoria, en la que igualmente se establecerá una puntuación mínima para ser seleccionado.

CAPÍTULO V

Régimen de financiación y cuantías

Artículo 11. Cofinanciación.

Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 70% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), así como por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 12. Coste total financiable.

La determinación del coste total financiable partirá del coste estimado para cada actividad por la persona solicitante, deduciendo de éste las partidas no conformes a las condiciones de la convocatoria o las no necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, de acuerdo a la propuesta del informe técnico del Servicio Provincial, revisado y ratificado, en su caso por el Servicio competente en materia de Industrialización Alimentaria.

Artículo 13. Criterios porcentuales y umbrales máximos para las distintas actividades subvencionables.

1. La subvención total concedida para las operaciones descritas en esta Orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por la persona



beneficiaria como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.

2. Solamente en los casos de no disponer de partida suficiente para atender a todas las solicitudes, se procederá a la priorización y valoración de las solicitudes presentadas para atender a las mismas de acuerdo a la puntuación obtenida.

Artículo 14. *Determinación de la cuantía.*

De acuerdo a los criterios y límites establecidos en el artículo anterior, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar se establecerá según el crédito disponible establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 15. *Régimen de compatibilidad.*

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la normativa comunitaria que resulte de aplicación y en particular en la reglamentación comunitaria correspondiente al FEMPA.

2. Los gastos cofinanciados por el FEMPA no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro fondo o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a una medida o gestor distintos.

3. Las subvenciones establecidas en la Orden, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro fondo comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo del 50% del gasto subvencionable fijado en el artículo 13, para la contribución pública.

CAPÍTULO VI

Convocatoria, solicitud y tramitación electrónica

Artículo 16. *Tramitación electrónica.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento y concesión de subvenciones conforme a estas bases reguladoras será electrónica de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Todos los trámites mencionados en el apartado anterior los realizarán las personas interesadas a través de los distintos servicios y menús disponibles en <https://www.aragon.es/tramites>.

3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.

Artículo 17. *Requisitos y obligaciones en la tramitación electrónica.*

1. Las personas interesadas deberán:

a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes. Para la presentación electrónica de su solicitud las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo indique la convocatoria.

El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, o que sea necesaria para continuar o resolver el procedimiento, en formato electrónico, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. Estas notificaciones y comunicaciones se enviarán únicamente a la persona interesada o a su representante en el supuesto en que actúe mediante representación.

e) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La convocatoria establecerá la dirección de correo electrónico o el medio de contacto específico que proporcione a las personas interesadas cualquier información, aclaración o



asistencia necesaria para la presentación de su solicitud y la sustanciación del procedimiento administrativo a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la que precisen para el adecuado cumplimiento de los trámites administrativos.

3. Las personas interesadas responderán de la veracidad de los documentos que presenten con su solicitud, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de su comprobación y verificación.

En el caso de inexactitud o falsedad, la persona interesada o su representante incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

Artículo 18. *Convocatoria.*

1. La convocatoria que dé inicio al procedimiento para el reconocimiento y concesión de la subvención la aprobará, por Orden, la persona titular del Departamento competente en materia de alimentación, y será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La Dirección General competente en industrialización alimentaria comunicará la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto publicará el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 19. *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. Además de los documentos e información que determine cada convocatoria, la persona interesada acompañará a su solicitud los siguientes documentos y declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, en materia laboral, de igualdad y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- c) Autorizaciones preceptivas para el desarrollo de las actuaciones y ejecución de los proyectos promovidos, o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
- d) Declaración responsable sobre la veracidad de su solicitud y de los datos y documentación que acompaña y su actualización.
- e) Declaración de cesión y tratamiento de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y otorgamiento de los derechos y accesos necesarios para garantizar el ejercicio de sus competencias por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.
- f) Declaración responsable de que la subvención solicitada se ajusta a los artículos 26 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

2. En cualquier caso las declaraciones responsables que se exigen serán las que correspondan conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, ya las formule la persona interesada mediante un documento específico, ya formen parte del contenido propio de su solicitud, según lo determine la convocatoria.

3. La formulación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, para la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si el interesado no otorgara su autorización a tal fin, lo indicará expresamente y aportará los documentos acreditativos de conformidad con el artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en forma electrónica a través del registro electrónico.

Artículo 20. *Documentación en poder de la Administración autonómica.*

1. Conforme a los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón no será preceptivo presentar los documentos ya aportados ante la Administración de la Comunidad, si no ha habido modificaciones poste-



riores, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación.

2. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en poder de la Administración autonómica.

3. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, no estuvieran actualizados o tuviera dudas acerca de su veracidad, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación y la presentación de los documentos originales.

Artículo 21. *Plazos para la presentación de la solicitud.*

1. El plazo de presentación de solicitudes lo concretarán las correspondientes convocatorias.

2. En cualquier caso el plazo de presentación de solicitudes no será inferior a diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 22. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud presentada no reuniera la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de su solicitud en otro caso, y siempre previa su resolución al amparo del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 23. *Notificaciones.*

1. Las notificaciones las practicará la Administración por medios electrónicos, según determine la correspondiente convocatoria conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula las condiciones generales para la práctica de las notificaciones administrativas.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento del acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no hay acceso a su contenido, la notificación se considerará rechazada de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo por efectuado el trámite conferido y siguiendo la tramitación del procedimiento al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 24. *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

1. Si el último día del trámite correspondiente, incluido el de presentación de la solicitud, concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos que enumera el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La existencia de incidencias técnicas no dará lugar, con carácter general, a la ampliación del plazo de tramitación; no obstante si dichas incidencias técnicas tuvieran lugar con reiteración durante el plazo para la realización del trámite conferido, el órgano instructor podrá, facultativa y motivadamente, ampliar su plazo, publicándolo, con anterioridad a su término, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón con indicación de la incidencia técnica acontecida y el término de ampliación del plazo no vencido.

3. El órgano instructor realizará las comprobaciones oportunas para verificar la concurrencia de las incidencias técnicas obstativas al cumplimiento del trámite en plazo.

CAPÍTULO VII Instrucción

Artículo 25. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio competente en industrialización alimentaria.

2. Calificada la documentación que acompaña a las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del soli-



citante para ser beneficiario de la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere necesarias a los fines expuestos en el apartado anterior y, en particular:

- a) Solicitará la emisión de los informes que puedan ser necesarios para resolver o sean preceptivos según la normativa aplicable.
- b) Impulsará la evaluación de las solicitudes por la Comisión de valoración.

Artículo 26. *Comisión de valoración.*

1. Con la finalidad de baremar y aplicar los criterios de selección establecidos en esta Orden y determinados en cada convocatoria se constituirá una Comisión de valoración.

2. La Comisión de valoración examinará las distintas solicitudes y la documentación que les acompaña y las informará otorgándoles su valoración y expresando la puntuación de los criterios aplicados y el orden de preferencia resultante.

3. La Comisión de valoración es un órgano colegiado formado, al menos, por tres personas con conocimientos técnicos en materia de industrialización y comercialización de productos de la pesca designadas por la persona titular de la Dirección General competente en industrialización alimentaria, una de las cuales actuará como secretario, de entre los funcionarios adscritos al Departamento competente en materia de alimentación que tengan titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar.

No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

4. Todos los miembros de la Comisión de valoración tendrán voz y voto.

5. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

6. La organización y funcionamiento de la comisión de valoración la regirá el régimen propio de los órganos colegiados regulado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sus disposiciones de desarrollo.

7. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de valoración emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, clasificando por su orden de puntuación y prioridad las solicitudes presentadas y que fundamentará la propuesta de resolución del órgano instructor, debiendo motivarse y dejando constancia suficiente en el expediente en caso de que dicha propuesta no siguiera en todo o en parte el sentido del informe técnico.

Artículo 27. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que propone el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. El órgano instructor dará audiencia a las personas interesadas de la propuesta de resolución provisional para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas a salvo de lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que confiere al órgano instructor la facultad de prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

3. Finalizada la instrucción, el órgano instructor elevará al Director General de Innovación y Promoción Alimentaria las propuestas definitivas de resolución para el reconocimiento y concesión de subvención.

4. La formulación de las propuestas de resolución en ningún caso supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor de las personas beneficiarias.

CAPÍTULO VIII Resolución

Artículo 28. *Resolución.*

1. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria resolverá y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de plazo de presentación de las solicitudes.



2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin haber efectuado la notificación de la resolución expresa, el solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

4. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el plazo de ejecución, el importe de la subvención, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

5. La resolución relacionará las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptor de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General competente en industrialización alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido por la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

Cuando lo haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) o cuando el objeto de la subvención conlleve la realización de actividades de promoción y publicidad, incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o, en su caso, cualquiera de sus variantes, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso o sobre el plan de medios que conlleve el desarrollo de la actividad subvencionada.

Asimismo, deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE, según lo establecido en anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. Si la resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

7. Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Artículo 29. *Notificación y publicación.*

1. A los efectos de su notificación, según lo establezca cada convocatoria, la resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" o se notificará individualmente a los interesados, sin perjuicio de la publicación adicional y en cualquier caso en la página web del Departamento.

2. La notificación a las personas interesadas se realizará por medios electrónicos, quienes podrán acceder a su notificación individualizada compareciendo en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 30. *Información y publicidad.*

1. La Dirección General competente en industrialización alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que establecen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como las que pudieran derivarse de lo expresamente dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.



2. La convocatoria especificará la página web en la que dar cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

3. La convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” una vez presentada ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

4. Además, la Dirección General competente en industrialización alimentaria publicará en un sitio web único, estatal o autonómico, el listado con los beneficiarios de las subvenciones debiendo indicar los datos referidos en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

5. Del mismo modo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en concreto, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención a través de los siguientes medios:

- a) Proporcionando una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- b) Exhibiendo placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda cuyo coste total sea superior a 100.000 €.

Para las demás operaciones exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que la beneficiaria sea una persona física, dicha beneficiaria asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

6. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la dirección general competente en materia de industrialización agroalimentaria y previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la persona beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

7. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 31. *Modificación de la resolución y sus límites.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el reconocimiento y concesión de la subvención, su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, el desistimiento de la persona interesada si no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no perjudique a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de su eficacia, según proceda en cada caso atendiendo a las circunstancias concurrentes y su proporcionalidad respecto del cumplimiento de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. En cualquier caso las modificaciones están sujetas a los siguientes límites:

- a) No podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida, ni alterar el objetivo de la subvención, ni su admisibilidad, ni perjudicar los derechos de terceros.



- b) Podrán afectar a los criterios de selección siempre y cuando no determinen una puntuación por debajo de la puntuación mínima requerida para reconocer el derecho a la subvención en la correspondiente convocatoria ni dañe derechos de tercero.
3. La modificación deberá estar suficientemente motivada y justificada y cumplirá todos los requisitos necesarios para su autorización conforme a la correspondiente convocatoria.

Artículo 32. Procedimiento de modificación.

1. La persona interesada presentará la solicitud de modificación de forma previa a su solicitud de pago final.
2. El órgano instructor emitirá un informe propuesta a su vista.
3. Las modificaciones requerirán, para tener efectos, de resolución favorable del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, previa audiencia a la persona interesada, salvo las que tengan como único objeto, el cambio de proveedor, que quedarán solamente sometidas a régimen de comunicación, ya sea en la propia justificación de la subvención o en la solicitud de pago.
4. A falta de resolución y notificación a la persona interesada, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación la solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

CAPÍTULO IX
Obligaciones de la persona beneficiaria

Artículo 33. Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. Con carácter general, la persona beneficiaria deberá ejecutar la actividad objeto de subvención conforme a las condiciones de su reconocimiento y en el término de ejecución que fije cada convocatoria, que podrá ser anual o plurianual según al término previsto para la realización de las inversiones conforme al objeto de la actividad subvencionable.
2. Las personas beneficiarias asumirán igualmente y en todo caso, las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Destinar o afectar los bienes y elementos objeto de la inversión subvencionada a la industria o actividad por un término mínimo de cinco años a partir de la fecha de pago final de la subvención, o durante toda su vida útil si fuera menor a cinco años.
Tales bienes o elementos no podrán ser objeto de transmisión voluntaria salvo autorización expresa del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria.
 - b) Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al funcionariado encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que consideren necesaria.
 - c) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o europea, la información que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - d) Comunicar al Departamento competente en materia de alimentación el reconocimiento y concesión de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas.
 - e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la efectiva modificación.
 - f) Acreditar el efectivo cumplimiento de las condiciones de otorgamiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas a la persona beneficiaria para un mismo destino y finalidad, aunque tengan por objeto diferentes fases o elementos de un mismo proyecto.
3. Las personas beneficiarias deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en la resolución de concesión.
4. La justificación de un porcentaje de ejecución de la inversión subvencionable inferior al 50% de la inversión aprobada en la resolución o el incumplimiento del objetivo final de operatividad de la inversión y la ineficacia del proyecto aprobado, conllevará la pérdida del derecho a la subvención debiendo motivarse en el escrito de resolución así como la posibilidad de participar en las dos siguientes convocatorias, sin perjuicio de la incoación, en su caso, de un procedimiento sancionador por la comisión de una infracción en materia de subvenciones.



5. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de adoptar las medidas de difusión previstas en esta Orden constituirá causa de reintegro de la subvención conforme al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 34. *Modificación de compromisos.*

El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá autorizar la modificación de los compromisos contraídos como condición para la concesión de la subvención siempre que sea conforme al ordenamiento comunitario y no perjudique los derechos de terceros.

Artículo 35. *Transmisión de la inversión.*

1. Si durante el periodo de ejecución de un compromiso adquirido como condición para acceder a una subvención la persona beneficiaria transmitiera total o parcialmente la inversión realizada a un tercero, ésta podrá subrogarse en las condiciones de la subvención durante el periodo de cumplimiento que reste, siempre que la persona adquirente reúna los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, para lo cual, el nuevo titular de la inversión deberá comunicar formalmente la nueva circunstancia incluyendo la documentación correspondiente que justifique los requisitos para ser beneficiaria. En otro caso la persona beneficiaria reintegrará la subvención percibida.

2. Las solicitudes de subrogación las resolverá, motivadamente y previa audiencia de la persona interesada, el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Artículo 36. *Circunstancias excepcionales y fuerza mayor.*

1. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá reconocer, en particular, las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, renunciando posteriormente al reintegro total o parcial de la subvención percibida por la persona beneficiaria:

- a) Catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecte seriamente a la explotación.
- b) Epizootia, brote de enfermedad vegetal o presencia de una plaga de vegetales que afecte a una parte o a la totalidad del ganado o de los cultivos de la persona beneficiaria.
- c) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día de presentación de la solicitud.
- d) Fallecimiento la persona beneficiaria. El sucesor podría subrogarse en la posición del beneficiario si cumple las condiciones para resultar beneficiario.
- e) Incapacidad laboral de larga duración la persona beneficiaria.

2. La persona beneficiaria, o su derechohabiente en su caso, comunicará a la Dirección General competente en industrialización alimentaria las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción del órgano competente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que la persona beneficiaria o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 37. *Forma de justificación.*

1. La justificación de la ejecución de la inversión, del proyecto o de la actividad objeto de subvención, del cumplimiento de sus condiciones, y de la consecución de los objetivos que perseguía su otorgamiento, la documentará la persona beneficiaria mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La cuenta justificativa incluirá necesariamente la relación documentada que acredite los gastos realizados y los pagos correspondientes a cada uno de ellos, si bien no se admitirán pagos en efectivo.

3. En particular, la persona beneficiaria aportará para su justificación: una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.



- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 38. Plazo de justificación.

1. El plazo de justificación lo determinará cada convocatoria conforme al artículo 36.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizar la persona beneficiaria la justificación de la subvención en el plazo fijado, la Dirección General competente en industrialización alimentaria podrá acordar su prórroga, a solicitud previa de la persona beneficiaria antes de la conclusión del plazo de ejecución concedido, por un plazo ampliado que no podrá exceder de la mitad del inicialmente previsto, siempre que no perjudique derechos de terceros.

Si el otorgamiento de la prórroga modificase las anualidades previstas en la resolución para el pago de la subvención, el acuerdo de prórroga de la justificación reajustará proporcionalmente las anualidades del pago.

3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin haber presentado la justificación, la Dirección General competente en industrialización alimentaria requerirá la persona beneficiaria para su presentación en el plazo improrrogable de quince días, bajo apercibimiento de la pérdida del derecho al cobro en otro caso y/o la exigencia de reintegro en el supuesto de pagos anticipados o a cuenta.

Artículo 39. Comprobación.

1. La Dirección General competente en industrialización alimentaria comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o la ejecución de la inversión o el proyecto subvencionados, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó su reconocimiento y concesión, así como las licencias pertinentes en su caso.

2. A los efectos de la adecuada comprobación la Dirección General competente en industrialización alimentaria podrá acceder a los libros y registros contables de la persona beneficiaria.

Artículo 40. Subsanción de defectos de justificación.

1. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

2. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y la obligación de reintegro de los pagos anticipados o a cuenta percibidos por la persona beneficiaria.

CAPÍTULO X Pago, control y reintegro

Artículo 41. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación o de la ejecución de la inversión o proyecto objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o practicar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos puestos de manifiesto en las declaraciones responsables que acompañen a la solicitud.

3. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria en el que haga constar la adecuada justificación de la subvención y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago.

4. La Dirección General competente en materia de industrialización agroalimentaria indicará a las personas beneficiarias los medios de que disponen para la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

5. Las personas beneficiarias deben estar en posesión de las correspondientes concesiones y licencias en el momento del pago final.

6. Las personas beneficiarias deberán llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.



Artículo 42. Pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

1. La persona beneficiaria no tendrá derecho al pago de la subvención si no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

2. No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la persona beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudora por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la subvención.

3. Cuando la beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales los deberá haber satisfecho en los plazos de pago que le imponga la normativa sectorial que le sea aplicable o, en su defecto, en los que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Si antes de hacer efectivo el pago la Administración advirtiera que la persona beneficiaria incumple alguna de las anteriores condiciones, le concederá un plazo de diez días para que acredite su subsanación, bajo apercibimiento de la pérdida de su derecho al cobro en otro caso mediante resolución que así lo declare y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que dé lugar conforme a la normativa en materia de subvenciones.

Artículo 43. Pagos a cuenta y pagos anticipados.

1. La Administración podrá efectuar pagos a cuenta mediante pagos fraccionados proporcionados al ritmo de ejecución de los proyectos, inversiones, actuaciones o acciones subvencionadas y en cuantía equivalente a la justificación presentada de acuerdo con lo que disponga cada convocatoria específica.

2. La Administración podrá efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como elementos de la financiación necesaria para poder ejecutar las actividades, inversiones o proyectos inherentes a la subvención, estableciendo la convocatoria la garantía a otorgar por la persona beneficiaria, que deberá ser obligatoria para cualquier importe a anticipar y cubrir un importe igual a la totalidad del anticipo.

Los anticipos no podrán superar el 50% de la subvención concedida en cada una de las anualidades, salvo que legalmente se establezca un porcentaje diferente.

En la justificación de la tramitación de estos pagos, se comprobará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

Artículo 44. Controles.

1. Sin perjuicio de su control financiero, según refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que procedan tanto nacionales como de la Unión Europea, la Dirección General competente en industrialización alimentaria realizará las actuaciones necesarias para el control del cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido por el reconocimiento y concesión de la subvención.

2. La persona beneficiaria facilitará las inspecciones y cualesquiera otros actos de comprobación y control que le requiera la Dirección General competente en industrialización alimentaria, de tal modo que su oposición constituirá causa de inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, de su reintegro.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el expediente, que recogerá, a través de actas, informes o listas de verificación, la información sobre sus resultados, de modo que quede justificada y documentada la causa y cumplimiento de la finalidad de otorgamiento de la subvención y su legalidad y adecuación al ordenamiento jurídico.

Artículo 45. Penalizaciones.

1. La Dirección General competente en industrialización alimentaria podrá imponer penalizaciones a las personas beneficiarias que no cumplan las condiciones y obligaciones establecidas para las ayudas comprendidas en las intervenciones del FEMPA 2021-2027 conforme a esta Orden.



2. La imposición de las penalizaciones garantizará la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, incluida en su caso la recuperación de los pagos indebidos.

Artículo 46. Reintegro: causas y procedimiento.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto la persona beneficiaria, en los casos de no modificación de la resolución por causa de la quiebra de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención, la obtención de subvenciones vulnerando el régimen de compatibilidad así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la subvención, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

2. El procedimiento lo iniciará de oficio, mediante acuerdo, el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso hubiera impuesto.

3. La tramitación del procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada.

4. El reconocimiento y concesión de las subvenciones que regula esta Orden queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de su incumplimiento.

El carácter condicionado de las subvenciones deberá constar expresamente en cada convocatoria, conforme al artículo 20.o) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria esté próximo, de modo significativo, al cumplimiento total de las condiciones de la intervención, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar la determinará el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Tiempo que resta hasta la finalización de los compromisos adquiridos.
- e) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro la dictará el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.
- d) Los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención.

7. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la falta de notificación de la resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento, procediendo a su conclusión y al archivo de las actuaciones administrativas mediante la resolución que así lo declare, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento de no haber prescrito la acción para el reintegro.

Disposición adicional primera. Modificación sobrevenida de las bases reguladoras.

1. El régimen jurídico de las subvenciones reguladas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y acuicultura, 2021-2027 procediéndose a la modificación de esta Orden si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones de aquel.

2. Las convocatorias correspondientes y, en su caso, las resoluciones de concesión, recogerán las previsiones necesarias para garantizar que la concesión y pago de estas subvenciones se efectúe con plena conformidad al contenido del instrumento indicado en el apartado anterior.



Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General competente en industrialización alimentaria sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “Sistema ayudas fondos europeos gestionados por organismo pagador” (id 99), de la que es responsable la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes y/o sus representantes para la tramitación de los procedimientos y la confección de los expedientes de subvenciones de competencia de ese centro directivo.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General competente en industrialización alimentaria y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones públicas con competencias en la materia.

4. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.

5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ indicando como identificador el número 99.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta Orden.

2. Queda derogada la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca, para el período 2014-2020 financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



ANEXO I

Gastos destinados a inversiones en transformación de productos de la pesca no subvencionables

1. Los gastos de constitución, primer establecimiento de una sociedad o transferencia de propiedad de una empresa.
2. La compra de terrenos, incluidos los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, Registro de la propiedad, impuestos y similares).
3. Los gastos que sobrepasen el sistema de precios de referencia.
4. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
5. Si se auxilia la compra de un edificio, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por técnico competente.
6. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se hayan concedido respecto al edificio durante los diez últimos años.
7. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras y similares).
8. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes, siempre y cuando se hayan realizado como máximo en los doce meses previos a la solicitud de ayuda:
 - Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
 - Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro pero no el montaje, instalación y prueba.
 - La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero no harían el proyecto inadmisibles.
9. Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión como viviendas o comedores, así como las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).
10. En el caso de la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura no serán subvencionables las obras de ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, cuando los mismos no sean exclusivamente utilizados en el comercio al por mayor.
11. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas fijas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.
12. Compra de material normalmente amortizable en un año (embalajes, material fungible de laboratorio y similares).
13. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
14. Gastos relativos al transporte de maquinaria ya existente, hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
15. Reparaciones, reposición y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

16. La compra de tinas, cajas, palés de todo tipo, barriles, tapas o similares.
17. El impuesto del valor añadido (I.V.A.) o cualquier otro impuesto recuperable por la persona beneficiaria.
18. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero («leasing»). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser subvencionables si existiera un compromiso de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2027, fecha en la que termina el período de subvencionabilidad del FEMPA. Sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionabilidad de los gastos.
19. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.
20. La compra de vehículos, excepto los de transporte que sean especiales y carrozados y cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos de la pesca. Igualmente, no se admitirá la reposición ni la compra del vehículo base. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.
21. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración subvencionable de los gastos financiados por el FEMPA sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable. Los costes subvencionables deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.



ANEXO II

Criterios de valoración de las solicitudes

Para la baremación de las solicitudes se utilizarán cuatro categorías de criterios de selección: generales, horizontales ambientales y sociales, específicos de viabilidad técnica y/o económicos, y por último, específicos por tipo de actividad.

Para calcular la puntuación final de una operación se utilizará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 & \textit{Puntuación Final} = \\
 & = \frac{\textit{Puntuación obtenida en Criterios Generales}}{\textit{Puntuación máxima posible Criterios Generales (10)}} \times 30 \\
 & + \frac{\textit{Puntuación obtenida en Criterios Horizontales ambientales y sociales}}{\textit{Puntuación máxima posible Criterios Horizontales ambientales y sociales (4)}} \times 20 \\
 & + \frac{\textit{Puntuación obtenida en Criterios Técnicos y/o Económicos}}{\textit{Puntuación máxima posible Criterios Técnicos y/o Económicos (4)}} \times 20 \\
 & + \frac{\textit{Puntuación obtenida en Criterios Específicos}}{\textit{Puntuación máxima posible Criterios Específicos (4)}} \times 30
 \end{aligned}$$

1. **Criterios de selección generales** (0-10 puntos)

Tienen por objeto asegurar que las operaciones elegibles por el mismo, vayan dirigidas al logro de los objetivos definidos en el Programa FEMPA. Se les asignará un 30% de la puntuación final.

1.1. **Contribución a la Estrategia, DAFO y tipo de actividad del Programa (0-6 puntos)**

a) Adecuación a la estrategia: (0-2 puntos)

Se comprobará si la actuación está prevista en cualquiera de las posibles estrategias que se señalan a continuación:

- Promover y mantener unos productos de calidad y sostenibles, disminuyendo costes de producción e introduciendo las mejores técnicas disponibles.
- Disminuir costes de producción mediante la eficiencia energética, aprovechando las nuevas tecnologías y la mejora de los sistemas, instalaciones e infraestructuras.
- Transición hacia una economía de neutralidad climática, con reducción de emisiones y de la huella de carbono.
- Optimización de los recursos y la economía circular. Se busca la reducción del uso de recursos naturales y la generación de residuos (ej. los plásticos), así como el reciclaje y la valorización de residuos y subproductos alimentarios para otros usos.
- Innovación y desarrollo tecnológico, para la valorización y transición digital y ecológica.
- Digitalización, trazabilidad, sistemas de control y sanidad.
- Seguridad alimentaria y desarrollo de sistemas de comunicación e intercambio de información para afrontar los riesgos alimentarios.
- Actuaciones de asesoramiento a los operadores de toda la cadena en cuestiones administrativas,

- técnicas o ambientales, en particular, para apoyar todo el asesoramiento necesario de los potenciales beneficiarios para acceder a este fondo.
- Mecanismos de compensación ante eventos inesperados.
 - Promoción de productos de pesca y acuicultura para apoyar a la industria y comercio de proximidad mediante campañas de promoción, mejorando la información al consumidor, aprovechando las nuevas tecnologías y redes sociales.
 - Formación, desarrollo profesional y relevo generacional, así como, potenciar mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones.
 - Mejora de las condiciones laborales y seguridad de los trabajadores/as

En el caso de ser una actuación del PNDB se otorgará la máxima puntuación en este apartado.

- > Si una actuación NO se ajusta a la Estrategia, NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.
- > Si una actuación no está incluida explícitamente en las listas de la Estrategia del Programa FEMPA, pero se deduce que se alinea con alguna de ellas, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- > Si una actuación está explícitamente incluida en las listas de la Estrategia, RECIBIRÁ DOS PUNTOS.
- > Las actuaciones del Plan Nacional de Datos Básicos (PNDB), al ser una operación de importancia estratégica, RECIBIRÁN DOS PUNTOS.

b) Adecuación al DAFO: (0-2 puntos)

Se revisará si la operación aporta, contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO siguiente:

DEBILIDADES

- Infraestructuras antiguas en transformación y comercialización de PYMES
- La fragmentación empresarial impide a las empresas beneficiarse de la economía de escala
- Insuficiente inversión en innovación.
- Los mecanismos de apoyo a las grandes empresas de la industria transformadora y comercializadora no han sido suficientemente desarrollados.
- Escasa capacidad de inversión en condiciones social-laboral de Pymes

OPORTUNIDADES

- Instrumentos financieros para facilitar financiación a grandes empresas
- Innovación

NECESIDADES

- Fomentar, mediante la inversión, la comercialización y transformación de los productos mediante la valorización de las especies con potencial de comercialización, capturas no deseadas, capturas no destinadas a consumo humano y subproductos generados en tierra.

- > Si una operación no contribuye ni recoge ninguno de los aspectos DAFO de su actividad, NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.
- > Si una operación, en relación a los aspectos DAFO de su actividad, contribuye a: i) paliar Debilidades; ii) aprovechar Oportunidades; iii) cubrir Necesidades no explícitamente mencionadas, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- > Si una operación se nombra explícitamente entre las Necesidades reseñadas en el DAFO RECIBIRÁ DOS PUNTOS

c) Adecuación al tipo de actividad: (0-2 puntos)

Se comprobará que la actuación esté destinada a inversiones en transformación y comercialización de productos de la pesca que:

- Fomenten la calidad y el valor añadido de los productos;
- Aumenten la eficiencia energética, reduzcan el impacto en el medio ambiente o mejoren la movilidad sostenible de la distribución de productos de la pesca;
- Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.



- Favorezcan la economía circular mediante: la prevención; la optimización de los procesos; la minimización de los residuos (ecodiseño y ecoeficiencia); el aprovechamiento comercial de los capturas no deseadas y subproductos; el uso de descartes para el desarrollo de subproductos; la transformación de capturas de pescado comercial que no puedan destinarse al consumo humano; y la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.
- Fomenten la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2018/848.
- Fomenten la adaptación de los operadores a los requisitos de cumplimiento y certificación de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo o del Reglamento (UE) 2018/848 en lo relativo a productos de acuicultura ecológica.
- Den lugar a nuevos o mejores productos y procesos, o a sistemas de gestión y organización perfeccionados en materia de transformación, conservación y comercialización de los productos. También se contemplan los proyectos piloto.

- > Si una operación NO se ajusta a ninguna de las indicadas, NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.
- > Si una operación se ajusta a las indicadas, pero no se menciona explícitamente, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- > Si la operación se menciona explícitamente, RECIBIRÁ DOS PUNTOS.

Valoración global del criterio 1.1:

Cada uno de los subcriterios citados se valorarán individualmente y, posteriormente se sumarán las puntuaciones para obtener la valoración global del criterio 1.

En relación con la PUNTUACIÓN GLOBAL, debe obtener como mínimo un 1 en cada uno de los subcriterios por ello, el valor mínimo para una operación financiable particular debe alcanzar un mínimo de 3 puntos y un máximo de 6.

1.2. Contribución a los indicadores de resultado: (0-2 puntos)

Se valora la aportación de la operación a los indicadores de resultado. Los indicadores de resultado asociados a la presente actividad serían:

- Empleos mantenidos
- Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación

Otros indicadores de resultados que contribuyen al Objetivo Específico "2.2. *Promoción de la transformación, comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura*" de acuerdo con el Programa FEMPA, serían:

- Entidades que incrementan la sostenibilidad social
- Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información en campañas promocionales
- Innovación en la comercialización en el marco de la calidad y valor añadido de productos, envases y presentaciones comerciales
- Beneficiarios en actividades de formación en transformación y comercialización, compensación a operadores del sector por eventos inesperados, ayudas al almacenamiento privado o servicios de asesoramiento para toda la cadena.

Valoración:

- > Si no se aporta ningún Indicador de Resultado de la operación, NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.
- > Si la operación responde a todos los Indicadores de Resultado de la actividad, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- > Si la operación NO responde a todos los indicadores de Resultado de su actividad, se puntuará EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE INDICADORES A LOS QUE RESPONDA DEL TOTAL ASIGNADOS A ESA ACTIVIDAD. (al haber 2 indicadores, corresponderían 0,5 puntos por indicador)
- > Si la operación responde, adicionalmente, a algún otro Indicador de Resultado del Objetivo Específico en el que se incluya la actividad en la que enmarque, RECIBIRÁ UN PUNTO ADICIONAL.

➤ Si la operación se incluye en las actividades enmarcada en el PNDB, RECIBIRÁ DOS PUNTOS, SIENDO ÉSTA LA PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE TOTAL DE ESTE CRITERIO.

1.3. Contribución a planes y programas: (0-2 puntos)

Se evaluará el grado de adecuación de la operación a planes, políticas o compromisos nacionales e internacionales.

Los planes, políticas y compromisos internacionales y nacionales los referimos a continuación:

PLAN, POLÍTICA O COMPROMISO INTERNACIONALES

- . Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones sobre un nuevo enfoque de la economía azul sostenible de la UE Transformar la economía azul de la UE para un futuro sostenible
- . Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva 2021-2030
 - . Estrategia Biodiversidad 2030
 - . Estrategia de la granja a la mesa
 - . Pacto Europeo por el Clima y Plan del Objetivo Climático
 - . Política Pesquera Común (PPC)
 - . Agenda de la UE de Gobernanza Internacional de los Océanos

PLAN, POLÍTICA O COMPROMISO NACIONAL

- . Planes y Programas en relación con la mitigación y adaptación al cambio climático (PNACC; PNIEC, Estrategia de Adaptación al cambio climático de la Costa.
 - 1.1.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad
 - 1.1.4. Eficiencia energética con aumento de capacidad
 - 1.1.12. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos
 - 1.2.1. Motores
 - 2.1.3. Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura
 - 2.2.4. Inversiones en comercialización y transformación
 - . Estrategia Española de Economía Circular 2030
 - 1.1.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad
 - 1.1.4. Eficiencia energética con aumento de capacidad
 - 1.1.8. Valor añadido, economía circular y seguridad alimentaria
 - 1.2.1. Motores
 - 1.6.2. Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas
 - 2.1.5. Reconversión y certificación a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica
 - 2.2.3. Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas
- . Plan Estratégico de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (PEIEMH 2022-2025)
 - 1.1.9. Formación
 - 1.1.10. Innovación
 - 1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso
 - 2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena
- . Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola 2021-2027 (SGP)
 - 1.1.9. Formación
 - 1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso
 - 2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena
- . Estrategia de Juventud 2021-2030.
 - 1.1.9. Formación



- 1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso
- 2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena

. Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.

- 1.1.9. Formación
- 1.1.10. Innovación
- 1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso
- 2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena

Valoración:

- Si la operación no se correlaciona con ningún plan o programa, NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.
- Si la operación se correlaciona con un plan o programa, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- Si la operación se correlaciona con más de un plan o programa, RECIBIRÁ DOS PUNTOS.
- Si la operación contribuye a un plan o programa de ámbito social, recibirá DOS PUNTOS.

Valoración conjunta de los criterios de selección generales:

Una vez valorados cada uno de estos criterios, la **puntuación máxima será 10 puntos y la mínima superior a 4 puntos en el apartado de criterios de selección generales.**

La aplicación de los criterios generales de valoración de las operaciones tiene carácter obligatorio, y servirá para determinar si la operación es APTA/NO APTA. Se señalará como no apta si se obtiene una puntuación menor o igual a 4 puntos.

2. Criterios Horizontales Ambientales y Sociales (0-4 puntos)

Se valora cada uno de los bloques (ambiental y social) teniendo en cuenta a cuántos de los apartados de cada criterio da respuesta el proyecto. Estos criterios tendrán una ponderación del 20% sobre la puntuación total.

- a) Aspectos Ambientales: 0-2 puntos
- b) Aspectos Sociales: 0-2 puntos

Estos criterios y su valoración, se reseñan a continuación:

1. ASPECTOS AMBIENTALES

- 1.1. Resultados ambientales cuantificables, así como su continuidad y persistencia sobre el medio en el tiempo.
- 1.2. Contribución a espacios con figuras de protección o a planes de conservación y/o recuperación (parque nacional, zona especial conservación, Red Natura 2000, áreas marinas protegidas, reservas de interés pesquero, etc.) y superficie afectada, así como la afectación positiva y/o recuperación de especies protegidas, especies vulnerables o sobreexplotadas o integradas en planes de gestión, y al control y erradicación de especies exóticas invasoras.
- 1.3. Vinculación con actuaciones relacionadas con los MAP.
- 1.4. Vinculación de los proyectos con la puesta en marcha, gestión y seguimiento de planes plurianuales de gestión.
- 1.5. Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos.
- 1.6. Relación con la reducción de capturas accidentales y mejora de la selectividad en el sector pesquero (Plan Nacional para la Reducción de las Capturas Accidentales en la Actividad Pesquera, etc.).
- 1.7. Eficiencia energética y efectos positivos en la mitigación del cambio climático y la neutralidad climática, se podrá cuantificar, entre otras, con las siguientes variables:
 - Porcentaje de ahorro de consumo de energía.
 - Porcentaje de reducción de consumo de fuentes de energía no renovables.
 - Porcentaje de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Captación de CO₂ o gases de efecto invernadero (fanerógamas).
- 1.8. Transferencia de conocimiento, divulgación y transmisión de resultados y datos relacionados con el medio ambiente.

- 1.9. Medidas que promuevan una mayor eficiencia del uso de recursos naturales, consumo de agua (planes de mejora de gestión y calidad del abastecimiento de agua), el valor añadido y la economía circular.
- 1.10. Operaciones que promuevan la reducción de residuos, vertidos o emisiones contaminantes u ocupación del suelo, o reduzcan de otras formas el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda.
- 1.11. Contribución del proyecto a la mejora de la integración paisajística de instalaciones y/o infraestructuras.
- 1.12. Implantación de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMA o similares.
- 1.13. Valor natural como zona de cría de peces y moluscos.
- 1.14. Creación de nuevas actividades alternativas a las existentes que reduzcan la presión de la actividad humana sobre el ecosistema marino (turismo, ocio y recreo sostenible, etc.).
- 1.15. Actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua y zonas protegidas.

Para la valoración de las actuaciones se tendrá en cuenta:

- Si la actuación no contribuye a ninguno de los criterios seleccionados, NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO.
- Si la actuación NO está expresamente mencionada en alguno de los planes, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, pero contribuye al menos a UNO del resto de criterios ambientales, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- Si la actuación está expresamente mencionada en alguno de los planes, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, RECIBIRÁ DOS PUNTOS.

2. ASPECTOS SOCIALES

- 2.1. Afección del proyecto a la pesca costera artesanal o de acuicultura tradicional, (este criterio podrá además, utilizarse como criterio específico de las fichas de los tipos de actividad en la Prioridad 1 y en la Prioridad 2 dado el carácter prioritario de este tipo de actuaciones en el Programa.)
- 2.2. Proyectos dirigidos a colectivos más vulnerables (jóvenes, discapacitados y trabajadores/as procedentes del sector pesquero).
- 2.3. Edad del solicitante
- 2.4. Interés colectivo del proyecto.
- 2.5. Desarrollo de acciones formativas y adquisición de nuevas competencias.
- 2.6. Existencia de actuaciones o medidas concretas en materia de igualdad.
- 2.7. Existencia de actuaciones o medidas concretas en materia de accesibilidad.
- 2.8. Relevancia de la actividad en la dinamización de la zona de influencia
- 2.9. Implicación del proyecto con otras actividades de la zona.
- 2.10. Participación y/o dirigidos a mujeres.

La valoración de los criterios sociales será:

- Si la operación no contribuye a ninguno de los aspectos relacionados, NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO.
- Si la operación contribuye a uno de los aspectos relacionados, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- Si la operación contribuye a dos o más de los aspectos relacionados, RECIBIRÁ DOS PUNTOS

3. Criterios de Viabilidad Técnica y Económicos (0-4 puntos)

Estos criterios se ponderarán un 20% sobre la puntuación total del proyecto

3.1. Criterios de Viabilidad Técnica:

- a) Transferencia de conocimiento y acciones de comunicación de los resultados del proyecto.
- b) Mercado potencial del proyecto, competidores, estrategia de ventas y tipo de clientes.

Valoración:

- Se valorará con un punto la consecución de cada criterio

3.2. Criterios Económicos:

Incluyen los criterios de contenido económico y financiero que permiten medir la dependencia de la inversión de la subvención pública y el riesgo asumido con la financiación pública invertida.



Ninguno los criterios propuestos tendrán carácter excluyente por sí mismo, aunque su evaluación en conjunto podría aconsejar no financiar un proyecto determinado.

Los criterios económicos aplican a:

- Empresas con más de tres años de antigüedad
- Empresas de nueva creación: aquella que tenga menos de 3 años de actividad, de acuerdo con lo establecido en la Guía de la Comisión Europea *"Guidance document on monitoring and evaluation – European Regional Development Fund and cohesión Fund- March 2014"*.
- Autónomos sujetos al régimen de rendimientos de actividades en estimación directa, normal o simplificada, y en estimación objetiva; así como los integrantes de las comunidades de bienes, a quienes se valorará individualmente.

Los criterios económicos propuestos para Empresas y Empresas de nueva creación son:

- a) Financiación Propia del Proyecto: importe de los fondos que se aplican a la inversión que no provienen ni de ayudas públicas ni de financiación ajena.

Para garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios para acometer la inversión, se debe solicitar documentación que acredite el acceso a la financiación ajena, por ejemplo, bancaria.

En cuanto a los recursos propios aportados y/o con compromiso de ser aportados, éstos pueden proceder de ampliaciones de capital dinerarias realizadas específicamente para acometer la inversión, en cuyo caso se solicitarán las escrituras de ampliación de capital. Dado que estos recursos propios también pueden proceder de fondos líquidos o disponibles en breve plazo, se solicitarán certificados bancarios que así lo acrediten, con detalle de los importes y fechas de disponibilidad de los mismos.

$$\frac{\text{Recursos propios aportados}}{\text{Inversión total}} = \frac{\text{Inversión total} - \text{Ayuda pública} - \text{Financiación ajena}}{\text{Inversión total}}$$

Valoración:

- > Cuando la ratio adquiera valores iguales o superiores al 20%: se valorará con 1 puntos
- > Para valores inferiores al 20%: se valorará con 0 puntos.

- b) Inversión en Activos Productivos del Proyecto: Mide cómo se ajusta la inversión prevista a la finalidad del proyecto.

Los importes se obtienen de la valoración económica del proyecto, normalmente un presupuesto.

$$IAP (\%) = \frac{\text{Inversiones activos productivos}}{\text{Inversiones totales en inmovilizado}} \times 100$$

Valoración:

- > Cuando la ratio adquiera valores iguales o superiores al 50%, se puede considerar la inversión productiva: se valorará con 1 punto;
- > Para valores inferiores al 50%, se clasificaría como no productiva: se valorará con 0 puntos.

Los criterios económicos propuestos para Autónomos son:

- a) Capacidad de Financiación de la Inversión:

Esta información se puede obtener de una declaración de bienes y otros recursos, tanto disponibles como susceptibles de estar a disposición del solicitante

$$CFI (\%) = \frac{\text{Recursos Propios}}{\text{Inversión}} \times 100$$

Valoración:

- > Cuando Cuando la ratio adquiera valores iguales o superiores al 20%: se valorará con 1 punto;
- > Cuando Para valores inferiores al 20%: se valorará con 0 puntos.

- b) Inversión en Activos Productivos del Proyecto: Mide cómo se ajusta la inversión prevista a la finalidad del proyecto.

Los importes se obtienen de la valoración económica del proyecto, normalmente un presupuesto.

$$IAP (\%) = \frac{\text{Inversiones activos productivos}}{\text{Inversiones totales en inmovilizado}} \times 100$$

Valoración:

➤ Cuando la ratio adquiera valores iguales o superiores al 50%, se puede considerar la inversión productiva: se valorará con 1 punto;

➤ Para valores inferiores al 50%, se clasificaría como no productiva: se valorará con 0 puntos.

Deberá valorarse al menos un criterio de entre los de Viabilidad Técnica y Económicos.

4. Criterios Específicos de los tipos de Actividad. (0-4 puntos)

Este apartado tendrá un valor de un 30% sobre el total de los criterios.

a) Innovación, valor añadido y política de calidad:

- diversificación de productos, se valorará con 1 punto
- comercio electrónico, se valorará con 1 punto
- grado de innovación, productos innovadores, aplicación de nuevas tecnologías. se valorará con 1 punto

b) Origen de la materia prima de los productos transformados o comercializados (procedentes del marisqueo, acuicultura local, capturas locales, especies infrautilizadas, etc.).

- productos procedentes del marisqueo, acuicultura local, capturas locales o especies infrautilizadas, se valorará con 1 punto



JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de la Justicia de Aragón, de 13 de noviembre de 2024, por la que se crea el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón.

El Justicia de Aragón, en su compromiso de reconocer y valorar los servicios excepcionales prestados a la Comunidad Autónoma de Aragón, ha instituido dos distinciones a lo largo de los años, que son:

- El Premio Justicia de Aragón a los Derechos Humanos, creado mediante Resolución de 21 de octubre de 1994 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 26 de octubre de 1994) para reconocer a aquellas personas, grupos de trabajo, colectivos o instituciones, que se hubieran hecho acreedoras del mismo por su labor de defensa de los derechos humanos.

- Medalla del Justicia de Aragón, creada mediante Resolución de 30 de octubre de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 12 de noviembre de 2018) a la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de estos a nivel nacional e internacional.

Estas distinciones sirven para destacar contribuciones significativas concretas de personas y entidades en los ámbitos de la defensa de los derechos humanos y de los valores e identidad aragoneses, respectivamente.

Dado que el Justicia de Aragón es una institución comprometida con la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos aragoneses y, en consecuencia, con la promoción de los valores democráticos y la cohesión social, resulta conveniente disponer de una distinción con un ámbito objetivo más amplio que también permita reconocer públicamente a aquellas personas, entidades u organizaciones que hayan demostrado un compromiso sobresaliente y una contribución significativa con el bienestar y desarrollo de la sociedad aragonesa.

Por ello, en uso de las competencias que me concede la Ley 4/1985, de 27 de junio, del Justicia de Aragón y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, resuelvo:

Primero.— Crear el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón destinado a honrar a personas físicas y jurídicas y también a aquellas organizaciones y colectivos que, aun no dotados de personalidad jurídica, dispongan de pública y reconocida identidad social, que hayan demostrado un compromiso sobresaliente con el bienestar de la sociedad, los valores democráticos y una contribución significativa a la comunidad aragonesa.

Segundo.— El Diploma se otorgará mediante resolución de la persona titular de la institución del Justicia de Aragón.

Tercero.— La entrega del Diploma tendrá lugar con ocasión de actos solemnes, preferentemente, ligados a días señalados para la historia del Justicia de Aragón, sin que se establezca periodicidad alguna para su concesión.

Cuarto.— El Diploma de Reconocimiento de Servicios a Aragón tiene un carácter exclusivamente honorífico, sin que de su otorgamiento se deriven efectos económicos.

Quinto.— Las personas titulares del Diploma tendrán un lugar reservado y destacado en los actos públicos que organice la institución del Justicia de Aragón, en reconocimiento a su contribución a la sociedad aragonesa.

Sexto.— El diseño y características del Diploma se ajustarán a los símbolos contenidos en el manual de identidad corporativa de la Institución.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en la página web del Justicia de Aragón y surtirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Letrado/a de las Cortes de Aragón.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 4 de septiembre de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre dos plazas de Letrado/a (Grupo A, Subgrupo A1), en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la citada convocatoria, la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Conforme a la base 4.2 de la convocatoria, las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Tercero.— Ordenar la publicación de la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Letrada Mayor de las Cortes de Aragón,
CARMEN RUBIO DE VAL**



ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Lista provisional de personas candidatas admitidas

Convocatoria: Letrado/a (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS NOMBRE
***2257**	ALEJALDRE GRANDE, ANA MARIA
***1251**	ARENSE ROLDAN, ENRIQUE
***6227**	AYENSA VAZQUEZ, JOSE ANGEL
***8131**	BETRAN FRANCO, YOLANDA PENGYUN
***7246**	BONIS SARASA, MARCOS
***9137**	BOZA SAMANES, ELVIRA MARIA
***4375**	CAMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR
***4582**	CAMPANALES TABERNER, GLORIA
***5777**	CASTILLO PINEDO, LUCÍA
***2064**	CATALAN IZQUIERDO, MARTIN
***2315**	CHAMORRO MAGALLON, VANESA
***5249**	COBOS BARRIO, SUSANA
***0847**	FRAGO PEREZ, CLARA
***1639**	GONZALEZ MOROS, JUAN JOSE
***2253**	GRACIA HERRERO, ALFONSO
***9090**	GUERRERO VAZQUEZ, PABLO JESUS
***8100**	HERNANDEZ DEL RINCON, MARIA ISABEL
***2111**	INDIA ROMEO, MIGUEL ANGEL
***7171**	LARA, JOSE ANTONIO
***7304**	LASALA SOBRADIEL, DIEGO DOMINGO
***7041**	LATORRE VILA, LUIS
***6142**	LUCAS ZARDOYA, CARLA
***9553**	MAGALLON VERDE, EMILIO
***2267**	MARIN PRADOS, EDUARDO
***0847**	NIETO OBON, SILVIA
***5784**	ROBAS BERGUA, SILVIA MARIA
***2026**	SALVO GARCIA, SUSANA OLGA
***6690**	YEDRA SOLER, FRANCISCO
***5036**	ZUECO GARCIA, MARIA PATRICIA

Número total de admitidos provisionales: 29

**Lista provisional de personas candidatas excluidas**

Convocatoria: Letrado/a (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***0229**	ASTORGA STANCIU SONIA	2

Número total de excluidos provisionales:1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.5: NO CUMPLIMENTA APARTADO "NO HABER SIDO SEPARADO O INHABILITADO PARA EL EMPLEO PÚBLICO"
2. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.6: TITULACIÓN



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición libre, a dos plazas de Técnico Superior Jurídico de las Cortes de Aragón.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 29 de agosto de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre dos plazas de Técnico Superior Jurídico (Grupo A, Subgrupo A1), en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la citada convocatoria, la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Conforme a la base 4.2 de la convocatoria, las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Tercero.— Ordenar la publicación de la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Letrada Mayor de las Cortes de Aragón,
CARMEN RUBIO DE VAL**



ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Lista provisional de personas candidatas admitidas

Convocatoria: Técnico Superior Jurídico (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2257**	ALEJALDRE GRANDE, ANA MARIA
***1251**	ARENSE ROLDAN, ENRIQUE
***6227**	AYENSA VAZQUEZ, JOSE ANGEL
***8131**	BETRAN FRANCO, YOLANDA PENGYUN
***7246**	BONIS SARASA, MARCOS
***9137**	BOZA SAMANES, ELVIRA MARIA
***4375**	CAMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR
***4582**	CAMPANALES TABERNER, GLORIA
***5777**	CASTILLO PINEDO, LUCIA
***2064**	CATALAN IZQUIERDO, MARTIN
***2315**	CHAMORRO MAGALLON, VANESA
***5249**	COBOS BARRIO, SUSANA
***5677**	EDO CASTRO, PABLO
***5851**	FERNANDO FONCILLAS, BEATRIZ
***0847**	FRAGO PEREZ, CLARA
***5871**	FUERTES GARAY, JAVIER
***5498**	GARCES URZAINQUI, JAVIER
***1639**	GONZALEZ MOROS, JUAN JOSE
***8100**	HERNANDEZ DEL RINCON, MARIA ISABEL
***2111**	INDIA ROMEO, MIGUEL ANGEL
***7353**	LAÍN MILLÁN, JULIO
***7304**	LASALA SOBRADIEL, DIEGO DOMINGO
***6142**	LUCAS ZARDOYA, CARLA
***9553**	MAGALLON VERDE, EMILIO
***2267**	MARIN PRADOS, EDUARDO
***4455**	MARTIN GOMEZ, PABLO



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2774**	MARTINEZ DE ESPRONCEDA, CARMEN MARIA
***0847**	NIETO OBON, SILVIA
***5784**	ROBAS BERGUA, SILVIA MARIA
***5913**	SERRANO LAFUENTE, VERA
***7440**	VALLES ORTIZ, PALOMA
***6690**	YEDRA SOLER, FRANCISCO
***5036**	ZUECO GARCIA, MARIA PATRICIA

Número total de admitidos provisionales: 33



Lista provisional de personas candidatas excluidas

Convocatoria: Técnico Superior Jurídico (Grupo A, Subgrupo A1)

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***9782**	LARIO HERRERO, JOSE LUIS	2

Número total de excluidos provisionales: 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
<p>1. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.5: NO CUMPLIMENTA APARTADO "NO HABER SIDO SEPARADO O INHABILITADO PARA EL EMPLEO PÚBLICO"</p>
<p>2. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.6: TITULACIÓN</p>



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas en la convocatoria de pruebas selectivas, para el acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de Oficial de Mantenimiento de las Cortes de Aragón.

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes, de 29 de agosto de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre una plaza de Oficial de Mantenimiento (Grupo L, Subgrupo L3) en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la citada convocatoria, la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Conforme a la base 4.2 de la convocatoria, las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Tercero.— Ordenar la publicación de la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Letrada Mayor de las Cortes de Aragón,
CARMEN RUBIO DE VAL**



ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Lista provisional de personas candidatas admitidas

Convocatoria: Oficial de Mantenimiento (Grupo L, Subgrupo L3)

DNI	APELLIDOS NOMBRE
***0018**	ACIN LACASTA JOSE ENRIQUE
***4808**	ALCAZAR QUILES CARLOS ALBERTO
***6318**	APARICIO ROMEO JAVIER
***5032**	ARANDA ANQUELA CARLOS
***1251**	ARENSE ROLDAN ENRIQUE
***6474**	ARIÑO SALINAS RUBEN
***9052**	ARMERO SANCHEZ JAVIER DOMINGO
***7004**	ARRIETA BERGES ALBERTO
***7185**	BARRERAS LAPORTA VICTOR ANGEL
***1625**	BAZAN FERRANDO ANGEL
***2170**	BERNAD FRANCO SANTIAGO
***5414**	BRAVO VINUES JOSE ANTONIO
***9507**	CABAÑERO LAJUSTICIA FRANCISCO JOSÉ
***5933**	CAMACHO PEIRO JOSE ALBERTO
***1153**	CASAO IBAÑEZ MARIA REYES
***9323**	CEJUDO OSTALE CARLOS JOSÉ
***2124**	CELIHUETA CLEMENTE JOSE MIGUEL
***9730**	COLOMA GARCÍA MARÍA ELENA
***9055**	DE DIAGO MARTIN ABEL
***4956**	DEL RIO RODRIGUEZ IVAN
***7742**	DEL SOL GAMEZ LORENZO
***4960**	DOMINGO ARRIETA IGNACIO
***7403**	ESCRIBANO VERA ARTURO
***5825**	ESTEBAN VICIOSO JUAN ANTONIO
***0404**	GALARRAGA ESPELTA DAVID
***5074**	GARCIA BERNAL DIEGO
***7576**	GARCIA CLARIMON ALEJANDRO
***4336**	GARCIA GRACIA JOSE MIGUEL
***3100**	GARCIA MORAN JOSE ANTONIO



DNI	APELLIDOS NOMBRE
***5002**	GARCIA SANCHEZ JUAN LUIS
***9535**	GARCIA SERRANO ANDRES
***7063**	GARRIS PINTANEL DIEGO
***2823**	GIL BARDAJI RUBEN
***4262**	GRACIA ANIESA FERNANDO
***6757**	GRACIA NOGUERAS RAUL
***7627**	GRACIA SANCHEZ JAVIER
***3557**	HERRANZ CALVO GONZALO
***7324**	HORRILLO HORNA MARIA DE LAS MERCEDES
***6904**	IBÁÑEZ GORMAZ RAUL
***0714**	JAREÑO BARTOLOME JORGE
***9782**	LARIO HERRERO JOSE LUIS
***7604**	LOPEZ PEREZ MANUEL
***7391**	LOPEZ ROJAS FRANCISCO DE ASIS
***1453**	LORENTE ALMALE JOSE JOAQUIN
***5062**	MANZANARES BOLEA MANUEL
***0899**	MARCO CARRERAS M ANGELES
***8646**	MARTINEZ RERO DIEGO
***7661**	MESA PELAEZ CARLOS
***5472**	MILLAN ARAGON MIRIAM
***9010**	MONTON BONA PEDRO
***5908**	MORALES LLUCH MIGUEL
***7931**	NAVARRO MALARIN JASMINA
***3299**	NAVARRO PELEGRIN ALBERTO
***9875**	NAVARRO SANCHEZ SERGIO
***3523**	NUÑO ARGUIS BENIGNO
***5496**	ONESIMO AÑÑOS EDUARDO
***3820**	PASTOR EIXARCH MIGUEL ANGEL
***5707**	PEREZ BLASCO JOSE ALBERTO
***5265**	ROYO SANCHEZ EVA MARIA
***8203**	SANJUAN SALVADOR JOSE CARLOS
***0457**	SANZ TORNOS MIGUEL ANGEL
***9720**	SILVESTRE BELLVER ANGEL
***0872**	SUAREZ YAQUE PABLO MANUEL
***2892**	TAMARIT CASTELLANOS JORGE CARMELO



DNI	APELLIDOS NOMBRE
***9970**	TAPIA LADRERO JOSE
***9304**	TERESA BRONCHALES JOSE MANUEL
***3020**	TERI FABRIZIO PAOLO
***7584**	TOBAJAS SENA RUBEN
***5611**	VICENTE GIL FELIPE
***5385**	VICENTE GIL MARIA DEL CARMEN
***6159**	VIDAL CACHO ALFREDO
***2529**	VINUESA ARTIGAS JOSE LUIS
***5425**	YUS HUELAMO ANTONIO
***5036**	ZUECO GARCIA MARIA PATRICIA

Número total de admitidos provisionales:74

**Lista provisional de personas candidatas excluidas**

DNI	APELLIDOS NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***6011**	INSA MARTIN, CARLOS	2
***3453**	BERNUES SAVAETE, CLARA	2

Número total de excluidos provisionales: 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.5: NO CUMPLIMENTA APARTADO "NO HABER SIDO SEPARADO O INHABILITADO PARA EL EMPLEO PÚBLICO"
2. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.6: TITULACIÓN



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales (Grupo C, Subgrupo C2).

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 29 de agosto de 2024, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre una plaza de Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales (Grupo C, Subgrupo C2), en la Secretaría General de las Cortes de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la citada convocatoria, la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

Segundo.— Conforme a la base 4.2 de la convocatoria, las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Tercero.— Ordenar la publicación de la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, que aparece como anexo I a esta Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Mesa de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**La Letrada Mayor de las Cortes de Aragón,
CARMEN RUBIO DE VAL**



ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Lista provisional de personas candidatas admitidas

Convocatoria: Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales
(Grupo C, Subgrupo C2)

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADAPTACIÓN
***3447**	ABADIA BAILO, SUSANA	
***3930**	ABADIA ECHEVARRIA, ALEJANDRA	
***0609**	ABRIL SANTAFE, ANDREA	
***4812**	AGUILAR CAMERA, SANDY MARCELA	
***2660**	ALBERO GUINALIU, IRENE	
***7698**	ALEMAN TELLEZ, IRELA FRANCYLET	
***2314**	ALMAZAN NERIN, INES	
***6129**	ALVAREZ TORRES, LAURA	
***2532**	ANTON MARTINEZ, YOLANDA	
***1251**	ARENSE ROLDAN, ENRIQUE	
***2724**	ARIAS CLAVER, PALOMA	
***6474**	ARIÑO SALINAS, RUBÉN	
***0229**	ASTORGA STANCIU, SONIA	
***6227**	AYENSA VAZQUEZ, JOSE ANGEL	
***1345**	BELLOSTAS TERREN, PATRICIA	
***4964**	BENEDI ALARCON, MARIA TERESA	
***8218**	BIELSA BERGA, ANDREA MARIA	SÍ
***9762**	BILBAO BLANCO, ASSEN	
***7186**	BLAZQUEZ FAURO, ALFREDO	
***1055**	BUENO GARCES, ERICA	
***0817**	CALVO DIAZ, NOEMI	
***3700**	CALVO GIL, ANDREA	
***8147**	CALVO TOMELO, JESUS ANGEL	
***8662**	CASALOD ESTEBAN, ESTER	
***0477**	CASTILLON ALFAYE, ANGELA	
***2124**	CELIHUELA CLEMENTE, JOSE MIGUEL	



DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADAPTACIÓN
***2124**	CELIHUETA CLEMENTE, SONIA	
***2315**	CHAMORRO MAGALLON, VANESA	
***8496**	CHAVARRI GALVEZ, DESIREE	
***6092**	CISNEROS GIMENO, MARTA	
***2614**	CONTE LADRERO, MARIA TERESA	
***1306**	CONTEL ORIOL, EDUARDO	
***1280**	CUCALON ANDRES, MARIA DEL MAR	
***4003**	DE ASSIS LIMA, VANESSA SUZIE	
***1058**	DE OÑATE MARTINEZ, MARTA	
***4956**	DEL RIO RODRIGUEZ, IVAN	
***7064**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, IGNACIO	
***2385**	ESCARTIN MARTINEZ, ANDREA	
***4724**	FABO LAJUSTICIA, ANA ISABEL	
***2176**	FERNANDEZ MENES, ARANZAZU	
***5026**	FERNANDEZ MURO, CLARA	
***4474**	FRANCA GONZALEZ, ESTHER	
***4578**	FREDES BALLABRIGA, ISABEL	
***5259**	FUSTE VALLEJO, LORENA	
***4871**	GALINDO AURIA, LEIRE	
***5442**	GARCES LASHERAS, DAVID	
***5694**	GARCIA CORTES DEL VALLE, MONICA	
***7762**	GARCIA GONZALEZ, LETICIA	
***2337**	GARCIA HERNANDEZ, LOURDES	
***1128**	GARCIA HERNANDEZ, SILVIA	
***2209**	GARCIA MARTINEZ, SONIA	
***3539**	GARCIA-MERCADAL FERNÁNDEZ-GES, PATRICIA	
***0646**	GAROS LONGAS, GONZALO	
***4848**	GASCON ORTIZ, TERESA	
***4807**	GIL GOMEZ, MARIA ISABEL	
***5529**	GIMENEZ MAZAS, MARIA	
***8243**	GIMENO HERNANDEZ, ANA BELÉN	
***9469**	GIMENO OLIVER, ANA MARIA	
***0641**	GIRALDE CARDIEL, ISABEL	
***7599**	GOMEZ AGUAVIVA, LAURA	



DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADAPTACIÓN
***0644**	GOMEZ RIVAS, MARIA	
***6916**	GONZALEZ MERCADO, DAVID	
***4262**	GRACIA ENIESA, FERNANDO	
***4464**	GUILLEN DELGADO, MARIA TERESA	
***1460**	HAMPARZOOMIAN MONTILLA, SANTIAGO NIKOLAY	
***2979**	HERNANDEZ ALOS, PATRICIA	
***0386**	HERRERO ATANCE, VANESSA	
***7324**	HORRILLO HORNO, MARIA DE LAS MERCEDES	
***0894**	IRIBARREN GARCIA, JESUS	
***5810**	IRIGOYEN ESCRIBANO, MARIA LUISA	
***5545**	IRUJO SEGUER, MARIA CARMEN	
***0859**	ISASI CASTELLO, IRENE	
***9201**	JIMENEZ GUAMANINGA, KAREN LISSET	
***4636**	JULIAN ULLATE, SOFIA	
***6213**	LACASA LACASTA, INES	
***6939**	LAHOZ LOPEZ, LAURA ISABEL	
***5514**	LAHUERTA BAILON, LUCIA	
***5535**	LANGARITA HORNA, CRISTINA	
***4339**	LATAS CARO, MARIA TERESA	
***6090**	LECHA EDO, ALICIA IRIS	
***3189**	LEON BAILON, ALICIA	
***8067**	LLORO LABASTIDA, MARIA PILAR	
***1945**	LORENTE RUBIO, DANIEL	
***6373**	LOZANO SIMON, ANGEL	
***8223**	MARQUINO ANDRES, LETICIA	
***2774**	MARTINEZ DE ESPRONCEDA, CARMEN MARIA	
***4774**	MARTINEZ ESCOBEDO, PATRICIA	
***5544**	MARTINEZ PIEDRAFITA, MARIA ASUNCIÓN	
***5903**	MARTINEZ RUBIO, MARIA	
***8898**	MARTINEZ SAEZ, PEDRO PABLO	
***0451**	MAYNAR GRACIA, MARIA ANGELES	
***7871**	MEDINA SIERRA, MARIA ELSA	



DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADAPTACIÓN
***1869**	MIRANDA BAILE, ANA ISABEL	
***4538**	MONGE MONGE, MARIA AZUCENA	
***5751**	MONTAÑES REBLED, CARMEN	
***2916**	MORENO BLASCO, ANA ISABEL	
***5035**	MORTE DUCE, MARIA PILAR	
***5689**	NAVARRO CORTES, DANIEL	
***1836**	NAVARRO GAZOL, PABLO	
***6037**	NONAY SERRANO, PALOMA	
***4918**	OCA RAMOS, ANA	
***4675**	OLEA ORTIGOSA, SUSANA	
***5496**	ONESIMO AÑAÑOS, EDUARDO	
***2501**	PARDO GIL, ELENA	
***2856**	PARICIO SOLER, JOSE ANTONIO	
***3820**	PASTOS EIXARCH, MIGUEL ANGEL	
***7028**	PEREZ AZNAR IRENE	
***8719**	PEREZ CASANOVA, PRISCILA	
***9440**	PEREZ ROMERO, RAQUEL	
***1639**	PINA JUBERIAS, SOFIA	
***2106**	QUILEZ VALENZUELA, RAMON ADRIAN	
***3455**	RICO ARTIGAS, MARIA CORO	
***6370**	ROBLES RADA, BRAULIO ALEJANDRO	
***0587**	RUBIO MAESTRE, RODOLFO	
***4243**	SABIN SAN JULIAN, MARIA ISABEL	
***9598**	SABROSO LORENTE, CLAUDIA MERCEDES	
***3133**	SALAS ALLUEVA, MARIA OLGA	
***9819**	SALAS GONZALEZ, MARIA PILAR	
***5757**	SAN BAILON, NURIA	
***6017**	SANCHEZ GIMENO, MARCOS	
***6990**	SANCHO ESTEBAN, BEATRIZ	
***0754**	SANCHO VARGAS, DANIEL	
***8203**	SANJUAN SALVADOR, JOSE CARLOS	
***5757**	SANZ BAILON, DIEGO MIGUEL	
***9272**	SERRANO FERNANDEZ, ANA BELEN	
***2130**	SOBREVIELA RICO, CRISTINA	



DNI	APELLIDOS, NOMBRE	ADAPTACIÓN
***3973**	STOIAN, LAVINIA FLORENTINA	
***0478**	TOMAS NEGREDO, MARIA	
***4101**	UBEDA GARCIA, ESMERALDA	
***3013**	UBEDA GARCIA, YOLANDA	SÍ
***6378**	VALVERDE MORILLO, CELIA	
***5385**	VICENTE GIL, MARIA DEL CARMEN	
***4186**	VICENTE SEBASTIAN, INES PILAR	
***9206**	VILLAGRASA PUERTO, LETICIA MARIA	
***0469**	VIÑAS PERERA, SANDRA	
***6927**	VIÑAS PERERA, VERONICA	
***5036**	ZUECO GARCIA, MARIA PATRICIA	

Número total de admitidos provisionales: 137



Lista provisional de personas candidatas excluidas

Convocatoria: Auxiliar de Protocolo y Relaciones Institucionales
(Grupo C, Subgrupo C2)

DNI	Apellidos y nombre	CAUSA EXCLUSIÓN
***6510**	ARBUES SENAR, ANA BELEN	1
***5639**	ARBUES SENAR, ARANZAZU	1

Número total de excluidos provisionales: 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
<p>1. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.5: NO CUMPLIMENTA APARTADO "NO HABER SIDO SEPARADO O INHABILITADO PARA EL EMPLEO PÚBLICO"</p> <p>2. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SEGUNDA, APARTADO 2.1.6: TITULACIÓN</p>



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Trabajador/a Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Trabajador/a Social y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador/a Social convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Trabajador/a Social que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 26 de noviembre de 2024, en la sala Martina Bescós, planta tercera, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia número 2 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 5 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cual-



quier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TRABAJADOR/A

Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. 29/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***6607**	SIERRA GONZALEZ, M. CARMEN	L	46,58
2	***2003**	FERRER SAIZ, IRENE	L	44,27
3	***8018**	RAMO MOLINERO, REBECA	L	42,88

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 29/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
Z340	CRP NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1395/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de La Muela para la implementación del espacio mujeres a través de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0238, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y el Presidente del Ayuntamiento de La Muela, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0238>.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





ORDEN PEJ/1396/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0232, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y el Presidente del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0232>.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1397/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Sariñena para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0237, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y el Presidente del Ayuntamiento de Sariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0237>.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1398/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Tarazona para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0233, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y el Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0233>.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1399/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Utrillas para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0235, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y el Presidente del Ayuntamiento de Utrillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0235>.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1400/2024, de 12 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Zuera para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0236, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y el Presidente del Ayuntamiento de Zuera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0236>.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1401/2024, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Pedrola para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0239, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0239>.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1402/2024, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para la implementación de Puntos Violeta.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0240, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0240>.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1403/2024, de 21 de noviembre, por la que se determinan los servicios mínimos como consecuencia de la huelga convocada para el 25 de noviembre de 2024 que afectará a los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha recibido comunicación de aviso de huelga que afectará a las trabajadoras y trabajadores de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género de todas las empresas privadas y Administraciones Públicas competentes del territorio de España.

La huelga ha sido convocada por el Sindicato de Comisiones de Base (CO.BAS). La huelga se iniciará el 25 de noviembre de 2024 a las 00.00 horas y su duración prevista es de 24 horas, es decir finalizará a las 00.00 horas del 26 de noviembre de 2024.

La convocatoria de huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10 en su párrafo segundo del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia del servicio afectado, que ha informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos, en su caso; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones encargadas de la prestación de cualquier tipo de servicio esencial para la comunidad, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada por el Sindicato de Comisiones de Base (CO.BAS) que afectará a los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género durante el día 25 de noviembre de 2024.

La huelga se iniciará el 25 de noviembre de 2024 a las 00.00 horas y su duración prevista es de 24 horas, es decir finalizará a las 00.00 horas del 26 de noviembre de 2024. Aquellos centros de trabajo que estén organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00.00 horas de dicho día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando igualmente al último turno que se inicie en el meritado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.



Segundo.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga, con las observaciones temporales establecidas en el apartado primero, y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO

Respecto a los servicios prestados por el Instituto Aragonés de la Mujer que atienden situaciones de emergencia que afectan a mujeres víctimas de violencia, debe garantizarse su normal prestación con el 100% de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente. Tales servicios son los que se relacionan a continuación:

1. Servicio de atención social de guardia permanente para mujeres víctimas de violencia.
2. Servicio de guardia jurídica permanente a mujeres víctimas de violencia.
3. Servicio de alojamiento alternativo en Aragón, destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.
4. Línea Telefónica 900504405.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1404/2024, de 8 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de octubre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se nombran los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Nacional del Agua y en los órganos colegiados de las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo.

Con fecha 29 de octubre de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se nombran los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Nacional del Agua y en los órganos colegiados de las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, que transcrito literalmente dice lo siguiente:

Primero.— En relación con los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Nacional del Agua:

- 1.º Cesar como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón al miembro que figura a continuación, agradeciéndole los servicios prestados:
 - D. Ángel Samper Secorún (suplente).
- 2.º Nombrar como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Consejo Nacional del Agua a:
 - D. Javier Rincón Gimeno (suplente).

Segundo.— En relación con los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos colegiados de la Demarcación Hidrográfica del Ebro:

- 1.º Cesar como representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón a los miembros que figuran a continuación, agradeciéndoles los servicios prestados:
 - a) Junta de Gobierno.
 - Titulares:
 - D. Ángel Samper Secorún.
 - D. Luis Francisco Biendicho Gracia.
 - Suplentes:
 - D.ª Rosa Charneca Quílez.
 - D. Fernando Laguna Arán.
 - b) Comisión de Planificación Hidrológica.
 - Titulares:
 - D. Ángel Samper Secorún.
 - D. Luis Francisco Biendicho Gracia.
 - Suplentes:
 - D.ª Rosa Charneca Quílez.
 - D. Fernando Laguna Arán.
 - c) Asamblea de Usuarios.
 - Titular:
 - D.ª Rosa Charneca Quílez.
 - Suplente:
 - D. Fernando Laguna Arán.
 - d) Comité de Autoridades Competentes.
 - Suplente:
 - D. Luis Francisco Biendicho Gracia.
- 2.º Nombrar como representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos colegiados de la Demarcación Hidrográfica del Ebro a las personas que figuran a continuación:
 - a) Junta de Gobierno.
 - Titulares:
 - D. Javier Rincón Gimeno, Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
 - D.ª Cristina Sanromán Gil, Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
 - Suplentes:
 - D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.
 - D.ª María Aitziber Lanza Goicoechea, Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
 - b) Comisión de Planificación Hidrológica.
 - Titulares:
 - D. Javier Rincón Gimeno, Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



- D.^a Cristina Sanromán Gil, Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Suplentes:

- D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.

- D.^a María Aitziber Lanza Goicoechea, Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

c) Asamblea de Usuarios.

Titular:

- D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.

Suplente:

- D.^a María Aitziber Lanza Goicoechea, Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

d) Comité de Autoridades Competentes.

Suplente:

- D.^a Cristina Sanromán Gil, Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Tercero.— En relación con los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos colegiados de la Demarcación Hidrográfica del Júcar:

1.º Cesar como representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón a los miembros que figuran a continuación, agradeciéndoles los servicios prestados:

a) Junta de Gobierno.

Suplente:

- D.^a Rosa Charneca Quílez.

b) Comisión de Planificación Hidrológica.

Suplente:

- D.^a Rosa Charneca Quílez.

c) Asamblea de Usuarios.

Suplente:

- D.^a Rosa Charneca Quílez.

d) Comité de Autoridades Competentes.

Suplente:

- D.^a Rosa Charneca Quílez.

2.º Nombrar como representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos colegiados de la Demarcación Hidrográfica del Júcar a las personas que figuran a continuación:

a) Junta de Gobierno.

Suplente:

- D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.

b) Comisión de Planificación Hidrológica.

Suplente:

- D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.

c) Asamblea de Usuarios.

Suplente:

- D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.

d) Comité de Autoridades Competentes.

Suplente:

- D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.

Cuarto.— En relación con los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos colegiados de la Demarcación Hidrográfica del Tajo:

1.º Cesar como representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón a los miembros que figuran a continuación, agradeciéndoles los servicios prestados:

a) Junta de Gobierno.

Suplente:

- D.^a Rosa Charneca Quílez.

b) Comisión de Planificación Hidrológica.

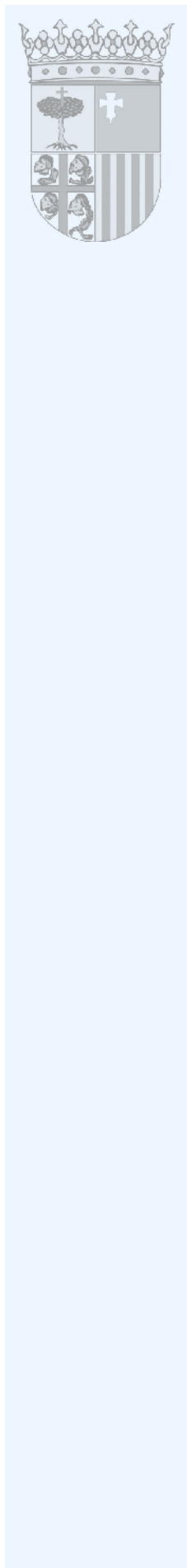
Suplente:

- D.^a Rosa Charneca Quílez.

c) Asamblea de Usuarios.

Suplente:

- D.^a Rosa Charneca Quílez.



- d) Comité de Autoridades Competentes.
Suplente:
- D.^a Rosa Charneca Quílez.
- 2.º Nombrar como representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos colegiados de la Demarcación Hidrográfica del Tajo a las personas que figuran a continuación:
- a) Junta de Gobierno.
Suplente:
- D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.
- b) Comisión de Planificación Hidrológica.
Suplente:
- D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.
- c) Asamblea de Usuarios.
Suplente:
- D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.
- d) Comité de Autoridades Competentes.
Suplente:
- D. José Manuel Cruz León, Director General de Desarrollo Rural.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, por la que se modifica el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque para la temporada 2024-2025.

Antecedentes

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Ruelta y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2024-2025, se aprobaron los planes de aprovechamientos cinegéticos de las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2024-2025.

El envejecimiento demográfico es una tendencia que afecta a diversas regiones de España, especialmente en zonas rurales. Este fenómeno impacta también en las actividades tradicionales como la caza, donde se observa una disminución en el número de cazadores locales en edad y condiciones de participar activamente en las batidas.

Considerando el envejecimiento de la población de cazadores locales en las Reservas de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque, se propone reducir el número mínimo de participantes requeridos para formar una cuadrilla local que pueda realizar batidas de caza. Esta medida se justifica por la creciente dificultad para reunir al menos diez cazadores locales, número actualmente necesario para constituir una cuadrilla capaz de llevar a cabo dichas actividades cinegéticas.

Con esta propuesta se busca equilibrar la necesidad de mantener las actividades cinegéticas tradicionales con la realidad demográfica de las zonas rurales, asegurando la continuidad de prácticas que son parte integral del manejo y conservación de estas reservas de caza.

Consideraciones y fundamentos jurídicos

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón establece la nueva estructura orgánica de la Administración autonómica, asignando al Departamento de Medio Ambiente y Turismo la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. Esta Dirección asume las competencias en planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de recursos cinegéticos y piscícolas, incluyendo la coordinación de aprovechamientos cinegéticos en cotos sociales y reservas de caza, así como las obras e infraestructuras relacionadas.

La Orden AGA/653/2024, de 6 de junio, que aprueba el Plan General de Caza de Aragón para 2024-2025, establece en su artículo 42 que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de reservas y cotos sociales administrados por el departamento competente serán aprobados por resolución del director general competente en materia de caza, a propuesta de los servicios provinciales, y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón".

En consecuencia, el Director General de Medio Natural, Caza y Pesca tiene la competencia para aprobar los planes de aprovechamientos cinegéticos de las reservas y cotos sociales de caza, abarcando todos los aspectos relacionados con el ejercicio de la actividad cinegética en dichos territorios, resuelve:

Modificar el texto del epígrafe 3 del apartado tercero. "Categoría de cazadores y cuadrillas" de la Resolución de 14 de marzo de 2024, según se establece a continuación:

"3. En el ámbito de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque, se considera "cuadrilla de cazadores locales" aquélla que esté constituida por un mínimo de seis cazadores locales, incluidos los resacadores, provenientes de alguno de los municipios de la propia reserva en la que se lleve a cabo la batida. Una vez alcanzado este número mínimo, se permite la incorporación de cazadores y resacadores de cualquier categoría, hasta completar un máximo total de 35 cazadores en la cuadrilla".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.

**El Director General de Medio Natural
Caza y Pesca,
ALFONSO CALVO TOMÁS**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1405/2024, de 15 de noviembre, por la que se concede subvención para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2024.

Por Orden PIC/376/2024, de 15 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 25 de abril de 2024), fueron convocadas ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2024.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas aragonesas para contribuir a ampliar el número y la calidad de los eventos y competiciones deportivas a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, para promover la práctica deportiva, la difusión y el equilibrio territorial de la misma, así como el estímulo del valor social del deporte en Aragón.

La convocatoria de las ayudas toma como marco regulador la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020).

Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas son las entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de asociaciones deportivas de Aragón que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 6.2 de las bases reguladoras.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas fueron examinadas por la Comisión de valoración, prevista en el artículo 11 de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones previstos en el artículo 94 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y en el artículo 9 de la propia convocatoria.

El día 9 de agosto de 2024 se publicó en la página web de la Dirección General de Deporte <https://deporte.aragon.es/> la resolución provisional, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de convocatoria, otorgando un plazo de alegaciones de cinco días. Posteriormente, hubo una corrección de errores y está fue modificada por la propuesta provisional en fecha 4 de octubre de 2024.

Evacuado el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 la Orden PIC/376/2024, de 15 de abril, se dio publicidad de la propuesta de resolución definitiva prevista en la citada página web <https://deporte.aragon.es/>.

Las cuantías individualizadas por evento son el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria existente (78.262,76 euros) entre el número total de puntos obtenidos por los beneficiarios (1807 puntos), resultando así un precio por cada punto de (43,31 euros). (anexo II - primer reparto).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la convocatoria, se ha procedido a su distribución entre los restantes solicitantes, en proporción a la puntuación obtenida. Para ello, la cantidad sobrante (14.835,10 €) se ha dividido entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios propuestos que no alcanzan el límite de la subvención que pueden percibir (929). Así se obtiene un valor del punto de 15,96 €. Tras el reparto de esta cuantía se establece una segunda distribución, concretada en el anexo II B segundo reparto.

De conformidad con las valoraciones efectuadas, se efectúa la propuesta de concesión de subvenciones que se refleja en el anexo III a la presente acta.

En el anexo IV se recogen las solicitudes que no han sido objeto de valoración y el motivo.

El pago de las ayudas se realizará siempre que la entidad deportiva siga manteniendo los mismos requisitos, que, en el momento de la solicitud de la ayuda y el resto de requisitos iniciales descritos en la convocatoria, y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, y con el artículo 15 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, así como con el artículo decimotercero de la convocatoria para proceder al pago se exigirá la previa justificación por parte de las entidades beneficiarias.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021) y la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022), en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:



Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PIC/376/2024, de 15 de abril, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interesa regional en el ejercicio 2024, y de acuerdo con lo expresado en la tabla de puntuación y distribución de las entidades deportivas, (anexos II y III). La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a 77.384,80 €, (setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro euros y ochenta céntimos), a satisfacer, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10090/4571/480729/91002.

Segundo.— No se propone ayuda para las entidades deportivas relacionadas en anexo IV, por los motivos allí expuestos.

Tercero.— Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En consecuencia, los beneficiarios de subvenciones tienen la obligación legal de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la mencionada Ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en su título II.

Cuarto.— De acuerdo con el artículo cuarto de la convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 y efectivamente pagados antes del 4 de noviembre de 2024.

Quinto.— Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Orden PIC/376/2024, de 15 de abril, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2024. El plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde el día siguiente de la publicación de la Orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 29 de noviembre 2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I PUNTUACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

	ENTIDAD	PTOS	Nivel de competición (Nac/Internac)		Nac/int	Nivel de Competición	Alcance y completitud			Recursos económicos propios	Participación deportistas/entidades aragonesas	Participación categoría femenina	Participación deportistas discapacidad	Implicación del municipio
			DENOMINACIÓN EVENTO	PTOS			Duración evento	Según modalidad						
1	CLUB DEPORTIVO B. SANJO B. CBD	46	III TROFEO VILLA DE ZUERA	NACIONAL	8	4	10	6	5	7	0	0	6	
2	CLUB DEPORTIVO B. SANJO B. CBD	50	III TROFEO VILANOVA DE GALLEGO	NACIONAL	8	4	10	6	5	7	0	0	6	
3	CLUB DEPORTIVO B. SANJO B. CBD	41	III TROFEO REGIONAL CAMPEONATO ESTATAL CADETE FEMENINO	NACIONAL	8	10	10	10	10	10	0	0	3	
4	CLUB CICLISTA CALACACHA	36	XIZALON BIKI	NACIONAL	10	6	10	10	10	10	0	0	6	
5	CLUB CICLISTA EBELEWISS	40	SHIRANO SUPER CLIP MASSI SABINANIGO 2024	INTERNACIONAL	10	6	10	10	10	10	0	0	6	
6	CLUB CICLISTA EBELEWISS	39	COPA EUROPA DH PANTICOSA	INTERNACIONAL	15	6	10	10	10	10	0	0	2	
7	CLUB CICLISTA OSSENSE	24	MEMORIAL MARIANO CARRERO 2024	NACIONAL	8	4	10	10	10	10	0	0	6	
8	CLUB CICLISTA OSSENSE	36	GP SAN LORENZO MASCULINO	NACIONAL	8	4	10	10	10	10	0	0	6	
9	CLUB CICLISTA OSSENSE	45	GP SAN LORENZO FEMENINO	NACIONAL	8	4	10	10	10	10	0	0	6	
10	CLUB CICLISTA OSSENSE	37	MARCHA CICLOTURISTA LA MAGIA DEL GRIMAL	NACIONAL	8	4	10	10	10	10	0	0	6	
11	CLUB CICLISTA TURIASO	42	VIII RALLY XCO CIPOLEGATO	NACIONAL	8	4	10	10	10	10	0	0	6	
12	CLUB CICLISTA TURIASO	39	I CICLOCROSS VILLA DE LOS FAYOS	NACIONAL	8	4	10	10	10	10	0	0	6	
13	CLUB CICLISTA TURIASO	26	I CICLOCROSS INTERNACIONAL CIUDAD DE TARAZONA	INTERNACIONAL	5	4	10	10	10	10	0	0	6	
14	CLUB CICLISTA TURIASO	34	III CICLOCROSS CIUDAD DE TARAZONA	NACIONAL	5	4	10	10	10	10	0	0	6	
15	CLUB DE TENIS TERUEL	37	OPEN CIUDAD DE TERUEL	NACIONAL	8	10	10	10	10	10	0	0	6	
16	CLUB DEPORTIVO A LETISIMO GALATAYUD	59	III TROFEO IBERCAJA DE ZARAGOZA GRAN PREMIO GOBIERNO DE ARAGON	INTERNACIONAL	20	4	10	10	10	10	0	0	6	
17	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	37	2ª FASE SECTOR JUVENIL	NACIONAL	15	8	10	10	10	10	0	0	6	
18	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	38	2ª FASE SECTOR JUVENIL	NACIONAL	15	8	10	10	10	10	0	0	6	
19	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	38	2ª FASE SECTOR CADETE	NACIONAL	15	8	10	10	10	10	0	0	6	
20	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	37	FASE FINAL INFANTIL	NACIONAL	15	10	10	10	10	10	0	0	6	
21	CLUB MONTAÑA LOS ARANDINES	50	CAMPIONATO DE ESPAÑA JUNIOR FEMENINO	INTERNACIONAL	25	8	10	10	10	10	0	0	6	
22	CLUB PATIN HAGA	37	BEINDE GOSKOS ENDURO BIKE RACE	NACIONAL	10	6	10	10	10	10	0	0	6	
23	CLUB PATIN HAGA	37	COPA ESPAÑA GRAN PREMIO ZARAGOZA XCO	NACIONAL	10	6	10	10	10	10	0	0	6	
24	FEDERACION ARAGONESA DE CICLISMO	43	CAMPIONATO DE ESPAÑA CLUB CADETE JUVENIL JUNIOR Y SENIOR	NACIONAL	15	10	10	10	10	10	0	0	7	
25	FEDERACION ARAGONESA DE CICLISMO	60	CAMPIONATO DE ESPAÑA DE BIATHLON COPA DE ESPAÑA BIATHLON	NACIONAL	20	4	10	10	10	10	0	0	6	
26	FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIER	52	ARAGON SUMMER BIATHLON COPA DE ESPAÑA BIATHLON	NACIONAL	20	4	10	10	10	10	0	0	6	
27	FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIER	47	ARAGON SUMMER BIATHLON COPA DE ESPAÑA BIATHLON	NACIONAL	20	6	10	10	10	10	0	0	6	
28	FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIER	54	CAMPIONATO DE ESPAÑA DE SUMMER BIATHLON COPA DE ESPAÑA BIATHLON	NACIONAL	20	6	10	10	10	10	0	0	6	
29	FEDERACION ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIER	56	CAMPIONATO DE ESPAÑA INFANTIL VOLLEY PLAYA	NACIONAL	15	10	10	10	10	10	0	0	6	
30	FEDERACION ARAGONESA VOLEIBOL	51	CIRCUITO PUNTIABLE NACIONAL VOLLEY PLAYA PRUEBAS AUTONOMICAS	NACIONAL	20	8	10	10	10	10	0	0	6	
31	CLUB DEPORTIVO PERNA GUARA	40	PYRENE RAID CAMPEONATO DE ESPAÑA SERIES EUROPEAS	NACIONAL	20	8	10	10	10	10	0	0	6	
32	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	35	TORNEO ITF SENIORS REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS 2024	INTERNACIONAL	5	10	10	10	10	10	0	0	6	
33	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	50	CAMPIONATO DE ESPAÑA PADL POR EQUIPOS 2ª CATEGORIA 2024	NACIONAL	20	10	10	10	10	10	0	0	6	
34	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	36	TORNEO ITF JUNIOR 2024	INTERNACIONAL	5	10	10	10	10	10	0	0	6	
35	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	37	CAMPIONATO DE ESPAÑA JUNIOR DE TENIS 2024	NACIONAL	15	10	10	10	10	10	0	0	6	
36	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	45	CIRCUITO TENIS BARCELAT CUP 2024	NACIONAL	8	10	10	10	10	10	0	0	6	
37	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	42	TORNEO TENIS MARCA CHALLENGE SUB 12,14,16,18,20,22	NACIONAL	8	10	10	10	10	10	0	0	6	
38	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	42	TORNEO TENIS WARRIOR TOUR 2024	NACIONAL	8	10	10	10	10	10	0	0	6	
39	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	36	LE RODI JAVIER JUNIOR CHALLENGE	INTERNACIONAL	5	10	10	10	10	10	0	0	6	
40	SOCIEDAD DEPORTIVA TIRO PICHÓN	29	ITITF MASCULINO 25000 S	INTERNACIONAL	5	10	10	10	10	10	0	0	6	
41	CLUBE TENIS CLUB	46	ITF WOMEN 25 "THE VILLES DE TALAUSTE" 2024	INTERNACIONAL	5	10	10	10	10	10	0	0	6	
42	CLUBE TENIS CLUB	46	ITF WOMEN 25 "THE VILLES DE TALAUSTE" 2024	INTERNACIONAL	5	10	10	10	10	10	0	0	6	
43	TERUEL INDOOR CLUB DEPORTIVO	33	TERUEL BIKE FESTIVAL GOAVEL	NACIONAL	8	4	10	10	10	10	0	0	6	
44	TERUEL INDOOR CLUB DEPORTIVO	33	BERBEA BIKE RACE	NACIONAL	8	4	10	10	10	10	0	0	6	
		1807	PUNTOS											

ANEXO II-A 1er REPARTO

orden	Nº EVENTO	ENTIDAD DEPORTIVA	DENOMINACIÓN EVENTO	PUNTOS	Importe por puntos	Presupuesto de Gastos Subvencionables (PGS)	Recursos propios aportados en relación con el coste total de la actividad	LÍMITE DE LA SUBVENCIÓN			Subvención Solicitada	Límites de referencia	IMPORTE CONCEDIDO
								50% PGS	Nacional/ Internacional				
1	1	CLUB DEPORTIVO B AND B CBD	III TROFEO VILLA DE ZUBERA	46	1.992,26 €	3.400,00 €	1.913,00 €	1.700,00 €	4.000,00 €	1.913,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €	
2	2	CLUB DEPORTIVO B AND B CBD	III TROFEO VILLANUEVA DE GALLEGO	50	2.165,50 €	4.200,00 €	2.200,00 €	2.100,00 €	4.000,00 €	2.200,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	
3	3	BALONMANO JAJOTA CLUB DEPORTIVO	FASE ZONAL O SECCIONAL CAMPEONATO ESTATAL CADETE FEMENINO	41	1.775,71 €	320,00 €	4.196,32 €	160,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	160,00 €	
4	4	CLUB CICLISTA CALAMOCCHA	XILAMON BIKE	36	1.559,16 €	23.518,36 €	23.200,00 €	11.759,18 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	1.559,16 €	
5	5	CLUB CICLISTA EDLWELISS	SHIMANO SUPER CUP MASSI SABIÑANIGO 2024	40	1.732,40 €	54.750,00 €	27.377,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	1.732,40 €	
6	6	CLUB CICLISTA EDLWELISS	COPA EUROPA DH PANTICOSA	39	1.689,09 €	71.500,00 €	84.000,00 €	35.750,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	1.689,09 €	
7	7	CLUB CICLISTA OASCENSE	MEMORIAL MARIANO CABRERO 2024	24	1.039,44 €	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.039,44 €	
8	8	CLUB CICLISTA OASCENSE	GP SAN LORENZO MASCUJUNO	36	1.559,16 €	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.559,16 €	
9	9	CLUB CICLISTA OASCENSE	GP SAN LORENZO FEMENINO	45	1.948,95 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.948,95 €	
10	10	CLUB CICLISTA OASCENSE	MARCHA CICLOTURISTA LA MARGIA DEL GRIAL	37	1.602,47 €	12.500,00 €	4.356,00 €	8.750,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.602,47 €	
11	11	CLUB CICLISTA TURASO	VIII BALLY XCO PROTEGATO	42	1.810,02 €	2.834,52 €	3.571,00 €	1.417,26 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.417,26 €	
12	12	CLUB CICLISTA TURASO	I CICLOCROSS VILLA DE LOS PANOS	39	1.869,09 €	2.169,67 €	1.864,84 €	1.084,84 €	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.084,84 €	
13	13	CLUB CICLISTA TURASO	I CICLOCROSS INTERNACIONAL CIUDAD DE TARAZONA	26	1.126,06 €	3.775,00 €	5.700,00 €	1.887,50 €	8.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	570,00 €	
14	14	CLUB CICLISTA TURASO	III CICLOCROSS INTERNACIONAL CIUDAD DE TARAZONA	34	1.472,54 €	2.413,96 €	5.922,15 €	1.206,98 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.206,98 €	
15	15	CLUB DE TENIS TERUEL	OPEN CIUDAD DE TERUEL	37	1.602,47 €	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	1.602,47 €	
16	16	CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CALATAYUD	II TROFEO BERCAJA DE ZARAGOZA GRAN PREMIO GOBIERNO DE ARAGON	59	2.055,29 €	8.750,00 €	20.064,87 €	4.379,75 €	8.000,00 €	8.757,62 €	4.379,75 €	2.055,29 €	
17	17	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	2ª FASE SECTOR JUVENIL	37	1.602,47 €	6.250,00 €	3.350,00 €	3.125,00 €	4.000,00 €	3.500,00 €	3.125,00 €	1.602,47 €	
18	18	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	2ª FASE SECTOR INFANTIL	38	1.645,78 €	9.150,00 €	5.850,00 €	4.575,00 €	4.000,00 €	5.850,00 €	4.000,00 €	1.645,78 €	
19	19	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	2ª FASE SECTOR CADETE	38	1.645,78 €	8.200,00 €	5.200,00 €	4.100,00 €	4.000,00 €	5.200,00 €	4.000,00 €	1.645,78 €	
20	20	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	FASE FINAL INFANTIL	37	1.602,47 €	13.600,00 €	7.900,00 €	6.800,00 €	4.000,00 €	7.900,00 €	4.000,00 €	1.602,47 €	
21	21	CLUB MONTAÑA LOS ARAÑONES	CANFRANC CANFRANC 2024	50	2.165,50 €	15.500,00 €	18.100,00 €	7.750,00 €	8.000,00 €	15.500,00 €	7.750,00 €	2.165,50 €	
22	22	CLUB PATIN FRAGA	SUPER COPA DE ESPAÑA HOCKEY PATINES FEMENINO	37	1.602,47 €	9.120,00 €	8.120,00 €	4.560,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.602,47 €	
23	23	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICUISMO	REINO DE LOS MALLOS ENDURO BIKE RACE - COPA ESPAÑA BTT ENDURO	37	1.602,47 €	3.300,00 €	5.000,00 €	1.650,00 €	4.000,00 €	3.300,00 €	1.650,00 €	1.602,47 €	
24	24	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICUISMO	COPA ESPAÑA GRAN PREMIO ZARAGOZA XCO	43	1.862,33 €	9.500,00 €	38.200,00 €	4.750,00 €	4.000,00 €	9.500,00 €	4.000,00 €	1.862,33 €	
25	25	FEDERACIÓN ARAGONESA PATINAJE	CAMPEONATO DE ESPAÑA LIBRE CADETE, JUVENIL, JUNIOR Y SENIOR	60	2.598,60 €	2.200,00 €	2.800,00 €	1.100,00 €	4.000,00 €	2.800,00 €	1.100,00 €	2.598,60 €	
26	26	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATO DE ESPAÑA LIBRE CADETE, JUVENIL, JUNIOR Y SENIOR	52	2.252,12 €	1.888,70 €	1.213,70 €	944,35 €	4.000,00 €	1.213,70 €	944,35 €	2.252,12 €	
27	27	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	ARAGON SUMMER BIATHLON, COPA DE ESPAÑA BIATHLON	47	2.035,57 €	3.000,00 €	1.800,00 €	1.500,00 €	4.000,00 €	1.800,00 €	1.500,00 €	2.035,57 €	
28	28	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL VOLLEY PLAYA	54	2.338,74 €	3.000,00 €	1.800,00 €	1.500,00 €	4.000,00 €	1.800,00 €	1.500,00 €	2.338,74 €	
29	29	FEDERACIÓN ARAGONESA VOLEIBOL	CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL VOLLEY PLAYA	56	2.425,36 €	4.400,00 €	4.400,00 €	2.200,00 €	4.000,00 €	4.400,00 €	2.200,00 €	2.425,36 €	
30	30	FEDERACIÓN ARAGONESA VOLEIBOL	CIRCUITO RIUNTABLE NACIONAL VOLLEY PLAYA PRUEBAS AUTONÓMICAS	51	2.208,81 €	6.200,00 €	5.240,00 €	3.100,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	3.100,00 €	2.208,81 €	
31	31	CLUB DEPORTIVO PEÑA GUARRA	PIRENE RAID CAMPEONATO DE ESPAÑA SERIES EUROPEAS	40	1.732,40 €	23.250,00 €	11.250,00 €	11.625,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €	4.000,00 €	1.732,40 €	
32	32	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITF SENIORS REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS 2024	35	1.515,85 €	7.098,23 €	6.098,23 €	3.549,12 €	8.000,00 €	8.000,00 €	1.500,00 €	1.515,85 €	
33	33	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPEONATO DE ESPAÑA PADEL POR EQUIPOS 2ª CATEGORIA 2024	50	2.165,50 €	3.012,46 €	2.012,46 €	1.506,23 €	4.000,00 €	1.506,23 €	1.500,00 €	2.165,50 €	
34	34	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITF JUNIOR 2024	36	1.559,16 €	5.607,66 €	2.803,83 €	2.803,83 €	8.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.559,16 €	
35	35	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR DE TENIS 2024	37	1.602,47 €	7.617,79 €	10.797,79 €	3.808,90 €	4.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.602,47 €	
36	36	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CIRCUITO TENIS BAROLAT CUP 2024	45	1.948,95 €	1.778,70 €	2.653,70 €	889,35 €	4.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.948,95 €	
37	37	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS MARCA CHALLENGE SUB 12,14,16,18,20,24	42	1.819,02 €	1.778,70 €	5.608,70 €	889,35 €	4.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	1.819,02 €	
38	38	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS WARRIOR TOUR 2024	42	1.819,02 €	2.850,84 €	3.787,00 €	1.425,42 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €	1.819,02 €	
39	39	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	IC ROD LANNER JUNIOR CHALLENGE	36	1.559,16 €	1.818,49 €	2.973,49 €	909,24 €	8.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.559,16 €	
40	40	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	III TFE MASCUJUNO 2000 \$	29	1.255,99 €	9.500,00 €	28.500,00 €	4.750,00 €	8.000,00 €	9.500,00 €	4.750,00 €	1.255,99 €	
41	41	TAUSTE TENIS CLUB	ITF WOMEN 35+ H VILLA DE TAUSTE 2024	46	1.992,26 €	7.000,00 €	28.484,00 €	3.500,00 €	8.000,00 €	7.000,00 €	3.500,00 €	1.992,26 €	
42	42	TAUSTE TENIS CLUB	ITF MEN 15+ H VILLA DE TAUSTE 2024	36	1.592,16 €	5.000,00 €	19.484,00 €	2.500,00 €	8.000,00 €	5.000,00 €	2.500,00 €	1.592,16 €	
43	43	TERUEL INDOMITO CLUB DEPORTIVO	TERUEL BIKE FESTIVAL GRAVEL	32	1.385,92 €	4.282,00 €	7.000,00 €	2.141,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.385,92 €	
44	44	TERUEL INDOMITO CLUB DEPORTIVO	BERREA BIKE RACE	33	1.429,23 €	23.600,00 €	14.000,00 €	11.800,00 €	4.000,00 €	5.500,00 €	4.000,00 €	1.429,23 €	
45	45	TERUEL INDOMITO CLUB DEPORTIVO		1.807								63.427,66 €	
TOTAL PUNTOS				1807									
PRESUPUESTO (6/ art.2 Convocatoria Orden PI/23/26/2024)													76.262,76 €
VALOR PUNTO				43,31 €									

ANEXO II-B 2º REPARTO

Nº EVENTO	ENTIDAD DEPORTIVA	DENOMINACIÓN EVENTO	PUNTOS	Importe por puntos	Presupuesto de Gastos Subvencionables (PGS)	LÍMITE DE LA SUBVENCIÓN				Subvención Solicitada	Límites de referencia	IMPORTE CONCEDIDO SIN LÍMITE	2º REPARTO DEFINITIVO
						Recursos propios aportados en relación con el coste total de la actividad	50% PGS	Nacional/Internacional	Subvención Solicitada				
1	CLUB DEPORTIVO B AND B CBD	II TROFEO VILLA DE ZUERA	0	-	3.400,00€	1.913,00€	1.700,00€	4.000,00€	1.913,00€	1.700,00€	1.700,00€	-	-
2	CLUB DEPORTIVO B AND B CBD	II TROFEO VILLANUEVA DE GALLEGO	0	-	4.200,00€	2.200,00€	2.100,00€	4.000,00€	2.200,00€	2.100,00€	2.100,00€	-	-
3	BALONMANO LA OJA CLUB DEPORTIVO	FASE ZONAL LA OJA CLUB DEPORTIVO	0	-	320,00€	4.196,32€	160,00€	4.000,00€	4.000,00€	160,00€	160,00€	-	-
4	CLUB CICLISTA CANAHOCHA	XI HANÓN BIKE	36	574,56€	23.518,36€	23.518,36€	11.759,18€	4.000,00€	8.000,00€	4.000,00€	4.000,00€	2.133,72€	574,56€
5	CLUB CICLISTA EDELWISS	SHIMANO SUPER CLUB MASSI SABRIANIGO 2024	40	638,40€	54.754,00€	27.377,00€	13.688,50€	8.000,00€	8.000,00€	8.000,00€	8.000,00€	2.370,90€	638,40€
6	CLUB CICLISTA EDELWISS	COPA EUROPA D'A PANTICISA	32	622,44€	71.500,00€	35.750,00€	17.875,00€	8.000,00€	8.000,00€	8.000,00€	8.000,00€	2.311,53€	622,44€
7	CLUB CICLISTA OSENSE	MEMORIAL MARIANO CABREO 2024	34	383,04€	4.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	4.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	3.422,48€	383,04€
8	CLUB CICLISTA OSENSE	GP SAN LORENZO MASCULINO	36	574,56€	4.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	4.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	2.133,72€	440,84€
9	CLUB CICLISTA OSENSE	GP SAN LORENZO FEMENINO	0	-	2.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	4.000,00€	2.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	-	-
10	CLUB CICLISTA OSENSE	MARCHA CICLISTA LA MAGIA DEL GRAL	37	590,52€	17.500,00€	4.356,00€	8.750,00€	4.000,00€	4.000,00€	4.000,00€	4.000,00€	2.192,99€	590,52€
11	CLUB CICLISTA TURASO	VIII RALLY XCO CIPOTEGATO	0	-	2.854,52€	3.571,00€	1.417,26€	4.000,00€	4.000,00€	4.000,00€	1.417,26€	-	-
12	CLUB CICLISTA TURASO	II CICLOCROSS VILLA DE LOS FAVOS	0	-	1.864,00€	1.864,00€	1.864,00€	4.000,00€	2.000,00€	1.864,00€	1.864,00€	-	-
13	CLUB CICLISTA TURASO	II CICLOCROSS INTERNACIONAL CIUDAD DE TARAZONA	0	-	3.775,00€	5.700,00€	1.887,50€	8.000,00€	3.900,00€	5.700,00€	5.700,00€	-	-
14	CLUB CICLISTA TURASO	III CICLOCROSS INTERNACIONAL CIUDAD DE TARAZONA	0	-	2.413,96€	5.927,15€	1.206,98€	4.000,00€	3.900,00€	5.927,15€	1.206,98€	-	-
15	CLUB DE TENIS TERUEL	OPEN CIUDAD DE TERUEL	37	590,52€	4.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	4.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	2.192,99€	590,52€
16	CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CALATAJUD	II TROFEO IBERCAJA DE ZARAGOZA GRAN PREMIO GOBIERNO DE ARAGON	59	941,64€	8.759,50€	20.064,87€	4.379,75€	8.000,00€	8.757,62€	4.379,75€	4.379,75€	3.496,93€	941,64€
17	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	2ª FASE SECTOR JUVENIL	37	590,52€	6.250,00€	3.350,00€	3.125,00€	4.000,00€	3.350,00€	3.125,00€	3.125,00€	2.192,99€	590,52€
18	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	3ª FASE SECTOR JUVENIL	38	606,48€	9.150,00€	5.850,00€	4.575,00€	4.000,00€	5.850,00€	4.575,00€	4.575,00€	2.252,76€	606,48€
19	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	2ª FASE SECTOR INFANTIL	37	590,52€	13.600,00€	7.800,00€	6.800,00€	4.000,00€	7.800,00€	6.800,00€	6.800,00€	2.192,99€	590,52€
20	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	2ª FASE SECTOR CADETE	38	606,48€	13.600,00€	7.800,00€	6.800,00€	4.000,00€	7.800,00€	6.800,00€	6.800,00€	2.192,99€	606,48€
21	CLUB MONTAÑA LOS ARAÑONES	CANIRANG CANIRANG 2024	50	780,00€	15.500,00€	18.100,00€	7.550,00€	8.000,00€	15.500,00€	7.550,00€	7.550,00€	2.963,50€	780,00€
22	CLUB PATIN FRAGA	SUPERCOPA DE ESPAÑA HOCKEY PATINES FEMENINO	37	590,52€	9.120,00€	8.120,00€	4.060,00€	4.000,00€	4.000,00€	4.000,00€	4.000,00€	2.192,99€	590,52€
23	FEMTB	REINO DE LOS VALLOS ENDURO BIKE RACE - COPA ESPAÑA BTT ENDURO	37	590,52€	3.300,00€	5.000,00€	1.850,00€	4.000,00€	3.300,00€	1.850,00€	1.850,00€	2.192,99€	47,55€
24	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	COPA ESPAÑA GRAN PREMIO ZARAGOZA XCO	43	686,28€	9.500,00€	38.200,00€	4.750,00€	4.000,00€	9.500,00€	4.000,00€	4.000,00€	2.546,61€	686,28€
25	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	CAMPEONATO DE ESPAÑA LIBRE CADETE, JUVENIL, JUNIOR Y SENIOR	0	-	2.200,00€	2.800,00€	1.100,00€	4.000,00€	2.800,00€	1.100,00€	1.100,00€	-	-
26	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BIATHLON, COPA DE ESPAÑA BIATHLON	0	-	1.888,70€	1.213,70€	944,35€	4.000,00€	1.213,70€	944,35€	944,35€	-	-
27	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	ARAGON SUMMER BIATHLON, COPA DE ESPAÑA BIATHLON	0	-	3.000,00€	1.800,00€	1.500,00€	4.000,00€	1.800,00€	1.500,00€	1.500,00€	-	-
28	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SUMMER BIATHLON, COPA DE ESPAÑA BIATHLON	0	-	4.400,00€	1.800,00€	1.500,00€	4.000,00€	1.800,00€	1.500,00€	1.500,00€	-	-
29	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE INFINIT VOLEY PLAYA	0	-	4.400,00€	1.800,00€	1.500,00€	4.000,00€	1.800,00€	1.500,00€	1.500,00€	-	-
30	FEDERACIÓN ARAGONESA VOLEIBOL	CIRCUITO PUNTUABLE NACIONAL VOLEY PLAYA PRUEBAS AUTONÓMICAS	51	813,96€	6.200,00€	5.240,00€	3.100,00€	4.000,00€	4.000,00€	4.000,00€	3.100,00€	3.022,77€	813,96€
31	CLUB DEPORTIVO PEÑA GUARA	PIRENE RAID CAMPEONATO DE ESPAÑA SERIES EUROPEAS	40	638,40€	23.250,00€	11.250,00€	11.925,00€	4.000,00€	8.000,00€	4.000,00€	4.000,00€	2.370,80€	638,40€
32	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO IFT SENIORS REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS 2024	0	-	7.098,23€	6.998,23€	3.499,12€	8.000,00€	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00€	-	-
33	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPEONATO DE ESPAÑA PABEL POR EQUIPOS 2ª CATEGORIA 2024	0	-	3.012,46€	2.012,46€	1.506,23€	4.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	-	-
34	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO IFT JUNIOR 2024	0	-	5.697,66€	4.697,66€	2.348,83€	8.000,00€	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00€	-	-
35	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR DE TENIS 2024	37	590,52€	7.617,79€	10.797,79€	3.898,80€	4.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	2.192,99€	-	-
36	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CIRCUITO TENIS BARBODAT CUP 2024	0	-	1.778,70€	2.653,70€	889,35€	4.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	-	-
37	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS MARCA CHALLENGE SUB 12,14,16,18,2024	0	-	1.778,70€	2.653,70€	889,35€	4.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	3.000,00€	-	-
38	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS WARRIOR TOUR 2024	0	-	2.850,84€	3.787,00€	1.425,42€	4.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	-	-
39	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	ICROD LAYER JUNIOR CHALLENGE	0	-	1.818,49€	2.973,49€	909,24€	8.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	909,24€	-	-
40	SOCIEDAD DEPORTIVA TIRO PICHÓN	III IFT MASCULINO 25000 \$	29	462,84€	9.500,00€	28.500,00€	4.750,00€	8.000,00€	9.500,00€	4.750,00€	4.750,00€	1.718,83€	462,84€
41	TAUSTE TENIS CLUB	IFT WOMEN 35+ H "VILLA DE TAUSTE" 2024	46	734,16€	7.000,00€	26.484,00€	3.500,00€	8.000,00€	7.000,00€	3.500,00€	3.500,00€	2.736,42€	734,16€
42	TAUSTE TENIS CLUB	IFT MEN 15+ H "VILLA DE TAUSTE" 2024	36	574,56€	5.000,00€	19.484,00€	2.500,00€	8.000,00€	5.000,00€	2.500,00€	2.500,00€	2.133,72€	574,56€
43	TERUEL INDOMITO CLUB DEPORTIVO	TERUEL BIKE FESTIVAL GRAVEL	32	510,72€	4.282,00€	7.000,00€	2.141,00€	4.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	2.000,00€	1.896,64€	510,72€
44	TERUEL INDOMITO CLUB DEPORTIVO	BERREA BIKE RACE	33	526,68€	23.600,00€	14.000,00€	11.800,00€	4.000,00€	5.500,00€	4.000,00€	4.000,00€	1.955,91€	526,68€
			929										
			TOTAL PUNTOS			929							
			PRESUPUESTO (Art 2.Comerciales Orden P4/28/2024)			14.835,11€							
			VALOR PUNTO			15,96€							

ANEXO III TABLA DE VALORACIONES

Nº EVENTO	ENTIDAD DEPORTIVA	DENOMINACIÓN EVENTO	PUNTOS	Importe correspondiente por puntos	Presupuesto de Gastos Subvencional (les) (PGS)	1er REPARTO	2º REPARTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% importe correspondiente por puntos en relación PGS
1	CLUB DEPORTIVO B AND B CBD	II TROFEO VILLA DE ZUERA	46	1.992,26 €	3.400,00 €	1.700,00 €	- €	1.700,00 €	50,00%
2	CLUB DEPORTIVO B AND B CBD	III TROFEO VILLANUEVA DE GALLEGO	50	2.165,50 €	4.200,00 €	2.100,00 €	- €	2.100,00 €	50,00%
3	BALONMANO LA JOTA CLUB DEPORTIVO	FASE ZONAL O SECTORIAL CAMPEONATO ESTATAL CADETE FEMENINO	41	1.775,71 €	320,00 €	160,00 €	- €	160,00 €	50,00%
4	CLUB CICLISTA CALAMOGHA	JIAMÓN BIKE	36	2.370,80 €	23.518,36 €	1.559,16 €	574,56 €	2.133,72 €	9,07%
5	CLUB CICLISTA EDLWEISS	COPA EUROPA SUPER CUP MASSI SABINANIGO 2024	40	2.370,80 €	54.754,00 €	1.732,40 €	638,40 €	2.370,80 €	4,32%
6	CLUB CICLISTA EDLWEISS	COPA EUROPA DH PANITICOSA	39	2.131,53 €	71.500,00 €	1.689,09 €	622,44 €	2.111,53 €	3,23%
7	CLUB CICLISTA OSCENSE	MEMORIAL MARIANO CABRERO 2024	24	1.422,48 €	4.000,00 €	1.039,44 €	385,04 €	1.422,48 €	35,96%
8	CLUB CICLISTA OSCENSE	GP SAN LORENZO MASCLULINO	36	2.133,72 €	4.000,00 €	1.559,16 €	440,84 €	2.000,00 €	50,00%
9	CLUB CICLISTA OSCENSE	GP SAN LORENZO FEMENINO	45	1.948,95 €	2.000,00 €	1.000,00 €	- €	1.000,00 €	50,00%
10	CLUB CICLISTA OSCENSE	MARCHA CICLOTURISTA LA MAGIA DEL GRAL	37	2.192,99 €	17.500,00 €	1.602,47 €	590,52 €	2.192,99 €	12,53%
11	CLUB CICLISTA TURIASO	VIII RALLY XCO CIPOTEGATO	42	1.819,02 €	2.834,52 €	1.417,26 €	- €	1.417,26 €	50,00%
12	CLUB CICLISTA TURIASO	I CICLOROSS VILLA DE LOS PANOS	39	1.689,09 €	2.169,67 €	1.084,84 €	- €	1.084,84 €	50,00%
13	CLUB CICLISTA TURIASO	I CICLOROSS INTERNACIONAL CIUDAD DE TARAZONA	31	1.246,06 €	3.775,00 €	570,00 €	- €	570,00 €	29,82%
14	CLUB CICLISTA TURIASO	III CICLOROSS INTERNACIONAL CIUDAD DE TARAZONA	34	1.472,54 €	2.413,96 €	1.206,98 €	- €	1.206,98 €	50,00%
18	CLUB DE TENIS TERUEL	OPEN CIUDAD DE TERUEL	37	2.192,99 €	4.000,00 €	1.602,47 €	397,53 €	2.000,00 €	50,00%
19	CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CALATAYUD	II TROFEO BERCAJA DE ZARAGOZA GRAN PREMIO GOBIERNO DE ARAGON	59	3.496,93 €	8.759,50 €	2.555,29 €	941,64 €	3.496,93 €	39,92%
20	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	2ª FASE SECTOR JUVENIL	37	2.192,99 €	6.250,00 €	1.602,47 €	590,52 €	2.192,99 €	35,08%
21	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	2ª FASE SECTOR INFANTIL	38	2.252,26 €	9.150,00 €	1.645,78 €	606,48 €	2.252,26 €	24,61%
22	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	2ª FASE SECTOR CADETE	38	2.252,26 €	8.200,00 €	1.645,78 €	606,48 €	2.252,26 €	27,46%
23	CLUB DEPORTIVO DOMINICOS	FASE FINAL INFANTIL	37	2.192,99 €	13.600,00 €	1.602,47 €	590,52 €	2.192,99 €	16,12%
24	CLUB MONTAÑA LOS ARAÑONES	CANFRANC CANFRANC 2024	50	2.192,99 €	13.600,00 €	1.602,47 €	590,52 €	2.192,99 €	19,11%
25	CLUB PATIN FRAGA	SUPER COPA DE ESPAÑA HOCKEY PATINES FEMENINO	37	2.192,99 €	9.120,00 €	1.602,47 €	47,53 €	2.192,99 €	24,04%
27	FAMITA	REINO DE LOS MALLOS ENDURO BIKE RACE - COPA ESPAÑA BIT ENDURO	47	2.192,99 €	3.300,00 €	1.602,47 €	47,53 €	1.650,00 €	50,00%
28	FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO	COPA ESPAÑA GRAN PREMIO ZARAGOZA XCO	43	2.546,61 €	9.500,00 €	1.862,33 €	686,28 €	2.546,61 €	26,82%
29	FEDERACIÓN ARAGONESA PATINAJE	CAMPEONATO DE ESPAÑA LIBRE CADETE, JUVENIL, JUNIOR Y SENIOR	60	2.596,60 €	2.000,00 €	1.100,00 €	- €	1.100,00 €	50,00%
30	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BIATHLON. COPA DE ESPAÑA BIATHLON	52	2.252,12 €	1.888,70 €	944,35 €	- €	944,35 €	50,00%
31	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	ARAGON SUMMER BIATHON. COPA DE ESPAÑA BIATHLON	47	2.035,57 €	3.000,00 €	1.500,00 €	- €	1.500,00 €	50,00%
32	FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SUMMER BIATHLON. COPA DE ESPAÑA BIATHLON	54	2.338,74 €	4.400,00 €	2.200,00 €	- €	2.200,00 €	50,00%
33	FEDERACIÓN ARAGONESA VOLEIBOL	CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL VOLEY PLAYA	56	2.425,36 €	4.000,00 €	2.000,00 €	- €	2.000,00 €	50,00%
34	FEDERACIÓN ARAGONESA VOLEIBOL	CIRCUITO PUNTUABLE NACIONAL VOLEY PLAYA PRUEBAS AUTONÓMICAS	51	3.022,77 €	6.200,00 €	2.208,81 €	813,96 €	3.022,77 €	48,75%
35	CLUB DEPORTIVO PENA GUARA	PYRENE RAID CAMPEONATO DE ESPAÑA SERIES EUROPEAS	40	2.370,80 €	23.250,00 €	1.732,40 €	638,40 €	2.370,80 €	10,19%
36	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITE SENIORS REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS 2024	35	1.515,85 €	7.098,23 €	1.500,00 €	- €	1.500,00 €	21,35%
37	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPEONATO DE ESPAÑA PADEL POR EQUIPOS 2ª CATEGORIA 2024	50	2.165,50 €	3.012,46 €	1.000,00 €	- €	1.000,00 €	50,00%
38	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO ITE JUNIOR 2024	36	1.559,16 €	5.607,66 €	1.500,00 €	- €	1.500,00 €	27,80%
39	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR DE TENIS 2024	37	2.192,99 €	7.617,99 €	1.602,47 €	590,52 €	2.192,99 €	28,78%
40	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	CIRCUITO TENIS BAROAT CUP 2024	45	1.946,95 €	1.778,70 €	300,00 €	- €	300,00 €	50,00%
41	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS MARCA CHALLENGE SUB 12,14,16,18 2024	42	1.819,02 €	1.778,70 €	500,00 €	- €	500,00 €	50,00%
42	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	TORNEO TENIS WARRIOR TOUR 2024	42	1.819,02 €	2.850,84 €	1.000,00 €	- €	1.000,00 €	50,00%
43	REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	IC ROD LAVER JUNIOR CHALLENGE	36	1.559,16 €	1.818,49 €	909,24 €	- €	909,24 €	50,00%
44	40 SOCIEDAD DEPORTIVA TIRO PICHÓN	III ITE MASCULINO 25000 \$	29	1.718,83 €	9.500,00 €	1.255,99 €	462,84 €	1.718,83 €	18,09%
45	TAUSTE TENIS CLUB	III ITE WOMEN 35+ H VILLA DE TAUSTE 2024	46	2.726,43 €	7.000,00 €	1.929,26 €	734,16 €	2.726,43 €	38,94%
46	TAUSTE TENIS CLUB	ITE MEN 35+ H VILLA DE TAUSTE 2024	36	2.133,72 €	5.000,00 €	1.359,16 €	574,56 €	2.133,72 €	42,67%
47	TERUEL INDOMITO CLUB DEPORTIVO	TERUEL BIKE FESTIVAL GRAVEL	32	1.896,64 €	4.282,00 €	1.385,92 €	510,72 €	1.896,64 €	44,29%
48	TERUEL INDOMITO CLUB DEPORTIVO	BERREA BIKE RACE	33	1.955,91 €	23.600,00 €	1.429,23 €	526,68 €	1.955,91 €	8,28%
			1807	63.427,66 €	13.957,14 €	77.384,80 €			

ANEXO IV SOLICITUDES DESESTIMADAS/INADMITIDAS

Nº	ENTIDAD DEPORTIVA	DENOMINACIÓN EVENTO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN/INADMISIÓN
1	FEDERACIÓN ARAGONESA PATINAJE	III TROFEO ARAGÓN PATINAJE ARTISTICO	Los gastos presentados en la solicitud no se encuentran estipulados dentro de los gastos subvencionables del artículo 17 de la convocatoria.
2	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ZONA ZERO	COPA DE ESPAÑA DE PUMPTRACK LICI QUALIFIER PUMPTRACK II CICLOCROSS MARGUDGUED	La entidad solicitante no cumple el requisito de entidad deportiva sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón según artículo 3.1 de la convocatoria



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Directora General de Deporte, por la que se convoca un curso de formación de Bloque Común de Entrenador/a Deportivo/a de Primer Nivel, en Zaragoza, desde el 3 de marzo de 2025 hasta el 12 de junio de 2025 (Código 21C01-24).

Curso desarrollado conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. El alumnado al inscribirse en esta formación conoce y acepta las normativas que regulan la formación de entrenadores/as deportivos/as.

Convoca: El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, Escuela Aragonesa del Deporte -en adelante EAD-.

A) Condiciones de acceso:

1. Estar en posesión del título de Graduado en ESO o titulación equivalente (Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre).
2. Certificado médico, en vigor, de aptitud para la práctica de la actividad física.
3. Matrícula o preinscripción en un Bloque Específico de la modalidad deportiva y el nivel correspondiente, o en su defecto, declaración responsable de compromiso de formación completa.
4. El acceso a los Bloques Común y Específico se deberá acreditar con la superación de la/s prueba/s de carácter específico o bien mérito deportivo establecido en el Plan Formativo de dicha modalidad deportiva.

B) Plan de estudios del Bloque Común Nivel I (resumen): 60 horas.

1. Bases del comportamiento deportivo: 20 horas.
2. Primeros auxilios: 30 horas.
3. Actividad física adaptada y discapacidad: 5 horas.
4. Organización deportiva: 5 horas.

La formación de entrenador/a deportivo/a será completa, cuando se supere conjuntamente el curso de Bloque Común, el curso de Bloque Específico de la modalidad deportiva y el Periodo de Formación Práctica.

De conformidad con la Orden ECD/1693/2021, de 30 de noviembre, por la que se implantan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2021-2022, de aplicación al presente curso, se establece que la formación del bloque común de nivel I se impartirá en modalidad a distancia a través de videoconferencia obligatoria, con los contenidos y tareas didácticas en plataforma formativa. Estableciéndose las convocatorias de examen en régimen presencial.

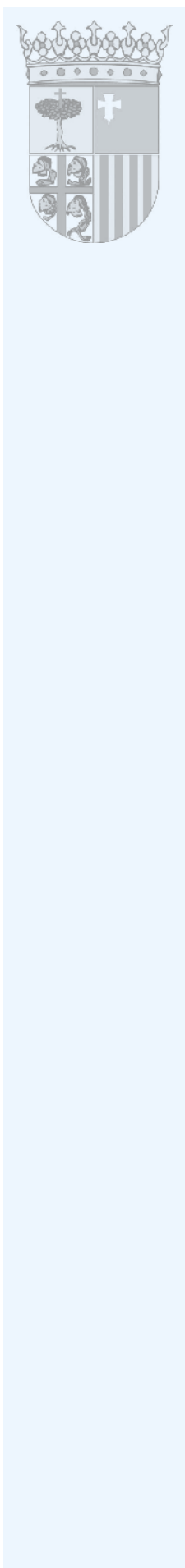
Se faculta a la Directora General de Deporte para dictar las instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos procedan para garantizar la ejecución de la acción formativa recogida en esta Resolución, incluida la modificación de calendarios o aquellos aspectos necesarios para facilitar el buen desarrollo de la actividad y garantizar en todo momento que durante la formación se mantengan las medidas sanitarias preventivas indicadas por las autoridades sanitarias en caso de cualquier eventualidad.

C) Número de plazas:

36 (destinado al alumnado que cursa la formación de entrenadores/as deportivos/as de primer nivel ofertado por la Federación Aragonesa de Natación, al que podrán incorporarse otro alumnado de otras modalidades deportivas si dicho grupo no se llega a completar), existiendo preferencia de admisión para alumnos/as matriculados en formaciones cuya federación deportiva correspondiente este adscrita, mediante acuerdo de colaboración con la Escuela Aragonesa del Deporte, a la presente oferta de bloque común.

D) Admisión:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de efectuar la comprobación de los requisitos de acceso de los aspirantes, se publicará en "<http://deporte.aragon.es/>" "<http://deporte.aragon.es/> la lista de admitidos/as y no admitidos/as, no obstante se recomienda contactar con la EAD, en la fecha indicada en el apartado J) de la presente Resolución para corroborar dicho listado. En los cursos donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se establecerá el procedimiento regu-



lado en el artículo 34 sobre criterios de admisión del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que consiste en aplicar el baremo de admisión al expediente académico de los aspirantes en la Educación Secundaria Obligatoria. Si este procedimiento sigue sin permitir la admisión del exceso de solicitudes, se podrá proceder a la realización de un sorteo en la Dirección General del Deporte para asignar las correspondientes plazas. Se reserva un 5% de las plazas existentes para aspirantes con discapacidad.

Queda reservado el derecho a la anulación del curso en el supuesto de no llegar a un mínimo de 20 inscripciones.

- E) Desarrollo y organización del curso:
De conformidad con las Normas de la convocatoria y normativa interna sobre cursos de formación de entrenadores/as deportivos/as (período transitorio) de la Escuela Aragonesa del Deporte a consultar en <http://deporte.aragon.es/>.
- F) Lugar de celebración de las actividades presenciales:
Aularios del Espacio Joven Baltasar Gracián (calle Franco y López, 4 50010 Zaragoza). Posible acceso alternativo al aulario por calle Obispo Covarrubias.
- G) Fechas y horarios del curso:
A continuación, establecemos el calendario de las áreas, sesiones de videoconferencia de asistencia obligatoria.

Área	Periodo lectivo	Numero de videoconferencias	Horario de videoconferencias
Presentación del curso EAD	03/03/2025	1	19:00 a 20:00 h
Bases del comportamiento deportivo	Del 03/03/2025 al 19/03/2025	6	19:00 a 20:00 h
Actividad física adaptada y discapacidad	Del 20/03/2025 al 26/03/2025	2	19:00 a 20:00 h
Primeros auxilios	Del 27/03/2025 al 13/04/2025	8	19:00 a 20:00 h
Organización deportiva	Del 14/04/2025 al 30/04/2025	2	19:00 a 20:00 h

Este calendario puede sufrir variaciones, las modificaciones serán comunicadas por el profesorado.

- H) Evaluaciones presenciales:
 - 1.ª Convocatoria: 7 de mayo de 2025 (áreas de Primeros auxilios -18:00 h y Actividad física adaptada - 19:15 h) y 8 de mayo de 2025 (áreas de Bases comportamiento deportivo -18:00 h y Organización deportiva - 19:15 h).
 - 2.ª Convocatoria: 11 de junio de 2025 (áreas de Primeros auxilios -18:00 h y Actividad física adaptada - 19:15 h) y 12 de junio de 2025 (áreas de Bases comportamiento deportivo -18:00 h y Organización deportiva - 19:15 h).

Para aprobar el bloque común será necesario haber superado, con un mínimo de cinco puntos, el examen y las tareas didácticas de cada una las áreas que lo componen. En áreas con más de un profesor/a, el examen promediará siempre que exista en cada uno de los exámenes una calificación mínima de cinco puntos.

Si lo viera conveniente, el alumnado tiene derecho a la revisión del examen y de la puntuación con la que ha sido calificado. Las fechas y procedimiento de revisión de exámenes se establecerán tras la pertinente solicitud de revisión. La revisión de examen se solicitará por el alumnado al profesorado del área, a través de correo electrónico y además se informará de dicha solicitud a la EAD, en un plazo máximo de tres días desde la publicación de las notas.

- I) Asistencia:
El curso se impartirá en modalidad a distancia a través de videoconferencia obligatoria (presencialidad telemática visionando la imagen del alumnado en pantalla). Para poder optar a superar el bloque común será necesario acreditar una asistencia mínima del 85% a las clases impartidas de cada área y profesor (justificando toda ausencia al



mismo). Para una valoración positiva del equipo docente, la asistencia tendrá que ser activa y participativa por parte del alumnado. Cualquier acción o actitud del alumnado con la que de modo intencionado y sin justificar pretenda vulnerar los principios básicos de asistencia y participación en la acción formativa serán tenidos en cuenta para hacer efectiva la pérdida de los derechos de matrícula del alumnado.

J) Inscripción-matrícula:

J.1. Formas de relacionarse con la Administración:

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será una opción para las personas físicas, por tanto, la/el interesada/o podrá elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Los menores de edad podrán relacionarse con las administraciones públicas a través de sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores.

En relación con el párrafo lo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional. Salvo indicación en contra.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

J.2. Presentación y plazos de solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/inscripcion-curso-bloque-comun-entrenador-deportivo-primer-nivel-segundo-nivel-tercer-nivel> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 690: "Inscripción al curso del bloque común de entrenador/a deportivo/a de primer, segundo y tercer nivel".

El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, sea obligatoria la relación electrónica o se opte voluntariamente por ella, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la dirección electrónica anteriormente indicada.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, una vez cumplimentada la solicitud a través de la dirección electrónica anteriormente citada, podrán imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón, se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 10 de febrero de 2025 (hasta las 14 horas).

De conformidad con la disposición adicional séptima sobre la Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la publicación del listado de admitidos/as y excluidos/as aparecerá en la web: <http://deporte.aragon.es/> el día 17 de febrero de 2025.

Una vez el alumnado haya comprobado su admisión al curso podrá realizar el ingreso de la matrícula y del seguro, hasta el día 24 de febrero de 2025.

En los cursos donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se establecerá el procedimiento regulado en el artículo 34 sobre criterios de admisión del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Por motivos de fuerza mayor, se podrá establecer la realización de un sorteo en la Dirección General de Deporte para asignar las correspondientes plazas.

J.3. Documentación a aportar:

a) Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a.1) Documentos que deben aportarse necesariamente:

1. Certificado expedido por la por la federación deportiva correspondiente, acreditando la inscripción en el bloque específico.
2. Certificado, en vigor, expedido por la federación deportiva correspondiente, acreditando la superación de la prueba de acceso específico de la modalidad deportiva correspondiente.
3. Certificado médico, en vigor (tres meses desde la emisión del mismo), de aptitud para la práctica deportiva.
4. Una fotografía tamaño carnet (indicando apellidos y nombre en el archivo o al dorso de la misma).
5. En el caso de compensación de áreas del bloque común, adjuntar la solicitud de acreditación de matrícula o prescripción del interesado incluyendo copia compulsada del título vinculado al ámbito de la Actividad física y el Deporte.
6. Certificado de deportista de alto rendimiento para acogerse a la bonificación de los precios públicos del bloque común.

La documentación, que así lo exija, deberá ser firmada por el interesado o por el representante legal, en este último caso, cuando se trate de menores de edad.

a.2) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de ejercicio del derecho de oposición:

1. Requisito de acceso general académico (título de Educación Secundaria Obligatoria-ESO o equivalente).
2. Reconocimiento del grado de discapacidad, si procede.
3. Reconocimiento de Familia numerosa de categoría general, si procede.
4. Reconocimiento de Familia numerosa de categoría especial, si procede.

En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

b) De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

c) La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedi-



miento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

J.4. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

Se deberá concretar como órgano destinatario Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón y en la descripción hacerse referencia al procedimiento número 690.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

J.5. Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



J.6. Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la Sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.

J.7. Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

J.8. Recursos administrativos.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Dirección General de Deporte presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado J.1. Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del.

Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinasde-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-alcidudano-gobierno-de-aragon>.

Los recursos también podrán presentarse presencialmente ante la Dirección General de Deporte en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

J.9. Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

- El último día del trámite.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a)



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

- Reiteradas a lo largo del plazo de presentación.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la Sede electrónica.

K) Importe-coste del curso:

Existen dos ingresos diferenciados, se realizará un ingreso bancario en concepto de derecho inscripción-matricula de 90 euros. Y otro diferente, en concepto de seguro de 5,10 euros. El plazo para su abono finaliza el día 24 de febrero de 2025, una vez confirmada la admisión del alumno al curso (consultar en la EAD o en la web <http://deporte.aragon.es/>).

K.1. Matricula: 90 euros.

El abono de inscripción-matricula se realizará mediante transferencia bancaria en Ibercaja, agencia urbana número 11, calle Gran Vía, 52 de Zaragoza, c/c número 2086-0011-47-0700235479 (indicar en el concepto: apellidos y nombre del interesado -Bloque Común N1 Zaragoza, marzo - junio 2025) (Código IBAN: ES 34 2085/5211/11/0330658022).

K.2. Seguro: 5,10 euros.

El abono del seguro de accidentes del curso tiene carácter obligatorio para el alumno. Para realizar su abono la EAD generará un impreso de pago 481 personal del alumno, que enviará al correo electrónico del alumno, este deberá imprimirse para realizar posteriormente el pago presentándolo en cualquier entidad bancaria. Si dos días antes de finalizar el plazo de ingresos, el alumno no recibe el impreso de pago 481, este debe de ponerse en contacto con la EAD.

Los procedimientos de ingresos vienen desarrollados en el apartado VIII de la norma de la convocatoria del curso.

Una vez efectuados los pagos, deberán presentarse los resguardos de ambos ingresos (uno de la matrícula y otro del seguro modelo 481) a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón -Escuela Aragonesa del Deporte (EAD)- a través del procedimiento establecido en el apartado J.4 de la presente convocatoria.

L) Certificaciones:

Quienes hayan superado con éxito los exámenes de cada una de las materias, se les expedirá la certificación oportuna por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, de acuerdo a las competencias que, conforme a la legislación vigente, le corresponda. Dicho certificado del bloque común deberá ser retirado, en las fechas establecidas por la EAD, personalmente por el alumno/a o por la persona que se delegue, que acreditará el documento de delegación junto con una fotocopia del DNI de la persona que lo retire en las dependencias de la EAD.

Es conveniente tener en cuenta que la certificación que acredita haber superado el Bloque Común, no capacita por sí sola para ejercer funciones de Entrenador/a de Primer Nivel, ya que deberá completarse la formación con la superación del Bloque Específico (mínimo de 65 horas) y el Período de Formación Práctica establecido (mínimo 150 horas).

M) Soportes digitales necesarios con formación semipresencial y a distancia:

Si la formación es semipresencial y a distancia, el alumnado deberá disponer de los siguientes soportes digitales para el desarrollo de la actividad formativa:

- Preferiblemente ordenador con micrófono y cámara,
- Acceso a internet utilizando preferiblemente navegador google chrome,
- Obligatoriedad de poseer una cuenta de correo electrónico activa y personal, debido a que las notificaciones y las actividades didácticas utilizan esta vía telemática con el alumno/a. La cuenta de correo electrónico será de dominio "gmail.com" para el acceso a google classroom.

N) Protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es la identificación del alumnado participante para la posterior certificación de su participación y, en su caso, superación de la formación.



La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=939.

O) Aptitud física:

El alumnado inscrito declara conocer los riesgos de la actividad y las condiciones físicas requeridas para participar en la misma, carecer de contraindicación médica para practicarla y no haber consumido sustancias prohibidas en el deporte. Asimismo, exime a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón por cualquier daño que pudiera sufrir durante el desarrollo de las actividades formativas en las que participe y que no se deba a dolo o negligencia de la misma.

P) Otra información relevante:

A quienes hayan superado con éxito los exámenes de cada una de las materias, se les expedirá la certificación oportuna por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, de acuerdo a las competencias que, conforme a la legislación vigente, le corresponda.

Es conveniente tener en cuenta que la certificación que acredita haber superado el Bloque Común, no capacita por sí sola para ejercer funciones de Entrenador/a de Primer Nivel, ya que deberá completarse la formación con la superación del Bloque Específico (mínimo de 65 horas) y el Período de Formación Práctica establecido (mínimo 150 horas).

Por tanto, estas formaciones, no dan lugar a titulación académica oficial alguna, al no encontrarse desarrollada normativamente en las especialidades convocadas en este curso, pero su realización conforme a la mencionada Orden es la única vía para que puedan convalidar, homologar y/o equivaler a efectos profesionales con las titulaciones académicas, cuando estas completen su regulación en la modalidad correspondiente.

Q) Contacto:

Escuela Aragonesa del Deporte,
Avenida Ranillas 5D, planta 2, 50018. Zaragoza.
Teléfonos: 976 714621, 976 714978.
E-mail: escadeporte@aragon.es.
Web: <http://deporte.aragon.es/>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

**La Directora General de Deporte,
CRISTINA GARCÍA TORRES**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Campos de Teruel” en el término municipal de Utrillas (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0444/2020.

Número expediente SP: TE-AT0192/2020 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, la sociedad Arena Power Solar 32, SL, con NIF B90460940 y con domicilio social en calle Américo Vespucio, 5, 2.º módulo 11 Sevilla 41092, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Campos de Teruel”, para lo cual presenta la documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0444/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0192/2020 de la provincia de Teruel.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, la sociedad Arena Power Solar 32, SL, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Campos de Teruel”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de la Planta fotovoltaica “Campos de Teruel” 19,40 MW y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en el centro de seccionamiento 30 kV y la línea eléctrica de 30 kV desde la planta fotovoltaica hasta la ampliación del SET Valdeconejos 220KV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

El 17 de mayo de 2022 el promotor aporta “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30Kv” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), redactado por D. Javier Martín Anarte, visado Número 5944/2021-A01 de 16 de mayo de 2022.

El 30 de mayo de 2022 el promotor aporta nueva “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), redactado por D. Javier Martín Anarte, visado Número 5944/2021-A02 de 29 de mayo de 2022.

El 20 de julio de 2023 el promotor aporta “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción (Código de Red y Coordinadas Vallado Perimetral), Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), redactado por D. Javier Martín Anarte, visado Número 5944/2021-A01 de 19 de julio de 2023.

El 27 de octubre de 2023 el promotor aporta nueva “Adenda Complementaria, Planta Solar FV Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), redactado por D. Javier Martín Anarte, visado Número 5944/2021-A02 de 25 de octubre de 2023.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Campos de Teruel”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0192/2020 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 25 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2022.
- Diario de Teruel, en fecha 25 de febrero de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrillas (Teruel), el 5 de mayo de 2022, presenta certificado del anuncio relativo a la información pública, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escucha (Teruel), el 6 de mayo de 2022, presenta diligencia de exposición pública, indicando que no ha permanecido expuesto durante treinta días.
- Se remite al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que el 20 de abril de 2022, indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Utrillas, consta en el expediente compatibilidad urbanística de fecha 21 de septiembre de 2020, en el que figura informe de servicios técnicos (Número expediente 356/2020) que indica:

“La figura de planeamiento urbanística vigente en el municipio de Utrillas, las parcelas en cuestión, se encuentran clasificadas en su mayor parte como Suelo no urbanizable Genérico. Parcialmente hay parcelas que se encuentran afectadas por zona de cauces y por la presencia de especies animales como la alondra Ricoti, estando estas superficies clasificadas como suelo no urbanizable especial, Cauces (SNU-ESub) y Suelo no urbanizable Especial Protección Alondra Ricoti (SNUN-ENei).

Los terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable Genérico, estarán sujetos a las limitaciones que se establezcan en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009.

Por lo tanto, la implantación de una planta solar fotovoltaica en aquellas zonas clasificadas como suelo no urbanizable genérico, se considera un uso compatible con esta clase de suelo, al tener una consideración de construcción vinculada a la explotación de los recursos naturales. No obstante, la construcción que se lleve a cabo deberá de cumplir con las determinaciones establecidas (retranqueo mínimo a linderos de 10 metros, Edificios de altura máxima 7 metros y dos plantas), para lo cual, se deberá de aportar un documento técnico donde se reflejen las actuaciones a llevar a cabo y se pueda valorar la instalación a implantar.

En el caso de que la planta solar fotovoltaica se emplaza en terreno clasificado como Suelo no Urbanizable Especial, Cauces (SNU-ESub) y Suelo no urbanizable Especial Protección Alondra Ricoti (SNUN-ENei), se deberá de llevar a cabo, en primer lugar la tramitación necesaria para obtener las correspondientes autorizaciones por parte de los diferentes organismos sectoriales afectados.

De igual manera, este informe no entra a valorar la cuestión ambiental, la implantación de la planta solar fotovoltaica deberá de someterse a la correspondiente tramitación ambiental, según se establezca en la normativa de aplicación.”

- Ayuntamiento de Escucha, solicitado condicionado el 22 de febrero de 2022, no se ha manifestado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 18 de marzo de 2022, presenta informe en el que se indica:

“Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web (www.chebro.es, aplicación “SITEbro”), se observa que la zona de estudio se localiza en la subcuenca hidrográfica del río Martín.

La zona en la que se prevé la implantación de la Planta Solar Fotovoltaica proyectada corresponde a las cuencas vertientes del río Martín desde el río Rambla y el río Parras hasta el río Vivel (incluye ríos Ramblas y Parras (código ES091336) y del río Martín desde el río Vivel hasta el río Ancho (final de la canalización Montalbán) (código ES091342).



Respecto a la hidrología subterránea, indicar que la Planta Solar Fotovoltaica se incluye en la masa de agua subterránea ES091092 "Aliaga-Calanda".

Por otro lado, la línea de evacuación hasta la subestación "Valdeconejos" cruza el barranco de La Muela.

En relación con la ejecución de los trabajos:

-Se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía).

- Es necesario evitar la impermeabilización del terreno por la implantación de la PFV.

- Tener en cuenta la posible modificación de la dinámica de recarga natural del acuífero.

- Se deberá reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario.

-Con respecto a los rellenos y vertidos, se garantizará la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneos con respecto a rellenos y vertidos.

- Garantizar la no afección a formaciones vegetales de ribera.

- Evitar el uso de herbicidas y pesticidas para controlar la vegetación natural.

- En cuanto a la hidrogeología, se estudiarán las aguas subterráneas para considerar los posibles impactos.

- Las actuaciones en cauces precisas para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la misma.

- Aplicar medidas necesarias para minimizar la posible afección de la actuación sobre el medio hídrico.

- Según el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), toda actividad susceptible de afectar al DPH requiere autorización administrativa.

Habida cuenta de que el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor.

Seguidamente se detallan los criterios para la autorización de actuaciones en DPH y zona de policía."

También se adjunta un anexo con los criterios técnicos a tener en cuenta para la autorización de actuaciones tanto en el dominio público hidráulico como en zona de policía.

Dicho condicionado se remite al titular en fecha 4 de abril de 2022, que con fecha de 18 de abril de 2022 este manifiesta su conformidad.

●Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Subdirección de Urbanismo, con fecha 7 de marzo de 2022 presenta informe técnico (CPU-44/2022/0026) indicando los siguientes aspectos:

"Urbanísticamente, la actuación propuesta podría considerarse como un uso de utilidad pública e interés social, encajando dentro de los supuestos de autorización de usos en suelo no urbanizable genérico, regulados en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y permitidos en el artículo 282 del Plan General Municipal de Utrillas y el 409 del Plan General de Escucha, quedando justificado su emplazamiento en suelo no urbanizable.

No obstante, se condiciona al informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por discurrir el Barranco de La Muela entre las tres áreas de la localización de la planta, conforme al artículo 293 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrillas, así como por cruzar el cauce las líneas eléctricas de evacuación. Igualmente, conforme al artículo 296 de dicho Plan General, deberá contar con el correspondiente informe favorable del órgano ambiental competente, por ubicarse la actuación en zona de protección de la Alondra Ricotí.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el Consejo Provincial de Urbanismo, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso planteado."

Dicho informe se remite al titular, que, con fecha de 18 de abril de 2022, manifiesta su conformidad.

●Demarcación de carreteras del estado en Aragón, con fecha 3 de marzo de 2022 emite informe indicando:

"En relación a su solicitud de informe de fecha 22 de febrero de 2022, dentro del trámite de Información pública de la planta fotovoltaica" Campos de Teruel" se informa favorablemente teniendo en cuenta lo siguiente:

Deberá solicitar autorización al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del uso temporal del acceso, donde se establecerán las condiciones del uso y fianza correspondiente."



Dicho informe se remite al titular en fecha 24 de marzo de 2022, que con fecha de 18 de abril de 2022 manifiesta su conformidad e indica que una vez obtenga la Autorización Administrativa de Construcción procederá a solicitar la pertinente Autorización al Ministerio de Transportes y Agenda Urbana, todo ello en cumplimiento con la Ley 37/2015, así como con el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y la normativa que sea de aplicación, depositando la Fianza correspondiente.

•Dirección General de Cultura y Patrimonio, con fecha 6 de julio de 2022, emite informe en el que se indica:

En materia de Patrimonio Paleontológico, se autorizó la realización de prospecciones paleontológicas (Expte. 169/2021), fruto de las cuales, se emitió Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de fecha 24 de junio de 2021, dando por finalizadas adecuadamente las prescripciones preventivas en materia de paleontología, no suponiendo el proyecto ninguna afección al patrimonio paleontológico. No obstante, se recuerda, que en el supuesto de hallarse restos fósiles de interés patrimonial deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En materia de Patrimonio Arqueológico, se autorizó la realización de prospecciones arqueológicas (Expte. 074/2021), como consecuencia de las cuales se emitió Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural con fecha de 25 de agosto de 2021, en la que se recogieron una serie de prescripciones que deben ser recogidas dentro del condicionado ambiental, ya que en el estudio de impacto ambiental no aparecen.

Como resultado de las prospecciones arqueológicas, se ha identificado un nuevo yacimiento arqueológico vinculado a la Guerra Civil: tres líneas de trincheras vinculadas al control de la carretera. El área más septentrional de la Zona Norte de la Planta Solar afectaría a este conjunto de trincheras.

Se deberán adoptar las siguientes prescripciones técnicas de obligado cumplimiento:

1. En relación con la Zona Norte de la Planta Solar, deberá excluirse de la misma el área delimitada ocupada por el conjunto de trincheras identificado.

2. Se balizará con malla rígida el entorno de dichas trincheras. Igualmente, durante la fase de movimientos de tierras en sus inmediaciones, éstos deberán contar con control y seguimiento arqueológico.

3. Respecto al conjunto del proyecto, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

-Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

- Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), que resolverá las medidas de protección/conservación que estime adecuadas.

Dicho informe se remite al titular en fecha 3 de agosto de 2022, que con fecha de 25 de agosto de 2022 este manifiesta su conformidad y el firme compromiso de cumplir con las obligaciones indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

•Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 24 de marzo de 2022, emite informe (expediente: SCT_2022_051_26) en el que indica que:

“Teniendo en consideración las características de la actuación prevista, el proyecto de aprovechamiento energético fotovoltaico incluido en el expediente G-T2020-060 no se encuentra entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón ni tampoco concurren las circunstancias de colindancia con otras infraestructuras que motivarían el estudio del impacto territorial conjunto. Por lo tanto, no será objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

Considerando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada “Campos de Teruel”, localizada en los términos municipales de Utrillas y Escucha, provincia de Teruel”, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. (...)”



Dicho informe se remite al titular en fecha 4 de abril de 2022, que con fecha de 18 de abril de 2022 manifiesta su conformidad.

●Edistribución Redes Digitales, SLU, con fecha 4 de marzo de 2022 emite informe en el que indican que:

“Han procedido a analizar la documentación y que con la información determinada en proyecto, no podemos valorar la posible objeción a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008, dado que, en primer lugar, en la separata presentada se informa de afección sobre LAAT 400 KV que no pertenece a E-Distribución, y en segundo lugar, no aparece en el documento afección alguna a instalaciones susceptibles, que igualmente, pudieran ser de nuestra propiedad.”

Dicho informe se remite al titular en fecha 8 de junio de 2022, que con fecha de 14 de junio de 2022 manifiesta que “tendrá en cuenta la información anterior para la construcción de dicha planta de generación y sus diferentes infraestructuras de evacuación y, en caso de cualquier modificación, será comunicado a e-Distribución de forma que pueda confirmar, en su caso, la no afección a sus instalaciones”.

●Olivento, SLU, se solicita condicionado desde el Servicio Provincial con fecha 4 de abril de 2022, constando justificante de acceso a la notificación el 11 de abril de 2022, no habiéndose manifestado.

●Red Eléctrica de España, SA, (REE), el 1 de julio de 2022, emite informe en el que indica:

- En cuanto a la planta fotovoltaica “Campos de Teruel”, no presenta oposición a la misma al cumplir las distancias reglamentarias con la línea aérea a 400 kV D/C Fuendetodos -Mezquita / Mezquita - Muniesa, propiedad de Red Eléctrica de España.

- En cuanto a la línea subterránea de media tensión interna de la planta fotovoltaica “Campos de Teruel”, les comunicamos que con los datos que figuran en la información que nos han aportado, no es posible identificar las afecciones de la misma a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. Solicitan información suficiente y detallada (planos georreferenciados) para proceder a su estudio.

-En cuanto al centro de seccionamiento y a la línea subterránea de evacuación a la SET “Seccionamiento Generación Valdeconejos”, no presenta oposición a dichas instalaciones al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad.”

Dicho informe se remite al titular en fecha 7 de julio de 2022, que con fecha de 14 de julio de 2022 “emite respuesta y cumpliendo con el requerimiento se hace entrega de la documentación requerida, adjuntando”:

“- Información cartográfica, en formato digital (shp y dwg) georreferenciado, de la línea subterránea de media tensión interna del Proyecto”.

Esta documentación se envía a Red Eléctrica Española, S.A, que con fecha 5 de septiembre de 2022 emite un segundo informe en el que indica que:

“con los datos que figuran en la información que se ha aportado, no es posible identificar las afecciones de la línea subterránea interna de la planta solar a instalaciones propiedad de Red Eléctrica.

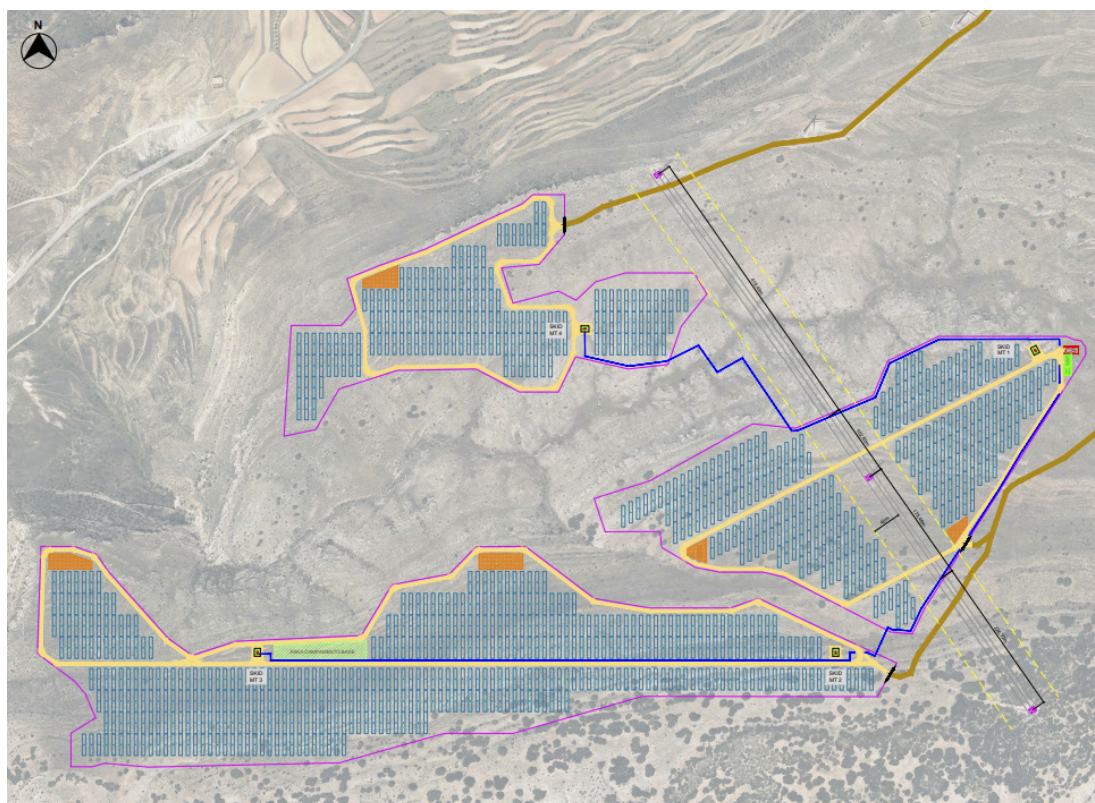
Solicitan que se envíen información suficiente y detallada (planos georreferenciados) para proceder a su estudio.”

De este segundo informe se da traslado al promotor, que con fecha de 26 de septiembre de 2022 emite “respuesta y cumpliendo con el requerimiento se hace entrega de la documentación requerida”:

“- Información cartográfica, en formato digital (shp y dwg) georreferenciado, plano en formato pdf, de las líneas de MT.

- Documento independiente, con nombre “Shp y dwg_LSMT Campos de Teruel.zip”.

Y adjunta el siguiente plano:”.



Con fecha 30 de septiembre de 2022, se remite a Red Eléctrica Española, S.A, la respuesta del titular a los condicionados planteados, así como la documentación aportada, notificada y aceptada por Red Eléctrica Española, S.A, con fecha 8 de octubre de 2022, no se ha manifestado.

También se consulta en fecha 22 de febrero de 2022 a: Sociedad Española de Ornitología, Seo/BirdLife, Ecologistas-Ecofontaneros, Ecologistas en acción - OTUS, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Española Conservación y Estudio Murciélagos (SECUMU), Acción Naturalista de Aragón-ANSAR, Acción Verde Aragonesa y Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, sin que ninguno de ellos se haya manifestado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas (Informe de 3 de agosto de 2023) durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de los siguientes derechos mineros:

- PI Las Parras Número 6607. Titular Hispano Minera de Rocas, SLU, Arcillas, arenas y leonarditas. Términos municipales Utrillas y Martín del Río. 12 c.m. solicitadas 31 de marzo de 2022 Hispano Minera de Rocas, SLU, solicita PI En trámite de otorgamiento.

Con fecha 14 de agosto de 2023 se comunica dicho informe al titular, que en fecha 22 de agosto de 2023 "manifiesta su conformidad".

Con fecha 14 de agosto de 2023 se comunicó dicho informe a Hispano Minera de Rocas, SLU, no habiéndose manifestado.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del sentido favorable del informe propuesta se desprende que el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución, Proyecto de la Planta fotovoltaica "Campos de Teruel" 19,40 MW / 25 MWp, así como sus adendas (visadas en fecha 16 de mayo de 2022; de 29 de



mayo de 2022, 19 de julio de 2023 y de 25 de octubre de 2023), según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, Proyecto de la Planta fotovoltaica “Campos de Teruel” 19,40 MW / 25 MWp, está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 9 de diciembre de 2021, y Número de visado 5944/2021-A00.

La “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30Kv” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), está suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 16 de mayo de 2022, y Número de visado Número 5944/2021-A01.

La “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), está suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 29 de mayo de 2022, y Número de visado 5944/2021-A02.

La “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción (Código de Red y Coordinadas Vallado Perimetral), Planta Solar FV Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), está suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 19 de julio de 2023, y Número de visado 5944/2021-A01.

La “Adenda Complementaria, Planta Solar FV Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), está suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 25 de octubre de 2023, y Número de visado 5944/2021-A02.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Martín Anarte, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Mediante la Resolución 8 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente INAGA500201/01B/2020/10093) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de fecha 2 de marzo de 2022).

Con fecha 23 de enero de 2023, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05152), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023.

Posteriormente, en fecha 11 de julio de 2024, desde la Dirección General de Energía y Minas, se remite escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el que solicita informe a ese órgano ambiental para que pueda confirmar la conformidad de ese órgano con los términos en los que la Resolución de 23 de enero de 2023, ha formulado la citada declaración de impacto ambiental, así como con el condicionado consignado en el mismo. Dicho Informe se emitió en fecha 24 de julio de 2024.

Con fecha 25 de julio de 2024, se recibe en el órgano sustantivo la respuesta por parte del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, indicada en el párrafo anterior, determinando la vigencia de la declaración de impacto ambiental contenida en la Resolución de 23 de enero de 2023, sin proceder a entrar en otros detalles.

Por lo tanto, dado el carácter preceptivo y determinante de las declaraciones de impacto ambiental, conforme el artículo 33.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, este órgano sustantivo debe atenerse a la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de enero de 2023 expediente INAGA 500806/01/2022/05152, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU, resultando compatible ambientalmente y condicionada al cumplimiento



de una serie de requisitos en ella indicados. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023).

Sexto.— Otros trámites.

Se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se comprueba por esta Dirección General, junto a su solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, que se ha acreditado la capacidad legal, técnica y económica. Posteriormente en fecha 18 de octubre de 2023 Arena Power Solar 32, SL, aporta declaraciones responsables de la capacidad técnica y económico-financiera.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Campos de Teruel precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas:

- Ampliación SET Generación Valdeconejos 30/132/220 kV autorizada por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación “SET Generación Valdeconejos 220 kV” en el término municipal de Escucha (Teruel). Número exp DGEM: IP-PC-0054/2024, Número exp SP: TE-SP-ENE-AT-2023-025.

- SET Generación Valdeconejos 220 kV y Línea de interconexión pórticos SET Generación Valdeconejos - SE Valdeconejos REE: Autorizadas por Resolución de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “Subestación eléctrica generación Valdeconejos 220 kV”. Referencia expediente número AT 4/2012 de la provincia de Teruel, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100 de fecha 25 de mayo de 2012. Actualmente en funcionamiento.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Campos de Teruel” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica "Campos de Teruel" y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05152), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 27 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Campos de Teruel, con fecha 3 de agosto de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 19,4 MW, en la red de transporte en la subestación SET Valdeconejos 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 25 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Arena Power Solar 32, SL para la instalación "Campos de Teruel", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en el centro de seccionamiento 30 kV y la línea eléctrica de 30 kV desde la planta fotovoltaica hasta la ampliación del SET Valdeconejos 220KV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, Proyecto de la Planta fotovoltaica "Campos de Teruel" 19,40 MW / 25 MWp, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 9 de diciembre de 2021, y Número de visado 5944/2021-A00.

- La "Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30Kv" en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 16 de mayo de 2022, y Número de visado Número 5944/2021-A01.

- La "Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV" en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 29 de mayo de 2022, y Número de visado 5944/2021-A02.

- La "Adenda a Autorización Administrativa de Construcción (Código de Red y Coordinadas Vallado Perimetral), Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV" en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 19 de julio de 2023, y Número de visado 5944/2021-A01.

- La "Adenda Complementaria, Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV" en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 25 de octubre de 2023, y Número de visado 5944/2021-A02.



Las características principales recogidas en el proyecto y adendas son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Arena Power Solar 32, SL
CIF:	B90460940
Denominación de instalación:	Campos de Teruel
Ubicación de la instalación:	Utrillas
Superficie vallada:	44,577 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	43.836 módulos de 570 Wp
Potencia total módulos FV:	24,98652 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/1.689 kW
Pot. activa total de inversores:	23,646 MW
Potencia instalada (1):	23,646 MW
Capacidad de acceso	19,40MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01084/ 25,00 MW
Línea de evacuación propia:	Desde el centro de seccionamiento de 30 kV de la planta fotovoltaica, la línea eléctrica de 30 kV hasta la ampliación del SET Valdeconejos 220KV.
Punto de conexión previsto:	SET Valdeconejos 220KV
Infraestructuras compartidas:	Si.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Doce millones ciento noventa y siete mil trescientos ochenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de euro (12.197.384,36 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico/de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Recinto 1		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	676012	4518295
2	676074	4518317
3	676164	4518360
4	676212	4518382
5	676227	4518395
6	676272	4518395
7	676272	4518338
8	676236	4518296
9	676183	4518291
10	676199	4518241
11	676263	4518258
12	676288	4518245
13	676315	4518271
14	676357	4518284
15	676455	4518284
16	676473	4518254
17	676437	4518209
18	676418	4518154
19	676362	4518148
20	676287	4518165
21	676263	4518115
22	676208	4518115
23	676147	4518148

24	676035	4518146
25	675953	4518120
26	675920	4518062
27	675875	4518053
28	675885	4518210
29	675956	4518210
30	675976	4518233
31	675964	4518276

Recinto 2		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
32	675579	4517897
33	675610	4517886
34	675626	4517862
35	675712	4517767
36	675745	4517743
37	675806	4517763
38	675984	4517771
39	676027	4517843
40	676109	4517858
41	676147	4517896
42	676216	4517897
43	676314	4517823
44	676391	4517810
45	676507	4517810
46	676545	4517824
47	676642	4517778
48	676741	4517732
49	676713	4517684
50	676381	4517685
51	676199	4517632
52	676102	4517632
53	675953	4517591
54	675684	4517585

55	675621	4517590
56	675604	4517585
57	675574	4517585
58	675574	4517633
59	675609	4517654
60	675605	4517663
61	675594	4517688
62	675579	4517706
63	675526	4517745
64	675531	4517897

Recinto 3		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
65	676537	4518070
66	676596	4518064
67	676598	4518064
68	676708	4518111
69	676728	4518160
70	676801	4518194
71	676981	4518194
72	676992	4518190
73	677001	4518188
74	677008	4518179
75	677008	4518168
76	676780	4517809
77	676780	4517809
78	676763	4517773
79	676733	4517776
80	676582	4517854
81	676552	4517861
82	676491	4517861
83	676456	4517868
84	676409	4517895
85	676407	4517918
86	676329	4517918
87	676313	4517965
88	676393	4517990



3. Características técnicas:

Módulos.

Se instalan 43.836 módulos monocristalino de 570 Wp, agrupados en series de 26 módulos.

La estructura fotovoltaica se compone de 843 seguidores fotovoltaicos a un eje (26 módulos por string), con la siguiente configuración 843 (2Vx26).

Conexión en baja tensión.

- Conexión string de módulos hasta CSP: Conductores de Cu 1 x 6/10 mm² de sección tipo PV ZZ-F con (V_{máx}: 1,5 kV).

- Conexión desde CSP hasta inversores: Conductores de Al de 1 x 240/300 mm² de sección tipo XZ1.

Se instalan 14 inversores trifásicos de 1.689 kVA (650V).

Power Station (PS).

- 2 centros de transformación tipo I de 7.172 KVA (con 1 transformador de 0,650/30 KV, 4 inversores trifásicos de 1.689 KVA y celdas de media tensión). Celdas SF6: 1 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea.

- 2 centros de transformación tipo II de 5.379 KVA (con 1 transformador de 0,650/30 KV, 3 inversores trifásicos de 1.689 KVA y celdas de media tensión). Celdas SF6: 1 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea.

Interconexión desde Power stations (PS) a Centro de seccionamiento (CS):

La interconexión consta de 2 líneas subterráneas de 30 kV Con cables: 1 x (RH5Z1 18 / 30 kV 3 x 1 x 300 mm² Al) en dos circuitos:

El Circuito 1, tiene dos tramos:

- El primer tramo se inicia en PS4 hasta PS1 con cable 3x1x240mm² de 815m de longitud.

- El segundo tramo se inicia en PS1 hasta CS con cable 3x1x300mm² de 80m de longitud.

El Circuito 2, tiene dos tramos:

- El primer tramo se inicia en PS3 hasta PS2 con cable 3x1x240mm² de 885m de longitud.

- El segundo tramo se inicia en PS2 hasta CS con cable 3x1x300mm² de 565m de longitud.

Centro de seccionamiento (CS).

Centro de Seccionamiento, está compuesto por 2 celdas de entrada de línea, 1 celda de salida de línea, celda de servicios auxiliares y celda de medida.

Transformador de servicios auxiliares: 100 kVA 30/ 0,4 kV.

Con edificio de control y almacén anexo.

Circuitos media tensión Interconexión CS a Ampliación SET Generación Valdeconejos 30/220 kV.

Una línea subterránea de 30 kV, con cable: XLPE 18/30 kV 3 x 1 x 630 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo



que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica "Campos de Teruel" y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, S.L.U. (Número de Expediente: INAGA500806/01/2022/05152), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 27 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o inte-



reses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-01084, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 23,646 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación “Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas Híjar-2 Clavería 1 e Híjar-3 Clavería 2”, ubicados en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel). Expedientes número: TE-AT0079/19 y TE-AT0080/19 y DUP-T-2023-007.

Por Orden de 22 de octubre de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en los ayuntamientos mencionados, pudiendo trasladarse a los terrenos si, así lo solicita el interesado.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Alpha 3 Solar, SL y Alpha 4 Conexión Solar, SL y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y una reseña en el “Diario de Teruel”, y se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Teruel, 5 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Alberto Mateo Mateo.

Anexo:

Convocatoria de los titulares de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica "Línea aéreo-subterránea 132 KV para evacuación de energía de las plantas fotovoltaicas Híjar-2 Clavería 1 e Híjar-3 Clavería 2," ubicados en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel).

Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel). Día 17 de diciembre de 2024

HORA	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
14:15	José Julián Royo Grau Juan Tomás Royo Piquer Montserrat Royo Piquer	501	254	ALCAÑIZ
		501	255	
14:25	Isabel Rosario Fontoba Hernández Ramón Mora Fontoba Montserrat Mora Fontoba	648	50	ALCAÑIZ
14:35	Hdros de José Luis Edo Juan	649	30	ALCAÑIZ
14:45	ROCARAGON, S.L.U	PERMISO DE INVESTIGACIÓN PEÑA BLANCA, N° 6.305		ALCAÑIZ



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Línea de AT de evacuación del proyecto fotovoltaico “CF Híjar 1 Escorihuela”, ubicados en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel). Expedientes número: TE-AT0078/19 y DUP-T-2023-008.

Por Orden de 22 de octubre de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en los ayuntamientos mencionados, pudiendo trasladarse a los terrenos si, así lo solicita el interesado.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Alpha 2 Conexión Solar, SL y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y una reseña en el “Diario de Teruel”, y se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Teruel, 5 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Alberto Mateo Mateo.

Anexo:

Convocatoria de los titulares de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica Línea de AT de evacuación del proyecto fotovoltaico "CF Híjar 1 Escorihuela", ubicados en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel).

Ayuntamiento de Azaila (Teruel). Día 17 de diciembre de 2024

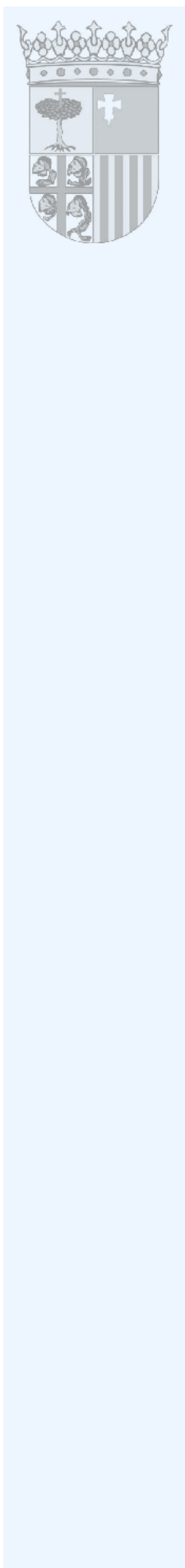
HORA	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
10:00	Antonio Tesán Asión	11	89	AZAILA
10:10	Nuria Azucena Calvo Baguer	11	90	AZAILA

Ayuntamiento de La Puebla de Híjar (Teruel). Día 17 de diciembre de 2024

HORA	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
11:00	Asunción Mallor Gámez	505	155	LA PUEBLA DE HÍJAR
11:10	Mª Mercedes Tropel Monzón Jesús Molinos Alaber Marcial Francisco Tropel Monzón Manuela Velázquez Arguedas Francisco Tropel Monzón Mª Pilar Daina Espinosa Pascual Tropel Monzón Mª Asunción Clavero Garay Planta Solar OPDE 57, .S.L.	505	152	LA PUEBLA DE HÍJAR
11:20	Yolanda Mallor Ferrer Planta Solar OPDE 10, S.L.	505	145	LA PUEBLA DE HÍJAR
11:30	Enrique Lafaja Pamplona Dolores López López Planta Solar OPDE 10, S.L.	505	123	LA PUEBLA DE HÍJAR
11:40	Eugenio Hilario Martín Martín Dolores Lafaja López Planta Solar OPDE 10, S.L.	505	121	LA PUEBLA DE HÍJAR
11:50	María Beltrán Dubón Ignacio Beltrán Dubón	505	110	LA PUEBLA DE HÍJAR
12:00	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HÍJAR	505	146	LA PUEBLA DE HÍJAR
		505	130	
		505	129	
		505	124	
		505	115	
		505	111	
		505	106	
		505	99	

Ayuntamiento de Híjar (Teruel). Día 17 de diciembre de 2024

HORA	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
12:40	Mª Mercedes Tropel Monzón Jesús Molinos Alaber Marcial Francisco Tropel Monzón Manuela Velázquez Arguedas Francisco Tropel Monzón Mª Pilar Daina Espinosa Pascual Tropel Monzón Mª Asunción Clavero Garay	70	32	HÍJAR
12:50	CONREFAG, S.L.	PASE A CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN LEONARDO FRACCIÓN 1ªA, Nº 5956		HÍJAR
		PERMISO DE INVESTIGACIÓN ABARRIO, Nº 5957		
		CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN ABARRIO I, Nº 5957		



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación, de los bienes afectados por el Expediente: G-SO-Z-215/2020.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante la Orden siguiente:

- Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Planta Fotovoltaica Fachina”, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovida por la mercantil Yequera Solar 1, SL Expediente: G-SO-Z-215/2020.

Dado que la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable. Se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Al acto deberán asistir las siguientes personas: representantes de la Administración, el Alcalde/sa del Ayuntamiento correspondiente o Concejal/a en quien delegue, personas representantes de la empresa beneficiaria, perito designado/a por la empresa beneficiaria y propietarios/as afectados/as, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio del posterior traslado a la finca, de ser necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, se expondrá en el Tablón de anuncios de cada Ayuntamiento afectado y se notificará a los interesados. Además, se publicará reseña del anuncio en los diarios: “Heraldo de Aragón” y “El Periódico de Aragón”.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
18/12/2024	10:00	17825225H	201	146	FUENTES DE EBRO	G-SO-Z-215/2020
18/12/2024	10:20		201	144	FUENTES DE EBRO	G-SO-Z-215/2020



ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto “Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM 920/2022, de 6 de junio, de la derivación Canteras de Fonz”, en los términos municipales Fonz y Estadilla (Huesca), promovido por EDistribución Redes Digitales, SLU. Expediente número: AT-2023-098.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales, SLU, (anteriormente Endesa Distribucion Electrica, SLU).

Dirección: Calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Finalidad: mejorar la red de distribución y adaptar la línea eléctrica a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por Resolución de este Servicio Provincial, de 2 de julio de 2024.

Características:

Línea aérea de media tensión de 25 KV “Derivación a Canteras de Fonz” (C-Almunia) de longitud 3,9 km, con origen en el apoyo número 8 existente y final en el CT HU60905 Monsanto. Conductor LA-56, longitud 3002,35 metros. Adecuación de 62 apoyos existentes, desmantelando 59 apoyos y el conductor LA-30. Instalación de 20 nuevos apoyos metálicos de celosía.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 4 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



Servicio Provincial
Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACION

Nº	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	Pol.	Parc.	Apoyos línea aérea	Superficie apoyo líneas aéreas (m2)	Vuelo línea aérea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
							Long.	Sup.					
13	ANTONIO QUINTILLA ZANUY	FONZ	1	228	-	0,00	48,38	355,50	169,31	839,47	17,52	0,00	C- Labor o Labradío secoano
16	JOSE MORANCHO TREMOSA	ESTADILLA	23	67	-	0,00	23,85	183,81	83,47	421,97	0,00	0,00	E- Pastos
17	JOSE MORANCHO TREMOSA	ESTADILLA	23	68	-	0,00	23,59	174,96	82,15	375,72	0,00	0,00	AM Almendro secoano
18	ANTONIO QUINTILLA ZANUY	ESTADILLA	23	71	1 (Nº 22)	1,72	108,25	800,73	379,28	1920,05	529,52	1,72	AM Almendro secoano
19	VICENTE TERES MAYOR	ESTADILLA	23	73	1 (Nº 21)	1,49	109,69	845,39	383,90	1929,99	392,20	1,49	O- Olivos secoano
22	JOSE MORANCHO TREMOSA	ESTADILLA	22	31	-	0,00	42,69	361,71	149,40	791,58	0,00	0,00	O- Olivos secoano
33	RAFAEL TORRES ZAIDIN	FONZ	1	182	1 (Nº 10)	1,49	57,02	306,16	199,56	892,00	354,04	1,49	O- Olivos secoano



Nº	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	Pol.	Parc.	Apoyos línea aérea	Superficie apoyo líneas aéreas (m2)	Vuelo línea aérea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
35	FRANCISCO JAVIER COLL PUEYO	FONZ	7	29	1 (Nº 9)	1,49	Long.	Sup.	254,67	1.149,40	345,83	1,49	O- Olivos secano
							73,46	389,02					



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-081/2024.

Fechas: del 29 de noviembre al 19 de diciembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores SL, calle Jorge Guillén, 3 Local - 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas:

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024. La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 5 de diciembre de 2024.

Fecha finalización: 19 de diciembre de 2024.

Jornada presencial: 19 de diciembre de 2024, de 09:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local, (50018), Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, Calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976-514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-065/2024.

Fechas: del 26 de noviembre al 16 de noviembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10 1.º 2.ª - 22.500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado:

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024. La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-064/2024.

Fechas: del 26 de noviembre al 16 de noviembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10 1.º 2.ª - 22.500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado:

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

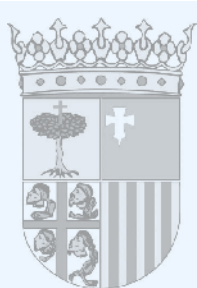
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024. La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D.	_____ con D.N.I. _____, y
Domicilio en	_____ Provincia de _____
C/	_____ nº _____ Código Postal _____
Teléfono	_____
Fecha de nacimiento	_____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento	_____
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº	_____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-066/2024.

Fechas: del 2 de diciembre al 16 de noviembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10 1.º 2.ª - 22.500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado:

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

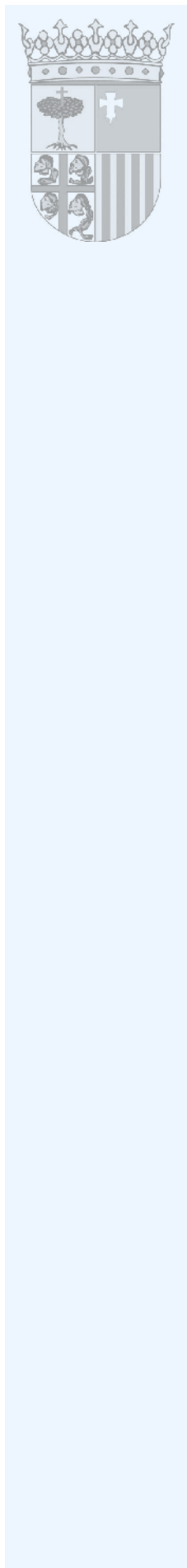
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024. La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Watch-Out Sanigestión, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de diciembre de 2024.
Horario: Todos los días de 16:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se realizarán en Autoescuela Stop, sita en carretera de Sariñena, Km. 0,6, s/n, 22005 Huesca.

Participantes: Profesionales, agricultores que vayan a utilizar fitosanitarios y profesionales que vayan a realizar trabajos a terceros.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-out Sanigestión SL, apartado 64, carretera de Sariñena, Km. 0,6, 22005 de Huesca (teléfono 902104493, Fax 902242800, correo electrónico gestion@sanigestion.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



Crta. Sariñena Km. 0,6. 22005 HUESCA
 Tf. 902 104 493 FAX 902 242 800
info@sanigestion.es

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

(Nivel Cualificado)

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

COD. POSTAL.....PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

EMAIL.....

Curso:

Lugar de celebración.....

Fecha de Inicio:/...../20....

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA:

En, a/...../.....

Fdo.:

Watch-Out Sanigestión, S.L.
 Inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, tomo 533, Libro 0, Hoja Hu 8.770 Inscripción 1ª - C.I.F. B-22314272

csv: BOA20241122031



ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la Disolución - Cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 5901 San Isidro, domiciliada en Albalate de Cinca, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 28 de octubre de 2024.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.— La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, Amparo Cuéllar Hernandis.



ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la Disolución -Cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 2692 La Florida, domiciliada en Pina de Ebro, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 29 de octubre de 2024.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.— La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, Amparo Cuéllar Hernandis.



ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la Disolución -Cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 1788 San Dionisio, domiciliada en Sástago, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 29 de octubre de 2024.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.— La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, Amparo Cuéllar Hernandis.



ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la Disolución -Cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 5605 Carralavega, domiciliada en Monreal del Campo, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 29 de octubre de 2024.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.— La Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, Amparo Cuéllar Hernandis.



ANUNCIO de notificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, a los posibles interesados en el procedimiento, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 0000523/2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 0000523/2024, presentado contra la Orden de 22 de julio de 2024, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Gobierno de Aragón, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Anso Anso contra la Resolución dictada por el Director General de Desarrollo Rural, de 23 de enero de 2024, por la que se aprueba el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego, subperímetro Gurrea Norte, (Huesca), emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en el procedimiento en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— El Director General de Desarrollo Rural, José Manuel Cruz León.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración de los Dances en Aragón como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas. Según el artículo 11, estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como bien de interés cultural, bien catalogado o bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, define en su artículo 75 los bienes etnográficos inmateriales como los usos, costumbres, creaciones, comportamientos que trasciendan de los restos materiales en que puedan manifestarse, prescribiendo que serán salvaguardados por la Administración competente.

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, reserva la calificación y declaración como Bien de Interés Cultural, para los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural aragonés.

Por su parte, la UNESCO precisa que el patrimonio cultural inmaterial o “patrimonio vivo” se refiere a “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”, tal y como lo ha definido en la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado Bien de Interés Cultural, se aúnan en los Dances de Aragón por sus valores etnológicos, históricos e inmateriales. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de esta Resolución.

De conformidad con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, este procedimiento de declaración ha de incoarse mediante resolución de la persona titular de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultural y resolverse en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la incoación en el “Boletín Oficial de Aragón” tal y como se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad de este procedimiento se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y no se dictase resolución al respecto dentro de los tres meses siguientes.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar el procedimiento para la declaración de los Dances en Aragón como Bien de Interés Cultural Inmaterial, de acuerdo con la descripción que se recoge en el anexo único de esta Resolución.

La incoación de este procedimiento conlleva, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido en la misma para los Bienes Interés Cultural.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, ubicada en la avenida de Ranillas, edificio 5D, 2.^a planta, de Zaragoza, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, así como por medios electrónicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.



Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para su notificación a los interesados en el procedimiento.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

ANEXO I LOS DANCES EN ARAGÓN

El dance es una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de Aragón de gran relevancia y vigencia, que se celebra anualmente en más de un centenar de localidades aragonesas, ocupando un lugar central dentro del ciclo festivo.

Se trata de un entramado festivo de gran riqueza y complejidad, que aúna diferentes elementos: musicales, coreográficos y teatrales, y que se escenifica de forma unitaria en honor al patrón o patrona de una localidad. Posee un carácter de espectáculo público en el que cabe la crítica y la censura social, así como el comentario a los acontecimientos colectivos e individuales transcurridos desde su última puesta en escena.

El origen del dance se ha relacionado, en el caso de la parte bailada, con diferentes tipologías de danzas (danzas precristianas de las comunidades agrarias, danzas guerreras de espadas, danzas moriscas o morescas, danzas y bailes del Corpus Christi, etc.), aunque la mayoría de especialistas las vinculan con las danzas y celebraciones de los gremios de artesanos de los siglos XVI y XVII. En cuanto a la parte escenificada, tiene antecedentes tanto en el teatro popular religioso (Autos, Misterios, Loas) como en otras representaciones teatrales y parateatrales (entremeses, soldadescas, escarnios de Carnaval). En cualquier caso, su popularización tuvo mucho que ver con la exaltación de la piedad popular en el siglo XVII, y como fruto de esta época, el dance asumía una triple finalidad: divertir, cohesionar y, sobre todo, adoctrinar al pueblo. Su pervivencia y transmisión a lo largo de los siglos se debe a una gran capacidad de adaptación a contextos sociales cambiantes, pero siempre manteniendo su esencia.

Si bien hay danzas de carácter ritual en otras regiones de España, o, incluso en el mundo anglosajón (danza Morris), lo cierto es que el dance es un fenómeno que en Aragón alcanza una dimensión extraordinaria, por su profundo arraigado y su extensión en el territorio. Se conoce la presencia histórica de más de 270 grupos de danzantes en Aragón. Actualmente se celebran dances en las calles y plazas de más de un centenar de localidades de las tres provincias, pero se trata de una cifra susceptible de variar ya que, como otras manifestaciones populares, ha llegado hasta hoy con periodos alternos de crisis, olvido y revalorización. Así, sólo en la provincia de Zaragoza, además de los 62 que todavía se organizan, se ha documentado la presencia histórica de 85 dances ahora desaparecidos. Algunos de los dances desaparecidos están en proceso de documentación, investigación y recuperación, en un proceso colectivo y dinámico como la propia fiesta.

Esta prevalencia ha interesado a muchos estudiosos del folklore aragonés, que se han preocupado por el dance desde diferentes perspectivas. Merecen ser citadas las aportaciones de carácter general de Ricardo del Arco, Arcadio de Larrea, Antonio Beltrán, Mercedes Pueyo, Jesús Cancero, Jeanine Fribourg, Lucía Pérez García-Oliver o Mario Gros, entre otras muchas aportaciones y estudios monográficos realizados desde una perspectiva local.

La estructura común teórica de los dances en Aragón se compone de cuatro elementos, si bien no todos los dances que se representan hoy en día conservan todos ellos. Estos elementos son:

- Bailes o mudanzas: danzas realizadas con palos, espadas, espetos, cintas, castañuelas, arcos florales, broqueles o pañuelos. Hay gran variedad terminológica (piezas, partes, números, balls, balls de palitrocs o tochets, etc). El baile se organiza en un número determinado de mudanzas en forma de cuadros, corros, pasacalles, filas, ruedas o, incluso, torres. Suponen una demostración de fuerza, agilidad y destreza de los jóvenes del pueblo que, con un número mínimo de ocho, protagonizan el dance en el papel de danzantes, volantes, pastores, gitanillas o paloteadores.

- Pastorada o diálogo de pastores: son diálogos humorísticos y satíricos entre personajes-tipo (Mayoral o Mairal, Repatán o Rabadán y el zagal). Relacionado con el subgénero teatral de la pastorada aragonesa, la pastorada puede intercalarse con las mudanzas y otros elementos del dance, siendo introducidas por el Mayoral, que actúa como director del dance. Representa la autoridad como contrapunto del rabadán, que ejerce de gracioso u holgazán.



Recitan dichos satíricos, loas o motadas que pueden cambiar cada año, ajustándose a los acontecimientos recientes.

- Lucha de Cristianos y Moros: derivaciones de las llamadas fiestas de moros y cristianos, de las que hay testimonio desde la Edad Media en España y relacionadas con las Embajadas de Moros y Cristianos y las Soldadescas. Es un elemento que pudo integrarse o reforzarse en el dance a raíz de la expulsión de los Moriscos en el siglo XVII. En ocasiones, los “moros” son sustituidos por “Turcos”. Los principales personajes son los dos generales de los dos bandos, con los danzantes divididos en dos grupos, así como otros personajes. Culminan con la victoria cristiana y la rendición y conversión del enemigo.

- Lucha entre el Bien y el Mal: son representaciones simbolizadas en las pugnas verbales entre los personajes del Ángel y el Diablo, derivadas de Misterios y Autos teatrales religiosos. Pueden incluir, al igual que las Pastoradas, las Alabanzas de las virtudes del Santo Patrón de la localidad, al que se pide la protección para los danzantes y el resto de habitantes.

Cabe precisar que la denominación “dance”, el término más utilizado en Aragón, designa al conjunto de la pieza teatral con las danzas. Sin embargo, es posible encontrar en el territorio casuísticas diferentes: en algunos pueblos se llama “dance” solamente a la parte teatral, y se denomina “paloteado” a la danza. En cambio, en otras poblaciones el “dance” designa únicamente a las danzas, pero sin escenas o texto teatral, bien porque se ha perdido, bien porque nunca lo tuvo.

Estos elementos estructurales se revisten con otros tres elementos formales de gran importancia que, a su vez, presentan variaciones particulares. El primero de ellos es el acompañamiento musical, pues la música actúa como hilo conductor del dance y los músicos, como los tradicionales gaiteros, considerados fundamentales para el desarrollo de la fiesta. Las melodías, generalmente sin letra, se interpretan con una gran diversidad; diversidad en cuanto a los instrumentos musicales usados: desde la gaita de boto, la dulzaina, el salterio y el tambor hasta incorporaciones más recientes como las bandas y charangas de viento y percusión o, incluso, el acordeón, la guitarra o la bandurria, sin olvidar el sonido de los propios elementos del dance al entrechocar (palos, broqueles, etc.). Asimismo, las formas musicales utilizadas son muy variadas, con diferentes orígenes e incorporadas en distintas épocas. Entre los cientos de mudanzas conocidas figuran desde villanos del siglo XVI hasta músicas más recientes, como habaneras, minués, mazurcas, pasodobles o rumbas, pasando por jotas u otras tonadas. Por último, otro aspecto a analizar es la función que cumple la música según el momento de la celebración: pasacalles, mudanzas, bailes, ofrenda, cortesías o bailes de cintas.

Otro componente fundamental del dance son los textos y contenido de los parlamentos, diálogos o dichos, ya sea expresados en lengua castellana, aragonesa o catalana. Aunque se conservan textos escritos para dances al menos desde la segunda mitad del siglo XVII, lo cierto es que hoy son expresiones fuertemente condicionadas por la literatura oral y la oralidad en cuanto a su temática, transmisión y construcción. Los textos del dance pueden ser fijos o variables, en función del elemento del dance al que pertenezcan y a las circunstancias de cada localidad. En muchas, los largos parlamentos de las Pastoradas y Alabanzas, aprendidos de memoria por los participantes, han sufrido leves variaciones, mientras que en otras se han perdido. En cuanto a los textos variables, a menudo son recitados por el Mayoral en forma de dichos y suelen actualizarse cada año, aludiendo individualmente a los danzantes, a la actualidad o a las autoridades presentes. Son el elemento más dinámico y flexible del dance, contribuyendo a mantener su identidad adaptada al tiempo presente.

Por último, también se constata una gran diversidad en la indumentaria de los danzantes y los personajes de las partes escenificadas. El atuendo varía según la localidad, destacando elementos como sayas, faldillas o enaguas blancas. También son comunes los pantalones o calzones blancos, fajas de colores y bandas cruzadas. En algunos dances, los danzantes llevan medias con cascabeles que acompañan sus pasos. La cabeza puede ir cubierta por pañuelos o sombreros decorados con cintas de colores. El diablo suele vestirse de rojo y el ángel de blanco con alas, mientras que los pastores se caracterizan con pellizas y zurrones.

Desde el punto de vista de la valoración de los dances como parte de nuestro Patrimonio Cultural Inmaterial, puede afirmarse que el dance cumple una importante función de cohesión social de sus comunidades portadoras. En su exigente organización es el pueblo quien se implica y trabaja, no sólo en la preparación de la puesta en escena (creación de vestuario, decorados, efectos espectaculares, etc.), sino también en la representación misma, pues los actores y danzantes son miembros de la comunidad, como lo son la mayoría de los espectadores. Este proyecto colectivo es aún más complejo en el caso de aquellas localidades que cuentan con muy escasa población y con habitantes estacionales, de forma que la organización anual del dance infunde en ellos, aún más si cabe, un sentido de pertenencia a la comu-



nidad, contribuye a renovar vínculos colectivos y fortalece las señas de identidad local. En algunos dances, la participación está limitada a determinadas familias locales y es hereditaria de padres a hijos, por lo que se produce una transmisión intergeneracional en el seno de la familia, vinculando lo individual con lo colectivo. Hay que señalar que, en las últimas décadas, la mujer se ha incorporado como protagonista del dance de algunas localidades, bien como danzante- en un papel que antiguamente les estaba vedado-, bien como promotora de la recuperación de dances perdidos, de los que tan sólo se conservaban testimonios gráficos u orales de algún antiguo participante.

En definitiva, el fenómeno del dance aragonés es un patrimonio vivo que, dentro de su carácter y estructura estáticos, es capaz de adaptarse y renovarse cada año de forma dinámica. Posee un enorme valor como referente simbólico de los lugares donde se realiza, así como de las gentes que lo transmiten y recrean anualmente en distintos rituales festivo-religiosos. Asimismo, en su condición de entramado festivo, el dance en Aragón es una estructura que amalgama distintas manifestaciones del patrimonio inmaterial: los rituales festivos religiosos y profanos, la música y la literatura de tradición oral, las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, las romerías y otras muestras de religiosidad popular, la indumentaria tradicional, los instrumentos musicales de tradición popular, el comensalismo o las organizaciones tradicionales como cofradías, hermandades, etc. Su gran riqueza y diversidad- dentro de un esquema repetitivo- lo convierten en una parte relevante y singular del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANEXO II MEDIDAS DE TUTELA

Con posterioridad a la finalización de este procedimiento y, como principal medida de tutela, se acometerá la identificación, registro y documentación de esta manifestación, generando un inventario detallado que incluya tanto los dances activos en Aragón como aquellos de carácter histórico ahora desaparecidos y manifestaciones afines. Para ello, se contará con la participación de las entidades locales y el protagonismo de la comunidad portadora, representada por los colectivos que son responsables últimos de la recreación y transmisión del dance.



ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECD/1319/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 213, de 31 de octubre de 2024), las Resoluciones de los directores y directoras de los Servicios Provinciales en las que constan las listas provinciales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión, se encuentran publicadas en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, así como en el Portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.



AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, sobre la aprobación inicial de la modificación número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa.

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de julio de 2024, la modificación aislada número 21 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Villanúa, relativa a la subsanación de errores detectados en la documentación gráfica del TRPGOU en el área delimitada por ámbitos de SUNC AD-1 y AD-2, de suelo urbanizable S-7 y suelo urbano consolidado SUP-V y en el artículo 79 de las Normas Urbanísticas del PGOU, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://villanua.sedelectronica.es>.

Villanúa, 6 de agosto de 2024.— El Alcalde-Presidente, Luis Terrén Sanclemente.

